TOMO XXIII — MONTEVIDEO, Miércoles 31 de Mayo de 1911 — Núm. 1663

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
" trimestre	" 1.50
" semestre	" 3.00
" año	" 6.00
Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de años anteriores	" 0.50
CAMPAÑA	
Por trimestre, adelantado	$ 2.10
EXTERIOR	
Por año, adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración,

CALLE SOLIS, N.° 71

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior

Mensaje á la H. Asamblea General Legislativa, dando cuenta de las medidas extraordinarias tomadas por el P. Ejecutivo, con motivo del paro general de los gremios obreros.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Mayo 24 de 1911.

A la H. Asamblea General:

El Poder Ejecutivo se ha visto en la necesidad de tomar algunas medidas de carácter extraordinario para mantener el orden público en esta ciudad, en virtud de la situación anormal en que se encuentra, como consecuencia del paro general de los gremios obreros.

Esas medidas consisten únicamente en la prohibición de un mitin callejero que debía celebrarse en el día de hoy, por iniciativa de la Federación Obrera, y de formarse y estacionarse grupos en la vía pública.

Considero que las facultades extraordinarias que al Poder Ejecutivo le acuerda el artículo 81 de la Constitución de la República, interpretadas con arreglo á la sana crítica, son de carácter preventivo y represivo, pero que en su ejercicio el Gobierno debe tratar, siempre que sea posible, de que sus actos se encuadren dentro del criterio de que la seguridad pública sea un hecho sin necesidad de acudir á los medios de represión violenta.

Las demás medidas extraordinarias que el Poder Ejecutivo puede adoptar en lo sucesivo hasta que se normalice el actual estado de cosas, serán puestas inmediatamente en conocimiento de Vuestra Honorabilidad.

Saludo á Vuestra Honorabilidad con la mayor consideración.

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.
PEDRO MANINI RÍOS.

Resolución. Encomienda al señor Fiscal de Hacienda el ejercicio de las acciones que correspondan, para la rescisión del contrato sobre el monumento al General Garibaldi, celebrado con el extinto escultor Querol.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Mayo 22 de 1911.

(Número 5635|1909).

Vistos: La nota de la Comisión del Monumento al general Garibaldi, comunicando haber resuelto la rescisión del contrato que se había celebrado con el extinto escultor Querol, en vista de tratarse de una obligación incumplida, y solicitando se cometa al señor Fiscal de Hacienda el promover y llevar á término la acción rescisoria correspondiente;

Atento: A que se trata de una Corporación delegada del Poder Ejecutivo, para la mejor ejecución de una obra de carácter nacional, y cuyos intereses son precisamente los del propio Estado, estando la defensa de éste en las contestaciones de naturaleza fiscal, encomendadas al funcionario que se señala,

SE RESUELVE:

1.o Encomendar al señor Fiscal de Hacienda que promueva y lleve á término las acciones que por derecho correspondan, tendientes al fin que se propone la Comisión del Monumento al general Garibaldi.

2.o Que la Comisión facilite al señor Fiscal los documentos y antecedentes necesarios al desempeño del cometido que se le confía.

3.o Comuníquese, publíquese y pase á sus efectos al Ministerio de Hacienda.

Rúbrica del señor Presidente.
PEDRO MANINI RÍOS.

Ministerio de Relaciones Exteriores

Decreto. Extiende la jurisdicción del Consulado en Paranaguá.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 16 de Mayo de 1911.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Extiéndese la jurisdicción del Consulado en Paranaguá, Brasil, á todo el Estado de Paraná, y autorízase al Cónsul respectivo para residir en la Capital del mismo Estado, sin perjuicio de atender las funciones consulares del puerto de Paranaguá, con toda regularidad.

Art. 2.o Comuníquese y publíquese.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
JOSÉ ROMEU.

Decreto. **Nombra secretario honorario de la Legación en Inglaterra, á don Adolfo Sienra.**

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 16 de Mayo de 1911.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase al ciudadano don Adolfo Sienra, Secretario honorario de la Legación de la República en Inglaterra.
Art. 2.o Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JOSÉ ROMEU.

Decreto. **Promoción del cónsul honorario en Lima á cónsul general honorario en el Perú.**

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 16 de Mayo de 1911.

Vacante el cargo de Cónsul General en el Perú, por renuncia presentada por el señor Mitchell Carreras,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Promuévese al Cónsul honorario en Lima, señor Gustavo Berckemeyer, á Cónsul General honorario en el Perú.
Art. 2.o Expídase la Patente, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente
JOSÉ ROMEU.

Ministerio de Hacienda

Ley. **Exonera de la patente de 1 % á las harinas y subproductos de elaboración.**

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Quedan exoneradas de la patente de 1 o|o creada por la ley fecha 7 de Noviembre de 1899 las harinas y subproductos de elaboración de las mismas.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, á 19 de Mayo de 1911.

R. J. ARECO.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario.

Ministerio de Hacienda

Montevideo, Mayo 24 de 1911

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese é insértese en el Registro de este Ministerio y con la copia respectiva, remítase al Ministerio del Interior á sus efectos.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
JOSÉ SERRATO.

Ley. **Autoriza el pago, en Deuda Amortizable, 2.ª Serie, de los créditos provenientes de las expropiaciones que se expresan.**

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Queda autorizado el Poder Ejecutivo para pagar en deuda amortizable 2.a serie, los créditos relacionados á continuación, originados por expropiación y terrenos tomados para apertura y regularización de calles: á don Pedro Gañán $ 2.583.14; á doña María Paz de Laporte y don Horacio A. Bravo pesos 2.698.91; á don Mariano Pérez $ 401:00; á doña Petrona E. Reboledo y otros pesos 2.606.71; á la Sociedad Comercial de Montevideo,. $ 3.683.39.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 17 de Mayo de 1911.

R. J. ARECO.

Federico Nin Aguilar,
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 22 de 1911

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese é insértese en el Registro de este Ministerio y con la copia respectiva remítase al Ministerio del Interior á sus efectos.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
JOSÉ SERRATO.

Resolución. **Requisitos que deben observarse por los despachantes de Aduana, en los permisos que soliciten. Procedimiento de las Oficinas interventoras.**

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 22 de 1911.

Considerando: Que por el artículo 192 del reglamento general de Aduanas, debe exigirse para todo permiso: 1.o ser presentado en el sellado que corresponda; 2.o acompañarse de dos copias en papel común; 3.o expresar si las mercaderías á que se refiere son para depósito, despacho ó trasbordo; 4.o el nombre del buque, nacionalidad y procedencia: 5.o la clase de envases, marcas, números ó señas que la distinga si no tiene marca, en cuyo caso se expresará también esta circunstancia; 6.o la denominación, clase y cantidad del contenido de cada bulto ó envase, reduciendo sus medidas á las legales del país; y 7.o la fecha y firma del peticionario. Que según lo manifiesta la Dirección General de Aduanas no siempre se cumple estrictamente esa disposición, que es, no sólo de interés general para las operaciones aduaneras, sino que también lo es para la estadística. Que por el decreto de 1.o de Julio de 1910 se estableció para abreviar el trámite relativo á la obtención de los datos estadísticos que éstos se extrajeran de la copia que liquida la Contaduría de la Aduana, en virtud de lo dispuesto en los artículos 28 y 29 del reglamento respectivo, siendo condición esencial que la copia sea un fiel testimonio del original, no sólo porque ella sirve á los despachantes para verificar las cuentas que por derechos adeudados les pasa la Tesorería, sino porque además debe utilizarla la Oficina de Control para asentar los valores sobre los cuales se liquida la patente de 3 o|o, pasándola, en último término, á la Estadística, á los fines de su misión. Que se ha provisto últimamente á las distintas secciones de la Aduana, á pedido de su Director, del personal necesario para poder exigir perfecta regularidad y fiscalización, cortando, al mismo tiempo, todo atraso en el movimiento y en las operaciones á que da lugar,

SE RESUELVE:

1.o La Dirección General de Aduanas exigirá:

A) Que los despachantes presenten los permisos con los requisitos que prescribe el artículo 192 del reglamento general, publicando al efecto los avisos que sean necesarios, con la advertencia de que serán rechazados los permisos que no se encuentren en forma;
B) Que la Oficina de Control, en cumplimiento de lo dispuesto en el decreto de 1.o de Julio de 1910, pase con la regularidad debida á la Oficina de Estadística, las copias de los permisos, una vez asentados en la mesa de valores;
C) Que la Oficina de Estadística haga sus anotaciones por los detalles de las copias, prescindiendo de los aumentos y devoluciones que puedan ocurrir, y de los cuales la Contaduría de la Aduana le pasará, en resumen, un estado mensual, á fin de que se publique, con las anotaciones á que diere lugar, con las informaciones generales; y
D) Que la misma Oficina de Estadística le dé cuenta de inmediato de las deficiencias que note en las copias de los permisos liquidados, á fin de tomar las medidas disciplinarias que correspondan contra los empleados culpables.

2.o Comuníquese á la Contaduría General de la Nación á los efectos dispuestos en el decreto de 26 de Abril ppdo. sobre inspecciones administrativas, publíquese y devuélvase.

Rúbrica del señor Presidente.
JOSÉ SERRATO.

Ministerio de Industrias

Ley. **Suma destinada á la terminación de los edificios para exposiciones-ferias en el Prado de Montevideo.**

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir hasta cien mil pesos, con cargo á rentas generales, en la ter-

minación de los edificios destinados á exposiciones-ferias, que se construyen en el Prado.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 17 de Mayo de 1911.

R. J. Areco.
Federico Nin Aguilar,
Secretario.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 20 de 1911.

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el Registro de Leyes de este Ministerio y con la copia auténtica correspondiente remítase el original al del Interior.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
Eduardo Acevedo.

Mensaje á la H. Asamblea General y proyecto de ley del P. Ejecutivo, sobre permiso á los señores Metzen Vincenti y Cía., para el establecimiento de una fábrica de cemento portland.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Mayo 20 de 1911.

Honorable Asamblea General:

Los señores Metzen Vincenti y Cía. se han presentado al Poder Ejecutivo solicitando diversas franquicias á favor de una fábrica de portland que proyectan establecer en los alrededores de la Escuela de Agronomía de Sayago, con un capital en maquinarias, edificios y canteras de medio millón de pesos y un poder de producción anual de trescientas mil barricas de ciento ochenta kilos cada una. El Poder Ejecutivo acompaña copia del escrito respectivo.

Después de un cambio de ideas en que fueron eliminados los números de ese escrito relativos á la supresión de derechos al carbón de piedra y al pago por el Estado de los gastos de construcción de una subestación de la Usina Eléctrica, ha quedado reducida la solicitud de franquicias al compromiso de no introducir rebajas en los actuales derechos de importación al portland, ni acordar nuevas concesiones de liberación de los mismos derechos, á la libre entrada de las maquinarias, útiles y materiales de hierro destinados á la edificación de la fábrica y á la exoneración de contribución inmobiliaria y patente de giro del establecimiento, todo ello por el lapso de tiempo de quince años.

El Poder Ejecutivo pide á Vuestra Honorabilidad la sanción del adjunto proyecto de ley, para el otorgamiento de las referidas franquicias en su concepto atendibles.

Vale la pena de hacer constar que la iniciativa de tan importante obra es uno de los tantos resultados fecundos de la Escuela de Agronomía, fundada durante mi primera presidencia. (Han declarado públicamente, en efecto, los señores Metzen Vincenti y Cía. que la idea de la fabricación del portland arranca originariamente de análisis y estudios practicados por los señores Van del Venne y Schröder, del cuerpo de profesores de aquella institución del Estado.

El Poder Ejecutivo reitera á Vuestra Honorabilidad las protestas de su mayor consideración.

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.
Eduardo Acevedo.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 20 de 1911.

(Carpeta 906).

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para acordar á los señores Metzen Vincenti y Cía. la instalación en los alrededores de Sayago de una fábrica de cemento portland bajo las siguientes condiciones:

A) Los señores Metzen Vincenti y Cía. se comprometen á invertir en máquinas, edificios y canteras un capital de quinientos mil pesos, en las condiciones de su propuesta.

B) Durante el término de quince años contados de la sanción de la presente ley, no se efectuarán rebajas en los actuales derechos de importación al portland extranjero, ni se acordarán nuevas concesiones de liberación total ó parcial de esos mismos derechos.

C) Estará exenta la fábrica durante el mismo lapso de quince años del pago de contribución inmobiliaria y patente de giro.

D) Las máquinas, útiles y materiales de hierro destinados á la edificación de la fábrica, estarán libres de derechos de introducción.

Art. 2.o La fábrica empezará á funcionar dentro del plazo de un año contado desde la sanción de la presente ley.

Art. 3.o El Poder Ejecutivo reglamentará esta ley.

Eduardo Acevedo.

Resolución. Apruébase el reglamento del ejercicio de la profesión de médico veterinario.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 20 de 1911.

(Carpeta 1840|909).

Vistos: Estos antecedentes relativos á la reglamentación del ejercicio de la profesión de médico veterinario; Oídos el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno, el Consejo de Patronato y Administración de la Escuela de Veterinaria, el Consejo de Higiene y el Honorable Consejo Universitario,

SE RESUELVE:

Aprobar la reglamentación referida, con las modificaciones aconsejadas por el señor Fiscal en el indicado dictamen.

Comuníquese y con la reglamentación aprobada publíquese.

Rúbrica del señor Presidente
Eduardo Acevedo.

REGLAMENTACIÓN DEL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN DE MÉDICO VETERINARIO

Artículo 1.o Para ejercer la profesión de médico veterinario en el territorio de la República se requiere título expedido por la Escuela de Veterinaria, ó revalidado por ésta. Se exceptúan de la revalidación los casos en que los títulos expedidos por las autoridades competentes extranjeras estuviesen exentos de aquella formalidad por tratados internacionales vigentes.

Art. 2.o Se exonera á los médicos veterinarios que desempeñan actualmente cargos científicos en las Oficinas del Estado ó que tengan más de seis meses de residencia en el país, de la obligación de rendir examen de reválida, siempre que sus diplomas ó títulos hayan sido expedidos por la autoridad competente y se hayan llenado las formalidades de autenticidad del título ó diploma, ó identidad de la persona que lo invoque.

Art. 3.o Los títulos ó diplomas á que se refiere el artículo anterior, serán registrados en el Consejo Nacional de Higiene, previo certificado de la Secretaría de la Escuela de Veterinaria de haberse presentado en forma y de haber cumplido el interesado lo prescripto en los artículos 115 y 116 del Reglamento General Universitario.

Art. 4.o Las Secretarías de la Escuela de Veterinaria y del Consejo Nacional de Higiene llamarán por aviso que se publicará en el "Diario Oficial" y en dos diarios más de esta Capital á los médicos veterinarios para que dentro del plazo de noventa días se presenten ante ellas á los efectos de los artículos anteriores.

Art. 5.o Los médicos veterinarios que no tengan sus diplomas registrados en el Consejo Nacional de Higiene, no podrán ejercer su profesión en la República, ni ocupar puestos públicos que requieran conocimientos científicos profesionales.

Art. 6.o Los que pretendan la revalidación del título de médico veterinario, una vez llenadas las condiciones prevenidas en los artículos 115 á 117 del Reglamento General Universitario, deberán rendir ante la Escuela de Veterinaria un examen general, con arreglo al programa que aprobará el Poder Ejecutivo mientras no sea incluído en el plan de estudios á que se refiere el artículo 22 de la ley de 31 de Diciembre de 1908.

Art. 7.o Los médicos veterinarios quedan sometidos á la jurisdicción del Consejo Nacional de Higiene en lo concerniente al ejercicio de su profesión.

Resolución. Aprueba el siguiente proyecto sobre instalación de la Estancia Modelo.

Montevideo, Abril 10 de 1911.

Señor Vicepresidente del Honorable Consejo de Patronato y Administración de la Escuela de Agronomía, doctor don José Irureta Goyena.

Presente.

Honorable Consejo:

La incorporación de los campos de ensayo de Toledo y de la Estanzuela á la Escuela de Agronomía, la intención de adquirir una estancia de 1.000 hectáreas, me presentan la oportunidad de llamar la atención del Honorable Consejo sobre la cuestión de la maquinaria agrícola á emplearse en la instalación de esas explotaciones, cuestión de interés fundamental para la agricultura nacional.

Fundo mis apreciaciones en las observaciones siguientes:

La agricultura en toda la América del Sur, ante todo en esta República, sólo es rentable y posible de realizar en gran escala prácticamente si se utilizan las máquinas apropiadas que son las con fuerzas motrices mecánicas. La introducción de los arados á tracción con motor, por cuyo empleo vengo haciendo propaganda desde mi estadía en ésta y que día á día se van utilizando más, recién significa el principio de la labranza de la tierra realmente racional. Poco á poco irán vulgarizándose las otras máquinas agrícolas, construídas según este sistema de motores, las rastras, los rodillos con motores á nafta, á gasolina y las sembradoras con motores, los arados rotativos con motores, etc.

Para evitar que el mal empleo de estas máquinas ocasione perjuicios á los agricultores y para encaminar en buen camino un empleo sistemático y apropiado de estos motores, deben ser tenidos en cuenta los dos puntos siguientes:

Primeramente, debieran utilizarse todas estas nuevas máquinas poco á poco en la estancia incorporada á la Escuela de Agronomía, para que los agricultores puedan aprender á conocer su manera de trabajo y sus ventajas. La estancia de la Escuela representaría de esta manera, un ejemplo modelo para el empleo racional de las máquinas con motores y sería una muestra práctica para todas las estancias agrícolas de la República.

Por segundo, debe considerarse que con el tiempo resultarán ciertas dificultades con la introducción de estas nuevas máquinas. En general falta en las estancias personal idóneo para el servicio y manejo de estas nuevas máquinas con motores. Esto ya hoy no es más un pequeño obstáculo para el empleo de máquinas racionales en muchas estancias. Esta dificultad se sentirá siempre más, cuanto más motores se empleen en el país. En interés de la agricultura debe pues cuidarse, que un estanciero que quiera emplear nuevas máquinas, pueda mandar á instruírse á un peón por algunas semanas en el manejo de las citadas máquinas. Esta tarea muy bien puede efectuarse en una estancia modelo de la Escuela de Agronomía, instalada con máquinas.

Con esto desearía incitar brevemente la consideración de estos dos puntos en la redacción del plan de explotación para la estancia. Es verdad que la instalación modelo de máquinas requiere un capital de instalación bastante considerable. Pero si ya desde un principio se amoldan á su debido fin todas las instalaciones, es fácil la amortización del capital. Un presupuesto exacto del costo recién puedo llevarlo á cabo cuando se me comunique en qué paraje ha de ubicarse la estancia y en qué plan de explotación se basaría.

No se trata de instalar en la estancia máquinas superfluas. Ante todo deben adaptarse las máquinas al plan general de explotación. Pero la instalación de máquinas debe ser tan extensa que todas las novedades valiosas se hallen representadas; novedades que el agricultor en general mira con desconfianza, si no las aprende á conocer en la práctica, si no puede presentárselas en movimiento. Para este fin la estancia ofrece una ocasión ideal.

El porvenir, tanto de la labranza de la tierra como de la agricultura en la República, se basa en el empleo de motores. Por este motivo en la instalación debe ser fundamental adaptar toda la producción agrícola á la labranza motriz. Tal estancia se abrirá camino, tanto más como que aún no existe instalación análoga en la América del Sur.

La instrucción de los peones en el manejo de los motores agrícolas no ocasionará gastos especiales. Anualmente podrán realizarse algunos cursos de tres á cuatro semanas de duración, según el número de concurrentes que se inscribirían. En el manejo de las diversas máquinas podrían ser instruídos los peones en corto tiempo, eventualmente en una semana. Gastos especiales no resultarán por esto, pues los estancieros de buena gana pagarán los gastos, pudiendo enviar su personal á instruirse en el manejo de las máquinas.

Personal de enseñanza especial tampoco es necesario. La enseñanza, que requiere sólo poco tiempo, la podría dar el que subscribe, secundado de un buen mecánico, el cual al mismo tiempo sería ocupado como mecánico en la estancia.

De manera que, proveyendo á la estancia ya desde un principio de una buena y vasta instalación de máquinas, esta sin más, es también una "escuela de mecánicos agrícolas". Esta escuela, como ya he dicho, podría instruir en cortos cursos de una á cuatro semanas de duración: mecánicos de arados á tracción á motor, mecánicos de trilladoras, etc., etc., como también en cursos que durarían un año con trabajo especialmente práctico y dos horas semanales de explicación teórica, mecánicos de máquinas agrícolas en general.

Esta estancia sería luego de por sí misma una excelente oportunidad para ensayar nuevas máquinas. La Estación de Control y Ensayo de Máquinas Agrícolas obtendría con esto un buen campo de acción.

Finalmente observo que la estancia, naturalmente, es igualmente de gran provecho para mi enseñanza en la Escuela de Agronomía. En ésta se tropieza con el obstáculo de no poder presentar en la práctica todas estas nuevas máquinas á los estudiantes. No es necesario observar de cuán gran importancia es para los estudiantes de la Escuela de Agronomía una estancia por el estilo con máquinas apropiadas.

Con lo que queda expuesto creo haber demostrado al Honorable Consejo en breves rasgos la importancia de mi proyecto. Se halla en el interés del país y de la agronomía, si se realiza el plan desarrollado, porque la agricultura ha invertido grandes capitales en máquinas, hoy en día unos "quince millones de pesos". Y cuán rápidamente va vulgarizándose la técnica motriz en el país, resulta de que por ejemplo en el correr de sólo los últimos quince días se han importado arados á tracción por valor de $ 70.000.00.

Este desarrollo sigue su marcha segura en interés de la agricultura.

Si bien me alegro que mi propaganda para el empleo de los motores en la agronomía sea proficua en la práctica, también tengo que cuidar que con la continua introducción de máquinas nuevas y buenas, pero también complicadas, no se obtengan resultados desfavorables. Pero esto muy fácilmente ocurre si en ninguna parte se ofrece ocasión donde los estancieros aprendan á conocer las nuevas máquinas y puedan mandar á instruir á sus peones en el manejo de las mismas.

Solicitar una "Escuela Práctica de Mecánicos Agrícolas" es una solicitud que según mi opinión la agronomía hoy en día debe reclamar con justo derecho. Demasiadas veces puede observarse que una buena máquina trabaja mal por motivo que es mal tratada, porque los agrónomos no saben dónde mandar á instruir á sus peones.

En resumen, mi proyecto es, pues: Dotar á la estancia ó incorporar á la Escuela de Agronomía, de máquinas modelos aun no conocidas en la República, pero de provecho para la misma, de manera que en parte representa por sí misma una "labranza ejemplar de la tierra con máquinas agrícolas con motores" como ejemplo para los estancieros y de otra parte sirve como "escuela para peones", donde los estancieros pueden enviarlos para la instrucción práctica.

Además sería toda la instalación de máquinas un "inmejorable medio de enseñanza" para mi cátedra y una "excelente estación de control y ensayo de máquinas agrícolas".

Ruego al Honorable Consejo que las ideas recién desarrolladas sean consideradas en la redacción del plan de explotación para la nueva estancia, y si lo cree oportuno, elevar este nuevo proyecto, recomendándolo al señor Ministro.

Hallándome dispuesto á una confección detallada de este plan, saludo al Honorable Consejo con mi consideración muy distinguida.

O. Kasdorf.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 20 de 1911.

(Carpeta 882).

Vistos: La nota del Consejo de Patronato y Administración de la Escuela de Agronomía, solicitando aprobación de un proyecto que eleva sobre instalación de la Estancia Modelo, confeccionado por el profesor de mecánica y maquinaria de la Escuela, ingeniero Otto Kasdorf;

Resultando: Del informe de la Inspección respectiva que el proyecto referido responde á la satisfacción de necesidades primordiales en el orden de la agricultura científica que la Estancia Modelo contribuirá á vulgarizar,

SE RESUELVE:

Aprobar el proyecto á que se refieren estas actuaciones.

Comuníquese y conjuntamente con la nota del profesor Otto Kasdorf, publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.

EDUARDO ACEVEDO.

Resolución **dictada en la denuncia del saladero «Casa Blanca» de Paysandú, relacionada con las condiciones de los ganados que se emplean en su industria.**

M. Etchebarne.—Saladero "Casa Blanca".—Paysandú.—Saladero "San Miguel".—Montevideo.

Montevideo, 6 de Mayo de 1911.

Señor Presidente de la Cámara Mercantil, don Mario R. Pérez.

En la reunión celebrada en 24 de Abril ppdo., con asistencia de S. E. el señor Ministro de Industrias, tuve el agrado de manifestar mi opinión respecto á las causas que de un tiempo á esta parte producen un prematuro deterioro en la carne tasajo que se exporta á los mercados de Cuba, y que los compradores atribuyen con toda injusticia á defectos de elaboración, imputables á los saladeristas. Puede afirmarse, sin temor de incurrir en exageración, que nunca como en la actualidad ha habido mayor estímulo para la buena elaboración de este producto; y que él es perfecto al salir de manos del productor, lo prueba el hecho de ser siem-

pre recibido por un reconocedor competente, enviado por los compradores, quien lo rechazaría si presentase el más mínimo defecto. Por otra parte, es indudable que muchos lotes exportados á Cuba no tienen la antigua duración, lo que ha causado serios perjuicios á sus importadores, quienes han exteriorizado su desagrado repetidas veces por la prensa, amenazando abandonar el negocio; lo que sería un golpe mortal para nuestra ganadería, dado su escaso grado de mestización, que no la hace apta á otras industrias. Preocupado, señor Presidente, de investigar las causas que producen tales defectos en nuestro tasajo después de transcurridos 30 ó 40 días de su exportación, he llegado, después de prolijas observaciones, á la conclusión que ella reside exclusivamente en la mala condición en que llegan á los saladeros del litoral y á las estaciones de embarque del ferrocarril muchas tropas de ganados que sufren verdaderas "vía-crucis" en el tránsito por nuestra campaña, pués marchan generalmente muertos de hambre y de sed, debido á la mala voluntad de la mayoría de los hacendados, que no les conceden los pastoreos que establece el Código Rural, sin que las autoridades se preocupen de obligarlos á ello. Es lógico suponer que ganado faenado en tan precarias condiciones, no puede ofrecer carne de duración, aun cuando su mismo estado obliga al mayor esmero en su preparación. Entre los innumerables abusos que se cometen en nuestra campaña contra el tránsito de las tropas de ganado se puede citar como principales los siguientes: 1.o Cierre de caminos para obligar á los troperos á hacer rodeos de 4 ó 6 leguas ó á pagar el pasaje por el campo. 2.o Porteras cerradas con candados, cuyas llaves hay que ir á buscar á 3 ó 4 leguas de distancia. 3.o Pastoreos pequeños, siempre sin pasto y sin agua, para que á nadie le convenga utilizarlos 4.o Tarifas enormes, al capricho de cada propietario. 5.o Malísimas condiciones de muchos bretes de embarque y del tren rodante para ganados y gran dificultad para conseguir el número suficiente de vagones durante la faena. 6.o Falta de un expendedor de guías en las estaciones de embarque; sucediendo amenudo que hay que galopar 6 ú 8 leguas hasta casa del expendedor y éste se halla ausente, lo que causa inútil y perjudicial demora. Me consta, señor Presidente, que los señores Intendentes de los Departamentos de Salto y Artigas, dándose cuenta de la gravedad de estos hechos, se preocuparon de remediarlos, ordenando á varios hacendados la apertura de las porteras reglamentarias, llegando hasta marcarles en los postes de sus alambrados, con pintura roja, los puntos en que debían ubicarse, pero de esto van transcurridos más de dos años sin que ninguno de esos señores haya dado cumplimiento á tal disposición. Es necesario que los referidos pastoreos se establezcan en una "área apropiada", á fin de que se encuentren empastados, y "que lleguen siempre hasta las aguadas", pues ningún tropero puede tener conveniencia en pagar donde su tropa no tenga pasto y agua. De no subsanar estos inconvenientes de inmediato, los ganados seguirán dando carnes defectuosas, y si los saladeristas perdiesen el mercado de Cuba, los señores estancieros que tanta hostilidad les hacen, perderán el comprador de sus ganados criollos ó de escasa mestización. Es inconcebible que no vean ese peligro. Estos son, á la ligera, los datos que el señor Ministro me pidió le hiciera llegar por intermedio de esa digna Cámara, á fin de adoptar las resoluciones que el Gobierno crea convenientes. Creo que los señores Jefes Políticos de los Departamentos, especialmente los del Norte del Río Negro, podían hacer una encuesta ante los saladeristas y troperos residentes en sus zonas, y entonces podrían obtener amplios detalles sobre estos asuntos. Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.—p. p. M. Etchebarne—E. Olivera Calamet."

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 20 de 1911.

(Carpeta 918).

Atento: A lo expuesto por la Cámara Mercantil de Productos del País, transcríbase á las Jefaturas Políticas la nota del saladero "Casa Blanca" para que levanten una información amplia y completa acerca de los hechos denunciados, debiendo dar cuenta de sus resultados dentro del plazo de treinta días para la adopción de las medidas que correspondan y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
EDUARDO ACEVEDO.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Ministerio de Instrucción Pública — Recorte de «La Democracia» de Rocha sobre estado ruinoso de un edificio escolar.

—Al Ministerio de Industrias — Recorte de «La Democracia» de esta Capital sobre el servicio de Correos.

—A la Contaduría General — Nota de la Intendencia de Treinta y Tres sobre nombramiento de presidente y secretario de la C. A. de Vergara.

—A la Intendencia de Soriano—Nota de la misma sobre obras en el camino de acceso al puente sobre el Bequeló.

—En los antecedentes remitidos por la Intendencia de Soriano sobre apertura del camino de acceso al puente del Bequeló se manda estar á lo resuelto en la nota que precede.

—A la Contaduría General—Nota de la Intendencia de Canelones relativa á obras en el camino de Joaquín Suárez á la carretera nacional á Maldonado.

—A la Fiscalía de Gobierno de segundo turno — Antecedentes relativos á la pavimentación de varias calles de Canelones.

—A la Intendencia de Montevideo — Expediente sobre personal necesario para el cuidado de las obras de saneamiento.

—Idem—Expediente de Jacinto De Durán en queja contra una resolución de la Junta.

—A la Intendencia de Colonia—Expediente de don Federico Paullier sobre arrendamiento de canteras.

—A la Fiscalía de Gobierno de segundo turno—Expediente de varios vecinos del Soldado denunciando el cierre indebido de una portada.

—Se solicitan informes de la Intendencia de la Capital sobre pago de trabajos en la Rambla de Pocitos.

—A la Fiscalía de Gobierno de 2.º turno —Antecedentes relativos á la desviación de un camino en San Antonio, Salto.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Antecedentes relativos á la construcción del Mercado en Rocha.

—Al Ministerio de Relaciones Exteriores - Nota del Consejo Nacional de Higiene.

—Al Ministerio de Hacienda—Antecedentes de la Intendencia de Colonia solicitando autorización para hacer uso de materiales existentes en la Isla San Gabriel.

—A la Dirección General de Avaluaciones — Antecedentes relativos á arrendamiento de arenales municipales en la Colonia.

—A la Intendencia de Paysandú—Antecedentes relativos á servicios extraordinarios prestados por el auxiliar Jacobo Frutos.

—A la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno—Expediente de César Cano y Arce solicitando la posesión de un solar en Rivera.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Antecedentes relativos al llamado á licitación para el alumbrado eléctrico de Maldonado y otros pueblos del Departamento.

—Se expidió el pasaje solicitado por el Consejo Nacional de Higiene á favor del inspector de farmacias Juan Vidal Ballesteros.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Nota de la Intendencia de Tacuarembó sobre macadamización de un trozo de camino nacional y reparaciones en algunos puentes del Departamento.

—Idem—Nota de la Intendencia de Soriano sobre compostura del camino que de Mercedes conduce al Rincón de Palacios.

—Idem—Antecedentes relativos á obras de defensa contra inundaciones del río Yaguarón.

—A la Contaduría General—Expediente relativo á la pavimentación de la ciudad de Melo.

—Al Ministerio de Hacienda—Expediente de Manuela Bobadilla sobre pensión.

—A la Fiscalía General de Policías—Expediente sobre provisión de calzado para las policías de campaña.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Antecedentes relativos á la demolición del edificio del mercado de la ciudad de Melo.

—Se hace saber á la Jefatura Política é Intendencia Municipal de Minas la resolución dictada por intermedio del Ministerio de Industrias por la cual se concede permiso al señor Cirilo C. Guldenzeph para construir ramales telefónicos.

—Se hace saber á la Jefatura Política é Intendencia Municipal de Paysandú la resolución dictada por intermedio del Ministerio de Industrias, concediendo permiso al señor Julio E. Rivero para establecer varios ramales telefónicos.

—Pasan á Contaduría:

Jefatura de Treinta y Tres—Presupuesto por Mayo.

Intendencia de la Capital—Cuentas de Enero.

Jefatura de la Capital—Presupuesto por Mayo.

La Secretaría.

Ministerio de Relaciones Exteriores

RELACION DE ASUNTOS FIRMADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 30 DE MAYO DE 1911.

1—Resolución mandando expedir orden de despacho, libre de derechos de aduana, de cuarenta y siete cajones conteniendo comestibles y vinos destinados al señor Ministro de Alemania.

2—Orden respectiva.

3—Resolución autorizando á la Legación de Portugal para prorrogar por un año el Tratado de Extradición de Criminales vigente.

4—Resolución mandando expedir or-

den de pago á favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos por la suma de cincuenta pesos ($ 50.00), importe de la mensualidad por Abril último, correspondiente al Foto-Club de Montevideo.

5—Orden correspondiente.

6—Orden de pago á favor del señor Armando Vasseur, Cónsul en San Sebastián, por la suma de cuatrocientos pesos ($ 400.00), para pago de pasajes á su destino.

7—Resolución aceptando la propuesta de "La Semana" y adquisición de mil ejemplares del número de esa revista dedicado á la celebración del Centenario de la Batalla de Las Piedras, á razón de diez centésimos cada uno.

8—Orden de pago correspondiente.

9—Resolución mandando expedir decreto aceptando la renuncia presentada por el señor J. Mitchell Carreras, del cargo de Cónsul General en el Perú, y nombrando en su reemplazo al señor Cónsul en Lima, don Gustavo Berckmeyer.

10—Patente respectiva.

11—Decreto correspondiente.

12—Decreto nombrando al señor Adolfo Sienra secretario honorario de la Legación en Inglaterra.

13—Decreto extendiendo la jurisdicción del Consulado en Paranaguá á todo el Estado del Paraná (Brasil).

14—Resolución mandando expedir orden de despacho, libre de derechos de aduana, de un huacal y dos cajas conteniendo gomas y accesorios de automóvil destinados al señor Ministro de los Estados Unidos.

15—Orden respectiva.

16 y 17—Plenos poderes conferidos á los doctores José Pedro Massera y Juan Zorrilla de San Martín, miembros de la Corte Permanente de Arbitraje en La Haya.

18—Pleno poder conferido al doctor Joaquín de Salterain, Delegado en la XIII sección del Instituto Internacional de Estadística en La Haya.

19—Autógrafo acusando recibo del dirigido por el Presidente de El Salvador, por la que le comunicaba haber sido designado para ejercer la primera magistratura de esa nación.

20—Autógrafo acreditando al señor Federico R. Vidiella como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario para que represente al Uruguay con motivo de la coronación de Su Majestad Jorge V.

21—Resolución mandando expedir orden de despacho libre de derechos de aduana de noventa cajones conteniendo vinos y comestibles destinados al señor Ministro de Inglaterra.

22—Orden correspondiente.

23—Orden de pago á favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, por la suma de novecientos treinta pesos ($ 930.00), importe de alquileres y gastos de representación por los meses de Febrero, Marzo y Abril, correspondientes al señor Encargado de Negocios de los Estados Unidos de Norte América, doctor Alfredo de Castro.

24—Orden de pago á favor de la Escuela Nacional de Artes y Oficios por la suma de doce pesos con treinta centésimos ($ 12.30), importe de trabajos de carpintería efectuados en la Secretaría de este Ministerio.

25—Orden de pago á favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos por la suma de doscientos pesos ($ 200.00), para ser girada al señor Encargado de Negocios en Alemania, don Adolfo Massón, importe de la mitad de los gastos de representación por los meses de Enero y Febrero.

26—Resolución mandando expedir orden de despacho, libre de derechos de Aduana, de dos cajones conteniendo cortinas y tejidos destinados al señor Encargado de Negocios de Italia.

27—Orden respectiva.

28—Resolución mandando expedir orden de pago á favor del Banco Español y Río de la Plata por la suma de ciento setenta y siete pesos sesenta y ocho centésimos ($ 177.68), importe de la letra girada al Cónsul General en Alemania, doctor Oriol Solé Rodríguez, para pago de pasajes y gastos de traslado de Hamburgo á Génova.

29—Orden correspondiente.

30—Orden de pago á favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos por la suma de cuatrocientos cincuenta pesos ($ 450.00), para ser girada por partes iguales á los agregados militares señores Juan A. Beleche y Arturo C. Dubra, para pago de pasajes de regreso á Montevideo.

31—Resolución mandando expedir orden de pago á favor del señor Encargado de Negocios en los Estados Unidos de América por la mitad de los gastos de representación correspondientes á los meses de Febrero, Marzo y Abril próximo pasado.

32—Resolución mandando expedir orden de pago por la suma de cuatrocientos ocho pesos sesenta y seis centésimos ($ 408.66) á favor del Banco Español del Río de la Plata para pago de saldo del presupuesto del Consulado General en Chile, según cuenta del mes de Febrero último.

33—Orden correspondiente.

34—Resolución mandando expedir orden de pago por la suma de cuatrocientos noventa y cinco pesos con setenta centésimos ($ 495.70) á favor del Banco Español del Río de la Plata para pago de saldo del presupuesto del Consulado General en Chile, según cuenta del mes de Marzo último.

35—Orden correspondiente.

36-42—Resolución mandando expedir decreto nombrando Vicecónsules honorarios: En Barrow-in-Furness (Condado Lancashire), á don John M. Mawson; en Middlesbrough, al señor William Anderson; en Amsterdam, á don Juan Wilmink; en Rotterdam, á don Luis Spoelman; en Scheveningen á don Antonio C. Weve; en Casala-Drenova-Plasse, Fiume, al doctor Adrien Mizzan; en Brujas, Bélgica, al señor Federico Demon; en Nueva York, señor Henry H. Jennings y en Puerto Murtinho, Brasil, á don Carlos M. Schimtz.

43—Decreto correspondiente.

44-52—Patentes respectivas.

53—Resolución mandando expedir decreto nombrando al señor O. M. Goldaracena Cónsul honorario en San Francisco (California).

54—Decreto respectivo.

55—Patente correspondiente.

56—Resolución mandando expedir decreto reconociendo al señor Darío Gómez en su carácter de Cónsul de la República Argentina en el Carmelo.

57—Decreto correspondiente.

58—Orden de pago á favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, por la suma de mil veinte pesos ($ 1.020.00), para pago de sueldos eventuales del personal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

59—Resolución ordenando el pago, previa liquidación, de la cuenta de la compañía Telegráfica Western, por la suma de ciento diez y seis pesos veintisiete centésimos ($ 116.27), importe de telegramas trasmitidos durante el mes de Abril próximo pasado.

60—Decreto nombrando en carácter de honorario al señor Secretario de la Legación en Francia don Alejandro Herosa, Delegado al Congreso Internacional de Geografía á celebrarse en Roma.

61—Orden de pago á favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos por la suma de tres mil cuarenta y cuatro pesos sesenta y nueve centésimos ($ 3.044.69), para ser girada al señor Cónsul General don Luis Mongrell para gastos de traslado desde París á Buenos Aires.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Legación de la República en Portugal—Remite tres ejemplares de la ley de separación de la Iglesia y el Estado, de Portugal.—Se acusa recibo.

—Legación de Alemania—Comunica que el individuo N. N. ha sido capturado en Nueva York.—Se comunica á la Jefatura Política y de Policía de la Capital para su conocimiento.

—Legación de Francia—Comunica el accidente que ocasionó la muerte del señor Ministro de la Guerra, hiriendo á la vez al señor Presidente del Consejo de Ministros de Francia.—Se acusa recibo expresando las condolencias del Gobierno por el fallecimiento del Ministro de la Guerra y votos por el restablecimiento del Presidente del Consejo de Ministros.

—Legación de Chile—Invita al Gobierno de la República para que se haga representar oficialmente en la 5.ª Conferencia Internacional Sanitaria que se reunirá en Santiago de Chile del 5 al 12 de Noviembre próximo.—A sus efectos se transcribe al Ministerio del Interior y se acusa recibo.

—Legación de Italia—Solicita la extradición en tránsito de N. N. y N. N., acusados de homicidio voluntario.—Se oficia al Ministerio de Guerra y Marina en el sentido solicitado y se acusa recibo.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

Dirección de Correos y Telégrafos—Se pasa á informe la solicitud de la Compañía Telegráfica Western solicitando el despacho libre de derechos de una cantidad de materiales cuya nómina adjunta.

—Dirección de Correos y Telégrafos—Se pasa á informe una solicitud de la Compañía Western solicitando liberación de derechos aduaneros para 20 cuñetes conteniendo cada uno una cantidad de sulfato de cobre para pilas telegráficas.

—Se agradece al Foto Club la renuncia al excedente de la cantidad que se le adeudaba por concepto de las fotografías enviadas á la Exposición de Turín.

—Banco Hipotecario del Uruguay—Se le pasan los antecedentes iniciados por los señores Airaldi y Storace, relativos á la compra de una cantidad de hierro galvanizado que el Gobierno tiene depositado en el Mercado de Frutos.

—Consejo Nacional de Higiene — Se le remite, á los efectos del caso, el expediente caratulado "Privilegio sobre salazones húmedas de carne fresca, conservación y acondicionamiento de la misma", de propiedad del señor Ulises Isola, de Montevideo.

—Fiscalía de Gobierno de segundo turno —Antecedentes que se relacionan con el arqueo de caja de la Caja de Provisión de la Dirección de Correos y Telégrafos á cargo del señor Miguel Malmoter y la del Servicio Internacional de la misma repartición á cargo de don Emilio Milhas.

—Contaduría General—Antecedentes iniciados por el Ministerio de Hacienda solicitando sea vertido en el Tesoro General — salvo destino dado especialmente por la ley —cualquier ingreso de entradas eventuales destinado por la ley de Presupuesto para hacer frente á gastos por ella previstos.

—Se agrega á sus antecedentes la nota de la oficina de Estadística Agrícola solicitando autorización para publicar en el "Diario Oficial" las estadísticas de cereales y oleaginosas correspondientes á varios de-

partamentos, sin perjuicio de hacer lo mismo con las que se obtengan del resto de los departamentos.

—Se agrega al expediente principal la nota del Ministerio del Interior comunicando que los autos mandados agregar al expediente relativo á la autorización solicitada por la Dirección de Correos y Telégrafos para que se le permitiera una ampliación con el Correo de Francia en el actual intercambio de encomiendas, fueron remitidos á esta Secretaría con fecha 12 de Abril último.

—Contaduría General—Presupuesto de la Escuela de Veterinaria correspondiente al mes de la fecha.

—Estados demostrativos de los ingresos y egresos habidos en la Tesorería de la Dirección General de Correos y Telégrafos durante el día 24 del corriente mes.

—Dirección General de Correos y Telégrafos — Nota comunicando haberse aprobado la suspensión que por el término de 8 días aplicó esa Dirección al auxiliar de la Sucursal Terrestre, don Pedro Etchart.

—División de Ganadería — Nota relacionada con el pedido de licencia formulado por el inspector veterinario del Salto, doctor Antonio Ubicci.

—Juzgado Letrado de Comercio de 1er. turno—Oficio acompañando los antecedentes sobre registro de la marca "C. P. á la Sirène" de los Etablissements Farcy S. Oppenheim y marca "Sirena" de los señores Canale y Cía.

—Contaduría General — Nota comunicando haberse aprobado la suspensión que por el término de 8 días aplicó la Dirección General de Correos y Telégrafos al auxiliar de la Sucursal Terrestre, don Pedro Etchart.

—Consejo de la Escuela de Agronomía —Antecedentes relacionados con la expedición y cobro de los certificados que se expidan á los ingenieros y peritos agrónomos.

—Contaduría General — Presupuesto del Alojamiento de Inmigrantes correspondiente al mes de la fecha.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Informada por el Departamento Nacional de Ingenieros, se remite al Ministerio de Hacienda á sus efectos, la solicitud número 477 de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay pidiendo autorización para vender 775 durmientes viejos inservibles para el uso de dicho ferrocarril.

—Informado por el Departamento Nacional de Ingenieros se remite al Ministerio de Industrias el expediente iniciado por don Pedro Souza solicitando privilegio para el invento denominado "Sistema de carne seca al sol, á la sombra y al aire caliente".

—Pasa á informe del Departamento Nacional de Ingenieros la solicitud de la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay pidiendo autorización para modificar los desvíos en la Estación Fray Bentos.

—Informado por el Departamento Nacional de Ingenieros, se remite al Ministerio de Industrias el expediente iniciado por don Domingo Macera solicitando privilegio para el invento denominado "Mejoras en aparatos langosticidas y sus similares".

—Se remiten al Departamento Nacional de Ingenieros, á sus efectos, las solicitudes números 834, 835, 836, 837 y 833 de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, pidiendo el libre despacho de materiales.

—Informado por el Departamento Nacional de Ingenieros, se remite al Ministerio de Industrias el expediente iniciado por don Gabriel Tous y Cía., solicitando privilegio para el invento denominado "Un nuevo aparato antiséptico para peluquerías".

—Se remite al Departamento Nacional de Ingenieros, á sus efectos, la nota del Ministerio del Interior comunicando que el Poder Ejecutivo dictó resolución en el expediente iniciado por don José Mendisco pidiendo reconsideración de la dictada por la Junta Económico-Administrativa del Salto imponiéndole una multa por la clausura de un camino.

—Informado por el Departamento Nacional de Ingenieros, se remite al Ministerio de Industrias el expediente iniciado por don Paul Rachae solicitando privilegio para el invento denominado "Capsulina".

—Se remiten al Ministerio de Relaciones Exteriores dos ejemplares del mapa de la República de la firma Cortesi Méndez.

—Al Departamento Nacional de Ingenieros se remite, á sus efectos, el expediente relativo á la prolongación de la línea del ferrocarril á Rivera hasta la frontera con el Brasil.

—Pasa á informe del Departamento Nacional de Ingenieros el escrito de la "The Pan American Transcontinental Railway" relacionado con la tarifa impuesta por el Ferrocarril Central para la conducción de materiales destinados á la construcción del Ferrocarril del Interior.

—Se transcribe al Ministerio del Interior y al Intendente Municipal de Minas la nota del Departamento Nacional de Ingenieros comunicando que ha hecho entrega á la Comisión Auxiliar del pueblo José Batlle y Ordóñez de las obras de abastecimiento de agua á dicho pueblo.

—Al Departamento Nacional de Ingenieros se remite para su conocimiento y demás efectos la nota del Ministerio del Interior comunicando que se ha resuelto autorizar la libre introducción de materiales destinados á la Usina Eléctrica de Mercedes.

—Pasa á informe del Consejo del Departamento Nacional de Ingenieros el proyecto relativo á las obras de saneamiento y provisión de agua potable á la ciudad de Minas.

—Se remite al Departamento Nacional de Ingenieros á sus efectos, el expediente relacionado con la instalación de la Usina Eléctrica de Rocha.

—Se transcribe al ingeniero don Eduardo García de Zúñiga, encargado de los asuntos de la Oficina Técnico-Administrativa de las Obras del Puerto, la nota de la Oficina de la Rambla Sud comunicando que don Felipe Echániz pasa á prestar servicios á órdenes del señor García de Zúñiga.

—Se remite al Departamento Nacional de Ingenieros, á sus efectos, el expediente relacionado con las reparaciones á efectuarse en el depósito construído en el muelle Maciel.

—Se aprueba la declaración de urgencia hecha por la Junta Económico-Administrativa de Treinta y Tres para la compostura del camino denominado Joaquín Artigas.

—Notas á la Intendencia Municipal de Treinta y Tres y á la Inspección General de Vialidad comunicando la resolución anterior.

—A la Intendencia Municipal de Colonia se remiten los antecedentes relativos á la construcción de un puente sobre el arroyo del Chileno.

—Pasan á la Intendencia Municipal de Rivera, para que los remita á la Comisión Auxiliar de Corrales, los antecedentes relativos al arreglo de calles y caminos en dicha localidad.

—Se pasa en vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno el expediente iniciado por el señor Carlos Mac Coll sobre expropiación de terreno para la regularización de la Rambla del Puerto.

—A informe del Departamento Nacional de Ingenieros pasa el expediente relativo á la construcción de obras de defensa en la villa de Artigas.

—Al Ministerio del Interior, á sus efectos, pasa el expediente relativo á la construcción de un cementerio en el pueblo del Sauce.

—Al Departamento Nacional de Ingenieros á sus efectos pasan los antecedentes relativos á la entrega á la Comisión Auxiliar local del servicio de aguas corrientes instalado en el pueblo José Batlle y Ordóñez.

—Se comunica á la Comisión Financiera y á la Contaduría General la nota de la Oficina Técnico-Administrativa relativa á la recepción del material de dragado á cargo de la Empresa General del Puerto.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

RELACIÓN DE LOS ASUNTOS FIRMADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 30 DE MAYO DE 1911.

1—Se acepta la propuesta formulada por el señor jefe del regimiento 7.o de Caballería á favor del señor Benigno Olguera para llenar el cargo de maestro de Instrucción Primaria que se encuentra vacante en dicho cuerpo.

2—Se resuelve dirigir oficio al Estado Mayor General á fin de que ordene á los señores jefes de los cuerpos del ejército no soliciten fondos para abonar primas de enganche y legalización de contratas hasta tanto no termine el ejercicio económico corriente, en virtud de haberse agotado la cantidad asignada en el rubro respectivo, atento lo informado por la Junta de Administración Militar.

3—Se concede la separación y pase á la lista de reemplazo al teniente primero del regimiento 3.o de Caballería don Enrique Ruiz.

4—Se concede el pase á la lista de reemplazo al teniente 2.o Bernardino Gastón, del regimiento 9.o de Caballería.

5-6—Se manda liquidar al teniente primero Rosendo Cabrera la diferencia de sueldo de reemplazo á cuartel por el mes de Noviembre último, atento el certificado del señor coronel Julio Dufrechou é informes del Estado Mayor y Contaduría General.

7—Se acepta una propuesta formulada por el señor jefe del batallón 1.o de Infantería á favor del teniente 2.o Alejandro Fressero, para ocupar una vacante de igual clase supernumeraria en dicha unidad.

8—Se manda verter en Tesorería General la suma de $ 36.15, importe de catorce días de sueldo por Abril ppdo. del ex practicante del regimiento 5.o de Caballería don Tomás Pérez Talabardo, que devuelve el señor jefe de Sanidad Militar.

9—Se acepta una propuesta formulada por el jefe del batallón 1.o de Infantería á favor del capitán graduado Carlos Finocchetti, que actualmente desempeña las funciones de subayudante del mismo, para ocupar una vacante de comandante de la segunda compañía de dicha unidad.

10—Se acepta una propuesta formulada por el jefe del regimiento 7.o de Caballería á favor del teniente 2.o Andrés Franzoni, para ocupar un cargo de su clase, vacante en la referida unidad.

11—Orden de pago de Federico Donnelly y Cía., por quinientos setenta y cinco pesos con cincuenta centésimos ($ 575.50), importe de servicio fúnebre prestado á jefes, oficiales y soldados durante los meses de Enero, Febrero y Marzo últimos.

12—Patente nacional de navegación extendida al vapor "Salus", propiedad de los señores Supervielle, Fabini y Baron.

13—Se autoriza al ingeniero adjunto á este Ministerio señor Confonte para que proceda á la terminación de las obras del quiosco que existe en construcción en el cuartel del regimiento 1.o de Caballería, utilizando el personal de tropa que crea necesario y dentro de la suma de $ 400 en que se presupuestan las obras referidas.

14—Se manda liquidar á la señora María L. Dauna, viuda del sargento mayor Víctor Cantón, las pensiones devengadas desde Junio de 1908 á Mayo del corriente año, atento lo informado por la Contaduría General y lo aconsejado por el señor Fiscal de Gobierno.

15—En un expediente del practicante del Regimiento de Caballería número 10 sobre liquidación del haber del mes de Noviembre del año ppdo., se resuelve que la Contaduría General dé cumplimiento á la resolución de fecha 17 de Abril de este año.

16—Se concede el pase á la lista de reemplazo al teniente 1.o graduado del Regimiento 9.o de Caballería don Dionisio Gaitán.

17—Se resuelve que la Contaduría General expida á favor del doctor Julián P. Blanco una liquidación talonaria por la suma de $ 109.35, para el completo del monto de los sueldos reclamados por asistencia médica, cuyo crédito será inscripto en la forma que corresponda, quedando sujeto su pago á lo que resuelva la Honorable Asamblea General, como lo dispone la ley de Presupuesto General de Gastos del ejército de 1908-1909.

18—Se autoriza á la Junta de Administración Militar para adquirir un teodolito centesimal por la suma de $ 200.00 destinado á la Comisión Geográfica Militar.

19—Se manda expedir una orden por $ 1.000.00 á favor de la Administración del Dique Nacional para atender á los gastos que se originen en el corriente mes, debiendo dar cuenta de su inversión.

20—Orden á que se refiere el número anterior.

21—Orden expedida á favor de la señora Rosa L. de Domínguez por veintidós pesos sesenta y ocho centésimos (pesos 22.68), en calidad de subsidio, correspondiente al mes de la fecha, de acuerdo con la resolución de 28 de Diciembre del año ppdo.

22—Se manda liquidar al señor Enrique Harley la suma de $ 41.01, importe de artículos proveídos para alumbrado, limpieza y menaje del lazareto de la isla de Flores, en Mayo corriente.

23—Se autoriza al jefe del Destacamento en Artigas del Yaguarón para arrendar una fracción de campo de 120 cuadras, para pastoreo de caballada, por la suma de $ 35.00 mensuales, que se liquidarán en el presupuesto desde el 13 de Abril ppdo., atento los informes de la Junta de Administración Militar y jefe del nombrado destacamento.

24—Se manda liquidar al sargento mayor Bruno Borges sus haberes de Diciembre de 1910 y Enero de este año en situación de cuartel, que prestó servicios en la Comandancia Militar de Canelones.

25—Se acepta una propuesta formulada por el jefe del Regimiento de Artillería número 2, á favor del maestro de 1.er grado Pedro F. Machi, para desempeñar el cargo de maestro de instrucción primaria en dicho Cuerpo, debiendo liquidarse mensualmente en el presupuesto de aquel Regimiento la suma que asigna el Presupuesto General de Gastos para los que desempeñan igual cargo en los cuerpos del ejército.

26—Se manda liquidar al ex capitán del Regimiento 5.o de Caballería, Julián A. Borches, el haber del mes de Enero último en situación de actividad y asignación de mesa por dicho mes, atento los informes del Estado Mayor, Contaduría General y dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

27—Se resuelve reconsiderar el decreto de fecha 24 de Marzo último, por el cual no se hizo lugar al pedido de liquidación de diferencias de sueldo solicitadas por el auxiliar 2.o de la Junta de Administración Militar señor Manuel H. Suchi y se manda liquidar á su favor la suma de $ 145.89, á que ascienden, según lo manifiesta la expresada Junta en su informe, dichas diferencias correspondientes á cuatro meses y medio (1.o de Octubre de 1910 á 16 de Febrero del corriente año), entre su sueldo de auxiliar 2.o y el de auxiliar 1.o que desempeñó durante ese tiempo.

28—Se resuelve que la Contaduría General, de acuerdo con su informe, liquide á la señora Celestina Rivero, viuda del alférez Pedro Amaro, sus pensiones en la siguiente forma: Expedirá una liquidación talonaria por el monto de las pensiones correspondientes al primer período (24 de Marzo de 1897 á Junio de 1901) cuyo crédito será inscripto en la forma que dicha oficina indica, quedando sujeto su pago á lo que resuelva la Honorable Asamblea General como lo dispone el artículo 19 de la Ley de Presupuesto General de Gastos de 1908-1909; y las correspondientes al segundo período ó sean las de Julio de 1901 á Julio de 1907, que importan la suma de $ 1.263.13, las cargará al rubro Ejercicios anteriores, leyes dictadas de 1900-1901 á 1907-1908.

29—Se manda expedir una orden por la suma de quince pesos ($ 15.00) á favor del señor jefe del crucero "Uruguay" para pago de la asignación de mesa del capitán marítimo Manuel Chiapella, por el corriente mes.

30 y 31—Orden á que se refiere el número anterior.

32—Se manda expedir una orden por la suma de doscientos pesos ($ 200.00) á favor del señor jefe del crucero "Uruguay", para pago del sueldo por el mes corriente del capitán marítimo Manuel Chiapella, que prestó servicios en dicho buque.

33—Orden á que se refiere la anotación anterior.

34—Se otorga á la señorita Petrona María Iglesias, hija del capitán Isaac Iglesias y de doña Benicia González, ambos finados, el traspaso de la pensión de las dos terceras partes del sueldo que de la clase de capitán en situación de reemplazo disfrutaba su señora madre al fallecer, atento los informes del Estado Mayor, Contaduría General, dictamen del señor Fiscal de Gobierno y justificación de identidad dispuesta.

35—Cédula á que se refiere el número anterior.

36—Se aprueban las asignaciones mensuales propuestas por el Consejo de Administración de la Caja de Pensiones Militares, á que se refiere la ley de 24 de Febrero del corriente año en su artículo 29, en la siguiente forma: Para el subsecretario tesorero $ 150.00; para el subcontador $ 110.00; para un auxiliar 1.o $ 90.00; para un auxiliar 2.o $ 70.00; y para un portero $ 25.00.

37—Se aprueba una propuesta del Consejo de Administración de la Caja de Pensiones Militares, en la siguiente forma. Para ocupar el cargo de subsecretario tesorero al señor Alberto Lambrechts; para el de subcontador á don Lorenzo Medina; para el de auxiliar 1.o al teniente coronel Agustín Laguarda; para el de auxiliar 2.o al sargento mayor Pedro Caballero y para el de portero á Juan Sarramayou.

38—Se manda liquidar al teniente 2.o Diego Viera los sueldos de los meses de Diciembre de 1910 y Enero del corriente año, en situación de cuartel, que prestó servicios en la ex División de Paysandú, atento el informe del Estado Mayor General.

39—Se resuelve asignar al doctor Juan Gugliermeti, que presta servicios honorariamente en el Regimiento 12 de Caballería, desde el 7 de Abril último y hasta tanto no se sancione el Presupuesto General de Gastos, la suma de $ 50.00, los que se liquidarán en el presupuesto de dicho cuerpo, así como también la suma que le corresponde desde la fecha indicada, atenta la indicación que hace el señor Jefe del nombrado Regimiento.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Se otorga á la señora Virginia Martínez, viuda del teniente coronel Carmelo Legris, una pensión equivalente á la mitad del sueldo que en situación de cuartel disfrutaba su causante al fallecer, atento lo dictaminado por los señores Fiscales de Hacienda, Militar, de lo Civil y de Gobierno; expidiéndosele la cédula respectiva.

—Christophersen Hnos.—Solicitan privilegios de paquete para el vapor inglés "Canadian Trasport".—Informe el Consejo Nacional de Higiene.

—Reginaldo Trillo, ex soldado con premio—Pide la liquidación de premios atrasados.—Pase á la Oficina Interventora de Cédulas y Pensiones.

—Inspección de Remonta—Estado demostrativo de trabajos efectuados por los herraderos militares en el mes de Abril ppdo.—Pase á la Contaduría General.

—Regimiento 3.o de Caballería—Solicita premio de constancia de 1.a clase para el soldado José G. Acosta.—Informe la Contaduría General.

—Pascual Praderio—Solicita pago de cuentas por pastoreo causadas por fuerzas movilizadas en Pando.—Informe la Contaduría General.

—Alférez de navío graduado Rodolfo Hernández—Solicita acumulación de sueldos como profesor de la Escuela Militar y Naval.—Informe la Contaduría General.

—Labadie y Cía.—Permisos para trasbordar varios cajones conteniendo cartuchos cargados con destino á Asunción. —Concedidos.

—Basilio González, servidor del Paraguay—Solicita liquidación de haberes devengados.—A la Oficina I. de Cédulas y Pensiones.

—Teodofredo B. Camacho, guardia marina, profesor en la Escuela Militar y Naval—Solicita acumulación de sueldos. —Informe la Contaduría General.

—Juana D. de Llanes, viuda de capitán de guardias nacionales—Solicita cédula y pensión.—Vista al señor Fiscal de Gobierno de turno.

—Regimiento de Caballería número 6 —Solicita premio de constancia para el soldado Juan Larrosa.—Informe la Contaduría General.

—Cesáreo Villalba, ex soldado—Solicita abono de su haber por Abril ppdo.—Informe la Contaduría General.

La Secretaría

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—SERIE 84

CAMARA DE SENADORES

Sesión celebrada el día 26 de Mayo de 1911

PRESIDE

EL DOCTOR DON FELICIANO VIERA

A las 4 y 20 p. m. entraron al salón de sesiones los señores: Vidal, Albín, Areco, Lenzi, Espalter, Repetto, Fleurquim, Saldaña y Otero.

Faltaron:

Con aviso, los señores: Arena, Accinelli, Enciso, Tiscornia, Pérez Olave y Astigarraga.

Con licencia, el señor Castro.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Se va á dar lectura de una solicitud de los señores senadores por Minas, Maldonado y San José.

Léase.

(Se leyó lo siguiente):

"Señor Presidente del Honorable Senado, doctor don Feliciano Viera.

Los senadores que suscriben solicitan del señor Presidente se sirva disponer sea convocado el Honorable Senado extraordinariamente, para esta misma noche, á la hora que el señor Presidente indique, de conformidad con el artículo 54 del Reglamento.

Montevideo, Mayo 25 de 1911.

José E. Espalter, senador por Maldonado. — Blas Vidal, senador por Minas. — José Repetto, senador por San José."

Esta solicitud fué entregada á la Secretaría, ayer á las 6 de la tarde, y dada la imposibilidad de hacerla circular los porteros ayer mismo, para citar al Senado, se prefirió hacerlo para hoy á las tres de la tarde.

¿Alguno de los señores senadores que han presentado la solicitud desea hacer uso de la palabra?

Señor Vidal—Pido la palabra.

Conjuntamente con los señores senadores por Maldonado y San José, solicité de la Presidencia del Honorable Senado la convocatoria á una sesión extraordinaria, porque consideraba que la gravedad de los sucesos ocurridos imponía que el Senado tomara conocimiento de ellos.

Era notorio que el Poder Ejecutivo había tomado medidas extraordinarias para garantir el orden, y hasta la hora en que habíamos presentado la solicitud para que el Honorable Senado celebrara sesión, no tenía conocimiento de que el Poder Ejecutivo hubiera dado cuenta á la Honorable Asamblea de la situación extraordinaria que existía y de las medidas que, en cumplimiento del artículo 81 de la Constitución, había tomado para garantir el orden público.

El artículo 81 establece que el Poder Ejecutivo, al tomar medidas extraordinarias, debe dar inmediatamente cuenta á la Honorable Asamblea General. Y era notorio que desde hacía dos días estas medidas extraordinarias habían sido tomadas y la Honorable Asamblea no tenía conocimiento oficial de ellas.

Posteriormente á la hora en que presentamos la solicitud á reunión extraordinaria, tuve conocimiento de que el mensaje había sido dirigido por el Poder Ejecutivo.

De manera que el precepto constitucional había sido cumplido, y por lo tanto, desaparecía uno de los motivos que existían para esa convocatoria extraordinaria.

Por consiguiente, la circunstancia que principalmente me inducía á reclamar la sesión extraordinaria, ya no tiene razón de ser, puesto que el Poder Ejecutivo ha cumplido con el precepto constitucional.

Existía, también, otro motivo para que este Honorable Cuerpo celebrara sesión, y era la gravedad de los sucesos ocurridos.

Sobre este punto no me ocuparé especialmente, porque lo hará el señor senador por Maldonado.

Con estas palabras dejo explicada la causa que me determinó á firmar el pedido de sesión extraordinaria.

He dicho.

Señor Espalter—Pido la palabra.

Por mi parte adhiero á las manifestaciones que acaba de hacer el señor senador por Minas.

Es de notoriedad que el Poder Ejecutivo había tomado concretamente algunas medidas extraordinarias, en punto á limitar el derecho de reunión y de locomoción, y esas medidas extraordinarias son del género de aquellas que deben ser sometidas á la consideración de la Asamblea General, con arreglo al artículo 81 de la Constitución.

El Poder Ejecutivo acaba de someterlas á la consideración de la Asamblea; nada, pues, hay que decir á este respecto.

Queda llenado, como acaba de manifestarlo el señor senador por Minas—uno de los propósitos de la convocatoria extraordinaria que hemos provocado; pero, por mi parte, al pedirla era llevado ó movido por otro propósito también.

Yo quería saber cuáles medidas y resoluciones se habían tomado al efecto de garantir el derecho de todos: el derecho de la huelga y el derecho del trabajo.

Era notorio que el derecho de locomoción de los ciudadanos estaba perjudicado ó amenazado; que estaba perturbado y perseguido también el derecho del trabajo, y quería saber concretamente cuáles eran las medidas que había tomado el Poder Ejecutivo para mantener el orden, restablecer la seguridad pública, la libertad de locomoción y la libertad del trabajo.

He tenido la oportunidad de oír las explicaciones que á este respecto dió ayer en la sesión de la Cámara de Representantes el señor Ministro del Interior, y, por mi parte, esas explicaciones dan satisfacción completa á todos mis deseos: y me es grato manifestar que las oí con suma complacencia.

Si el señor Ministro del Interior las hubiera dado en este recinto y hubiera de recaer sobre ellas alguna manifestación del Senado, no vacilo en decir que mi voto habría sido plenamente aprobatorio.

Debo hacer, sin embargo, una salvedad de carácter personal.

Para mí es indiscutible el derecho del trabajador á la huelga, porque es indiscutible el derecho del trabajo en todas sus formas; en su forma positiva ó afirmativa, ó en su forma omisa ó negativa.

Es indiscutible el derecho de trabajar ó no trabajar; pero á mí juicio ese derecho se extiende no solamente á los obreros y á las clases trabajadoras de las industrias privadas, sino á ciertas clases, por lo menos de obreros y empleados al servicio del Estado.

Establezco, á este respecto, una distinción que á mi juicio no fué precisada en las declaraciones del señor Ministro del Interior en su brillante discurso de ayer en el seno de la Honorable Cámara de Representantes.

Me parece indiscutible que el Estado no puede tratar, como tratan los patrones de la industria privada, á aquellos de sus servidores, de sus funcionarios que desempeñan una parte de la autoridad pública. Las relaciones que el Estado tiene con esa clase de empleados, son relaciones de un orden especialísimo y no pueden estar regidas por los principios corrientes del derecho contractual. Pero hay servidores del Estado, hay obreros, hay empleados que no desempeñan la menor función de autoridad pública, que desempeñan, como dicen todos los tratadistas modernos, actos ó funciones puramente de gestión; y respecto de ellos creo que debe regir el derecho contractual y el derecho de huelga debe referirse á ellos en el mismo sentido, con las mismas ulterioridades ó consecuencias con que se refiere á las relaciones entre los obreros y patrones en la industria privada.

Dijo ayer el señor Ministro del Interior que el Poder Ejecutivo no estaba dispuesto, en manera alguna, á tratar con sus obreros huelguistas como deben tratar los patrones de la industria privada. Hago mi salvedad á este respecto.

La tendencia moderna es á sustituir, á reemplazar en cuanto sea posible el tipo de Estado autoritario regido por la autoridad y la fuerza, por el tipo del Estado económico en que la libre contratación es la base ordinaria de la vida social.

Quiero dejar establecidas estas salvedades. Reconozco que hoy por hoy no tienen una aplicación práctica; pero podrían tenerla en lo futuro, y es por ello que quiero dejar de ellas la debida constancia.

Creo que esta sesión no debe tener mayores ulterioridades. Bien que el señor Ministro del Interior no haya pronunciado su discurso explicativo en el seno del Honorable Senado; lo ha pronunciado en el seno de la Honorable Cámara de una manera oficial y más que oficial, solemne, en un acto público, y ese discurso es conocido.

No debe, pues, tener ulterioridades esta sesión, y ninguno de los tres que la hemos pedido insistimos en que las tenga.

He concluído.

Señor Areco—Pido la palabra.

En vista de las manifestaciones hechas por los señores senadores por Minas y Maldonado, señor Presidente, y teniendo en cuenta que en las salvedades que ha expresado en su discurso, este último señor senador ha tenido buen cuidado de establecer que sólo son de carácter exclusivamente personal—y expresando á mi vez que no comparto algunas de las teorías expuestas por mi distinguido colega, —me parece que lo único que corresponde es dar por terminado el acto.

Hago moción en ese sentido.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Treinta y Tres, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Queda terminado el acto.

(Eran las 4 y 30 p. m.).

CAMARA DE REPRESENTANTES

44.a SESION ORDINARIA

MAYO 23 DE 1911

PRESIDE

EL DOCTOR DON ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

SUMARIO

1—Entran al salón de sesiones, á las 4 p. m., los señores representantes: Abellá y Escobar, Aguiar, Avegno, Barboza, Belinzon, Blanco, Cachón, Canosa, Castro, Carvallido, Celistro, Cosio, De los Santos, Doria, Espalter, Ferrer Olais, Freire, Frugoni, García Fuentes, Gilbert, Giribaldi Heguy, Herrera, Iraurigaga, Iglesias, Lagarmilla, Martínez, Martínez Thedy, Melián Lafinur, Miláns, Moratorio, Mora Magariños, Negro, Olivera, Oneto y Viana, Paullier (don Federico), Pelayo, Puppo, Rücker, Samacoitz, Sánchez, Sanguinetti, Semblat, Sierra, Schelotto, Rodó, Señora, Sosa, Stirling, Suárez, Toscano, Varela Acevedo, Varela (don Santiago), Varzi, Vidal, Vidal Belo y Zorrilla.

Total: 57.

Faltan:

Con aviso, los señores: Borda y Pagola, Brito, Búrmester, Gómez, Lezama, Martínez García, Miranda, Paullier (don Juan), Ramasso, Schinca y Vecino.

Total: 11.

Con licencia, los señores: Aragón y Etchart, Pons, Rodríguez (don Gregorio L.), Salterain y Travieso.

Total: 5.

Sin aviso, los señores: Amézaga, Canessa, Díaz, García, Hontou, Magariños Veira, Massera, Mendívil, Pittaluga, Ramón Guerra y Soca.

Total: 11.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"Los señores Idoyaga y Cía., del comercio de esta plaza, solicitan la reforma de la ley de 2 de Octubre de 1894, que hace obligatorio el uso del sistema métrico decimal."

—A la Comisión de Legislación.

"Veintiséis representantes de compañías aseguradoras y 87 firmas comerciales presentan una exposición con motivo del proyecto de monopolio del seguro."

—A sus antecedentes.

3—El señor representante doctor Ambrosio L. Ramasso presenta el siguiente

PROYECTO DE MODIFICACIONES Á LA LEY ORGÁNICA DE INTENDENCIAS Y SUBINTENDENCIAS MUNICIPALES.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Las Juntas Económico-Administrativas y sus Comisiones Auxiliares elegirán, á mayoría absoluta de sufragios, los Intendentes ó Subintendentes de sus respectivas jurisdicciones, poniéndolos, asimismo, en posesión de sus cargos.

La elección de estos funcionarios se efectuará en solemne acto público, en seguida de instaladas las autoridades electoras, ó en el mismo, una vez terminada esa instalación.

Art. 2.o Los Intendentes y Subintendentes serán esencialmente amovibles y no durarán más, en sus cargos, que el período normal de cada Junta. Tampoco podrán ser reelegidos sin que medie otro tanto tiempo entre su cese y su reelección.

Art. 3.o Deróganse el artículo 2.o de la ley de 18 de Diciembre de 1908 y todas las disposiciones que se opongan á la presente.

Art. 4.o (Transitorio) La próxima designación de Intendentes y Subintendentes, para el período 1914-1917, así como las que deban hacerse en el presente, las hará todavía el Poder Ejecutivo en las condiciones establecidas por el artículo 2.o de la ley de 18 de Diciembre de 1908 y sus reglamentaciones.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El presente proyecto modificativo de la ley de Intendencias, tiende tanto á regularizar una situación excepcional como á restituir á los municipios una función propia y de su esencia.

En el mensaje con que el Poder Ejecutivo solicitó, en 1907, la creación de Intendencias y Subintendencias Municipales, y el derecho de proveerlas, adujo como razones de su pedido la necesidad de concretar y mejorar la acción ejecutiva de las Juntas, hasta entonces incoherente, desigual y debilitada por eso mismo.

Como lo expresaba aquel Poder, la gestión de las Juntas eran en acción ostensible, difícil y supeditada al choque de criterios que naturalmente se producía, no sólo en lo fundamental,—cosa indispensable y utilísima,—sino también en miles de detalles de menor cuantía, poco ó nada importantes para la acción de conjunto, y que, precisamente, para él ser honesto pero meticuloso y sincero de nuestro pueblo,—sin suficiente práctica todavía de la vida de asamblea,—era frecuentemente la rémora en la marcha de los negocios librados por la Constitución ó la ley al gobierno local.

Todo ello, aparte de que consultando la índole constitucional de las Juntas, consejil en su forma y circunscripta en sus cometidos á la función de "promover", "velar y proponer", entendía también el Poder Ejecutivo que no podía haberse exigido de los ciudadanos, como lo hacía la ley orgánica de Juntas, ni su continua dedicación á las funciones municipales ni un abandono obligado y perpetuo de sus hogares, cuando estuviesen radicados fuera del radio de las oficinas del municipio. Esa obligación de residencia y dedicación así continuadas, la señalaba como destino natural de empleados ó funcionarios retribuidos, que por eso mismo pudieran dejar sin perjuicios sus tareas habituales y atender debidamente las del municipio.

Aquella Administración, por otra parte, había anunciado en su programa y emprendido decisivamente en el hecho, una metodización rigurosa en materia de servicios públicos, traducida por un empeño constante y singular en consumar la obra sana y democrática que iniciara francamente su antecesora, decidida á que había de ser una verdad sin sobreentendidos ni convenciones, el vigor de la ley de presupuesto, y tanto como ello, el propósito de todos de llenar los servicios públicos sin excesos ni derroches de las contribuciones del pueblo para sostenerlos. Era, efectivamente, una positiva necesidad nacional la de que así se procediese, obteniéndose, en tal forma, la consolidación salvadora de dos factores de vida republicana, igualmente grandes, igualmente capitales: el cumplimiento exacto de la ley y el prudente destino de los proventos, índice de la potencia colectiva para llenar las necesidades públicas. Tanto para normalizar la gestión de las Juntas como para llenar este último fin institucional, las Intendencias y Subintendencias fueron útil remedio, y se atribuyó con igual motivo su provisión al Poder Ejecutivo, que pudo así hacer alcanzar su acción de método y rigor legal, en lo administrativo, hasta los más pequeños y diminutos engranajes de la vida local.

Creo sinceramente que no puede discutirse sobre la calidad de los resultados de esta obra y sus propósitos motores: la situación de los tesoros municipales, en dinero ó propiedades; la regularización indispensable de los servicios; la actividad más fecunda de las pequeñas fuerzas regionales, así como una acción más ampliamente difundida ó continua, lo demuestran.

Pero si no cabe la duda sobre el acierto con que se confirió en un principio al Poder Ejecutivo, que llenaba un alto fin patriótico y que tenía una visión más completa de la vida nacional,—la provisión de las Intendencias y Subintendencias, tampoco puede dudarse que, usada desde su origen y por ocho años esa función (así resultaría con la sanción de este mismo proyecto, artículo 3.o), el carril quedará sólidamente trazado para impedir que se pierdan la simiente ó sus frutos.

Nadie podría privar tampoco á aquel Poder de la constante y benéfica función que un examen periódico, severo y bien dirigido, realizaría en la faz económico-administrativa de la gestión intendentil, pues tal función se ejerce ya en todos los órdenes por la Contaduría General del Estado, oficina ú organismo ejecutivo que, sin protesta y con general beneplácito, desempeña tan exigente cometido en una forma continua.

Fijado el cauce y sin impedimentos la fiscalización de la marcha, no se ve cual podría ser la causa que obstase á restituir á los municipios el ejercicio de una facultad propia y primordial que el mismo Poder Ejecutivo nunca pretendió arrebatarles y que la ley no pudo darles "ab initio" por razones meramente accidentales, ya desaparecidas.

Tengo la seguridad de que el ser plástico de nuestro pueblo, su inteligencia y su honradez indiscutibles, unidos con su manifiesto interés por los asuntos locales, no dejarían nunca que se perdiesen las conquistas alcanzadas en su vida municipal, y que esa enseñanza que, sancionado este proyecto, sería de casi dos lustros, formaría un molde férreo para la gestión de los intereses regionales. Creo más; creo, como lo pensaba y lo sostenía el gran Jefferson que debe librarse directamente al pueblo el gobierno de sus intere-

ses chicos ó grandes, pues nada ni nadie les da mejor dirección que el pueblo mismo; la masa tiene un alto sentido moral y preservativo que todo lo resguarda y que, en conclusión, todo lo salva. Y si se me observase que estos dictados de la experiencia de la vida popular, que juzgo axiomáticos, pueden sufrir oscilaciones y desconocerse, no imperando debidamente desde un principio y haciendo así útil ó necesaria una función previa de enseñanza ó iniciación, contestaría que, además de haberse hecho ya entre nosotros tal enseñanza, forzoso es que se comience un día, aún cometiendo errores, que, por lo demás, no podrán perdurar, sino desaparecer gradualmente.

En conclusión, entiendo que éste es el más propicio, el verdadero momento de acometer tan beneficiosa reforma, que restituirá á cada municipio lo que es suyo, y aquilatará la conciencia de la administración local en cada departamento, excepcionalmente fácil de realizar en esta legislatura y bajo este Gobierno, netamente señalados por una labor constante y una ausencia de de suspicacia política, sancionadas por la vigencia incondicional de una paz profunda. Y si ello no pareciese suficiente, dos solas razones podrían haberme decidido: la opinión atribuída al propio Poder Ejecutivo, sobre exceso de facultades, por órganos de publicidad reputados fidedignamente autorizados para atribuírsela, esto es, el más alto desprendimiento de propósitos y conducta en el Poder citado, y mi condición de miembro de esta Cámara, honrosamente diputado á ella por el pueblo de un departamento que ha vivido, por lo general, librado á sus propias iniciativas, sin mayores ayudas de la acción central, y que puede jactarse, con justicia, de haber tenido administraciones locales ejemplares.

He esperado el ciclo de la conmemoración centenaria de Artigas, para presentar este proyecto de libertades locales, como homenaje que, hombre del pueblo legislador, debo á la memoria del padre de la nacionalidad, y que como sudamericano he de rendir á aquel que primero en la calidad y en el tiempo, fué netamente demócrata y republicano en el continente señalado por sus ideas (como otro de nuestros hombres, Garibaldi) á la consideración y el apoyo de la gran nación del Norte, y propagandista y luchador, único en su época, al frente de todo un pueblo, el nuestro, de las doctrinas y las prácticas del genio de la democracia universal: Tomás Jefferson, tercer Presidente de Estados Unidos.

Montevideo, Mayo 18 de 1911.

Ambrosio L. Ramasso,
Representante por Cerro Largo.

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

Señor Varela Acevedo—Creo que corresponde á la Comisión de Códigos ese último trámite de "Intendencia Municipal".

Señor Presidente—Tiene razón el señor diputado. Ha sido un error de la Secretaría. Pasa á la Comisión de Códigos.

4—**Señor Frugoni** — Nos encontramos, señor Presidente, ante un conflicto económico de grande proporción, cuya gravedad preocupa á todos los espíritus.

La huelga tranviaria que parecía felizmente solucionada, reanudóse ayer, á pocos minutos de haber vuelto al trabajo los huelguistas.

Las causas de esta nueva ruptura de hostilidades son ya demasiado conocidas para que yo me crea en la necesidad de detenerme aquí á explicarlas.

Supongo que las declaraciones falsas y cínicas de las empresas al manifestar que no se habían resistido á admitir á ninguno de los elementos de su antiguo personal, no habrán convencido á nadie; porque no se concebiría, en efecto, que los trabajadores que volvían confiados, y hasta contentos, á hacerse cargo de su tarea habitual, después de los sacrificios que la huelga representa para ellos y sus familias, plantaran—como ellos mismos acostumbran á decir—por el solo gusto de hacerlo, sin que mediasen realmente causas serias y poderosas.

Por lo demás, está á la disposición de quienes necesiten mayores datos—y se ha hecho público—la lista de los empleados que no fueron admitidos; de aquellos que al volver á las estaciones, confiados en que se les había reconocido una parte al menos de sus derechos, de que se había satisfecho una parte al menos de sus reclamaciones, se encontraron con que en vez de dárseles trabajo, se les envió á la administración á cobrar sus haberes devengados, y se les dejó en la calle. Y están, además, los testimonios de muchas personas que han visto á algún Gerente indicar por sí mismo los empleados á quienes se le debía licenciar.

Tenemos, pues, que el conflicto, que parecía solucionado, ha vuelto á quedar en pie y en condiciones mucho más graves ahora que al principio. Acaso se dirá que las empresas no se habían comprometido bajo su firma á readmitir á todo el personal antiguo, á todos los trabajadores en huelga; pero es que se trata, señor Presidente, de una cláusula que no hay porqué estipular, porque cuando una empresa ó un patrón entran á entablar negociaciones con sus trabajadores en huelga para terminarla, para solucionarla, queda sobreentendido que todas las concesiones que este patrón ó esa empresa hagan con el fin de solucionar el conflicto, han de ser sobre la base de que vuelvan á ser admitidos todos los huelguistas; y si las empresas tranviarias en este caso querían reservarse el derecho de eliminar á alguien, debieron haberlo dicho, indicándolo expresamente, y entonces los trabajadores hubieran entrado á discutir si les convenía ó no abandonar sus posiciones de resistencia y de combate bajo esa condición especial.

Por lo demás, en este caso preciso, ya se habían puesto bien en claro cuáles eran los empleados que debían ser eliminados, se había limitado su número á nueve, los nueve primeramente despedidos y cuya separación dió origen al conflicto.

De manera que si la empresa quería agregar á estos nueve otros más, debía haberlo dicho, debió haber expresado esta nueva imposición para que sirviera de base á las negociaciones y á las tratativas.

Los trabajadores hubieran entrado entonces á negociar el arreglo, sabiendo que la nueva condición que la empresa les imponía era que solamente se exigía el sacrificio de esos nueve compañeros para poder llegar al arreglo de la huelga, sino que sería necesario el sacrificar de otras más, todos aquellos que la empresa considerara conveniente eliminar en el momento en que volvieran á hacerse cargo de sus tareas.

Los trabajadores, seguramente, habrían resuelto, en vista de esto, continuar, persistir firmemente en la huelga; pero la empresa no se hubiera burlado entonces de ellos ni del público una vez más, de una manera tan desconsiderada é insolente.

Esto ha venido á provocar, á crear, señor Presidente, una situación cuya gravedad todos palpamos. Puede decirse que ahora muchos trabajadores que estaban ya dispuestos á no persistir en la huelga, se han visto obligados por la actitud de la empresa misma á declararse huelguistas á la fuerza, porque veían de todas maneras que caía sobre ellos la excomunión de la empresa.

La Federación Obrera proclamó como acto de solidaridad con los tranviarios la huelga general.

Muchos gremios se han decidido á efectuarla. Parece que el propósito es continuarla hasta que no se solucione el conflicto tranviario.

Si la solución de este conflicto, señor Presidente, ha de quedar librada á las dos partes en lucha, á las dos partes directamente interesadas en este combate económico, esa solución aparece muy lejana y difícil.

La población tendrá que sufrir los rigores de una huelga general, de un paro casi completo, de una detención casi completa del trabajo, por culpa principal, exclusiva, mejor dicho,—ya que ahora no es ni siquiera posible discutir que la reanudación de esta huelga, á cuyo fin se había podido arribar gracias sobre todo á la cordura y á la buena voluntad de los trabajadores, se debe á las empresas,—por culpa principal, exclusiva, dije, de las compañías, cuyo capricho, cuyo empecinamiento, no tiene ni los más ligeros visos de justificación ante el concepto general.

Yo creo, señor Presidente, que ha llegado el momento de que el Gobierno intervenga en el asunto, tomando medidas un poco más eficaces que la de aplicar multas, que serán interminablemente discutidas ante los tribunales, por más que la situación legal de las empresas en la actualidad, es muy poco favorable, dado que se han eliminado ya todos los motivos que les permitieran sostener, dentro de su criterio capitalista, que esta huelga es fuerza mayor; más eficaces sobre todo, señor Presidente, que el despliegue excesivo de fuerzas, y hasta que las medidas de rigor, siempre odiosas, y hasta cierto punto arbitrarias. . . —(No apoyados).

Permítanme, señores diputados.

. . . con las cuales se trata de defender los intereses de las empresas y el orden público, que puede defenderse de otro modo, cercenando algunos de los derechos más respetables de los trabajadores.

No creo, señor Presidente, que la mejor manera de contribuir á la solución justa é imparcial de este conflicto, sea, por ejemplo, prohibir reuniones en el Centro Internacional, como esta mañana ha sucedido, porque cuando se impide á los trabajadores celebrar asambleas, cuando se impide á un gremio en huelga reunirse para discutir las medidas que han de asegurar la suerte y el éxito de su movimiento ó levantar el espíritu de resistencia del gremio, en realidad lo que se hace, señor Presidente, es suprimir el derecho de huelga, porque, como ya lo he dicho muchas veces en esta Cámara. . .

Señor Pelayo—Yo creo que en ninguna parte está más garantido que aquí el derecho de huelga.

Señor Frugoni—. . . la base esencial del derecho de huelga es el derecho de reunión.

No digo que el Gobierno haya abusado premeditada y sistemáticamente en esta emergencia de la fuerza, ni que haya echado mano de muchas de estas medidas que he considerado hasta cierto punto arbitrarias. Quería decir sencillamente que el Gobierno podía muy bien haber adoptado otras medidas que, sin tener por una parte la faz antipática para los trabajadores, de clausurar un local que ellos necesitan para celebrar sus asambleas, tuvieran por otra parte la virtud de compeler eficazmente á las empresas á cum-

plir con su obligación.—(Aplausos en la barra).

Señor Presidente—Se observa á la barra que le está prohibida toda manifestación.

Señor Sosa—¿Me permite una interrupción el señor diputado Frugoni?

Señor Frugoni—Sí, señor.

Señor Sosa—Yo no negaré ó discutiré las razones que pueda tener para hacer la afirmación que ha hecho el señor diputado Frugoni; pero quiero advertirle simplemente que el Gobierno ha dado el permiso correspondiente para que se celebren las reuniones de los obreros en el Centro Internacional, etc.

Señor Frugoni—Lo ha dado esta tarde.

Señor Sosa—Sí, señor.

Es cierto que esta mañana se ha impedido que se reunieran los trabajadores en huelga, pero fué por la falta de solicitud de permiso en forma y en vista de los incidentes callejeros producidos.

Señor Frugoni—Muchos de ellos por culpa de la intemperancia de la policía.

Señor Paullier (don Federico)—No es cierto.

Señor Olivera—No es cierto, porque yo lo he presenciado.

Señor Sosa—Esos incidentes habían creado una atmósfera un poco efervescente en el público y en las masas huelguistas; y habían podido repercutir perjudicialmente en la reunión numerosa de una asamblea inmediata.

Esas fueron, según yo creo, las causas determinantes de la prohibición que esta mañana dictó el Gobierno respecto de la asamblea huelguista. Pero desde luego, en cuanto los ánimos se serenaron, el Poder Ejecutivo autorizó las reuniones que quisieran celebrar los mismos huelguistas.

He querido decir estas cosas, nada más, que para que no se creyera que, en realidad, el Gobierno había sistematizado una especie de hostilidad contra quienes tienen derecho á reunirse dentro de la ley.

Señor Frugoni—No he hecho tal reproche al Gobierno de la República.

Señor Sosa—Pero el señor diputado hablaba de arbitrariedad.

Señor Frugoni—He sostenido que se ha tomado una que otra medida que á mi juicio resultaba arbitraria, como la de clausurar el Centro Internacional.

Señor Pelayo—Pero es debido á los hechos producidos, es por una razón de seguridad pública.

Señor Miláns—En donde se viva á la anarquía y se proclama el exterminio de ciudadanos.

Señor Frugoni—Vivar á la anarquía no es un delito en ninguna parte, señor diputado...

Señor Miláns—Es una incitación al desorden.

Señor Frugoni—...Es un absurdo sostener eso.

Señor Miláns—Más absurda es la opinión del señor diputado, pues no porque él lo exprese ha de ser la verdad, ha de poseer el evangelio.

Señor Frugoni—No oigo lo que está diciendo.

Señor Miláns—Manifiesto que no estoy conforme con lo que dice, salvo que sus palabras sean el evangelio.

Señor Frugoni—Nunca tuve tal pretensión; pero me parece que no se puede sostener en una Cámara de un país democrático, que vivar á la anarquía constituya un delito.

Señor Pelayo—Debe saber el señor diputado Frugoni, creo que le consta, que en esta Cámara el elemento obrero tiene muchos amigos y defensores de sus derechos...

Señor Frugoni—No lo niego.

Señor Pelayo—...pero al mismo tiempo creo que no es justo exigir al Gobierno que haga aquello que no debe hacer, en perjuicio de todos.

Respetar el derecho de todos, garantir el derecho de todos, hasta ahí llegan sus atribuciones. Por lo demás, lo que debe hacerse, es dictar leyes que protejan al obrero; pero por el momento el Gobierno, á mi juicio, hace lo que puede y debe hacer.

Señor Frugoni—Dictar leyes protectoras del obrero, no es, en realidad, hacer todo lo que se debe hacer por el obrero mismo.

Hay que comenzar por respetar los derechos fundamentales, aquellos que permiten á los trabajadores...

Señor Pelayo—Y creo que eso debemos hacerlo todos.

Señor Frugoni—...reunirse y organizarse para ser fuertes.

Ahora, en cuanto á las medidas que el Gobierno ha tomado en esta emergencia, vuelvo á repetir que en esta misma Cámara reconocía yo en sesiones anteriores que el Gobierno había procedido con bastante imparcialidad; pero quiero insistir sobre este concepto: que planteadas las cosas como se han planteado, habiendo asumido este conflicto la gravedad que ha asumido, talvez sería más eficaz que recurrir á ciertas medidas que pueden considerarse arbitrarias, como lo es cerrar el local que los obreros necesitan para reunirse y celebrar asambleas, tomar otras á las cuales precisamente voy á referirme.

Las empresas han contraído con el Estado una obligación de hacer. No existe ya la más leve duda de que, si esta obligación de hacer no se cumple, es por culpa exclusivamente de las empresas, cuyo capricho, cuyo deseo, es el de imponer su voluntad sobre las aspiraciones más legítimas de los trabajadores y sobre los más vitales intereses de la población. Si la obligación de hacer existe, y si no se cumple por culpa de las empresas, el contrato celebrado por ellas con el Estado no puede continuar en pie.

Yo creo, entonces, señor Presidente, que lo que se impone es ir á la rescisión del contrato; creo que el Estado debe retirar la concesión de las líneas á esas dos compañías; y entre tanto no se llega á la municipalización del servicio ó á la contratación de una nueva concesión—aunque prefiero el primer sistema—entre tanto no se llega á eso, acaso el Estado podría utilizar, para el servicio público, los materiales de las empresas actuales, haciéndose cargo de la administración, realizando á costa de ellas la obligación de hacer que ellas dejan de cumplir sin causa justificada.

Señor Paullier (don Federico)—En una palabra: cometiendo un despojo.

Señor Frugoni—No, señor diputado, recurriendo á los preceptos del Código Civil.

Esto, señor Presidente, es un simple plan que esbozo, que someramente expongo, á título de insinuación, de lo que el Gobierno podría hacer en tan difíciles circunstancias; sobre todo, lo esbozo para que la Cámara comprenda que cabe, perfectamente, pedir explicaciones al Poder Ejecutivo respecto de las medidas que adopta y de las medidas que piensa adoptar frente á este conflicto, y para que, si acaso, la Cámara misma tome alguna resolución que contribuya á la solución del asunto.

Basado en estas consideraciones, señor Presidente, es que propongo á la benevolencia de mis honorables colegas, que parecen tan interesados como yo—y sin duda lo están—en que este conflicto tenga una solución justa, amplia, que satisfaga las aspiraciones de la clase trabajadora del país y de la población en general, hago moción, decía—basado en estas consideraciones— para que se pase una minuta de comunicación al Poder Ejecutivo, pidiéndole informes respecto á su actitud y á las medidas que piensa adoptar ante la huelga actual...

Señor Pelayo—Pero eso me parece platónico, señor diputado, completamente platónico.

Señor Frugoni—...y hago moción, al mismo tiempo, para que la Cámara celebre sesión mañana con este objeto.

Señor Pelayo—Creo que se deben buscar medidas más eficaces, medidas de buen sentido...

Señor Frugoni—Y, ¿no le parece una medida de buen sentido esta?

Señor Pelayo—...que concluyan con este estado de cosas.

Yo estoy con el señor diputado Frugoni en que en mucha parte los causantes de que esta huelga se prolongue son los gerentes de las empresas—bastante caprichosos, por cierto—que quieren imponer su voluntad; pero si los Directorios se persuadieran de que el estado actual de cosas es debido nada más que al capricho ó á la poca benevolencia de estos señores Gerentes, podrían haber tomado medidas que habrían concluído, de inmediato, con esta situación.

Es á eso á lo que debemos tender todos, y llegar á esa solución.

Señor Frugoni—Los intereses de la población...

Señor Presidente—Un momento, señor diputado.

La Mesa no puede consentir la discusión de esta moción sin saber si ha sido apoyada y si la Cámara quiere ocuparse de ella sobre tablas.

¿Ha sido apoyada la moción del señor diputado Frugoni?—(Apoyados).

Va á leerse previamente.

(Se lee):

"Que se pase una minuta de comunicación al Poder Ejecutivo pidiéndole informes respecto á su actitud y á las medidas que piensa adoptar con motivo de la huelga actual."

Consulto á la Cámara si desea tratar sobre tablas este asunto ó si debe destinarse á estudio de la Comisión correspondiente.

Para ocuparse sobre tablas de un asunto, alterando la orden del día, se requieren dos tercios de votos.

Se va á votar.

Si se ocupa la Cámara sobre tablas de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie. (Afirmativa).

Treinta y siete sobre cincuenta y cinco.

Está en discusión la moción del señor diputado Frugoni.

Señor Sosa—A mí me parece, señor Presidente, un poco anodina la proposición que formula el señor diputado Frugoni, precisamente en los momentos en que, si algo debemos hacer, no es pedir explicaciones sobre actitudes notorias, sino intervenir—en caso de que podamos hacerlo—para evitar las desagradables y, tal vez, desastrosas consecuencias del movimiento que se ha producido hoy en Montevideo.—(Apoyados).

—He dicho que la actitud del Poder Ejecutivo, que quiere conocer el señor diputado Frugoni, es notoria; tan notoria, que se ha manifestado hasta en las propias palabras del señor Presidente de la República publicadas hoy en los diarios de la Capital.

La actitud del Poder Ejecutivo ha sido de absoluta neutralidad en el conflicto: no ha influído ni en favor ni en contra de cada una de las partes que hoy están en antagonismo económico.

Ha reducido su misión á lo que debe reducirla todo gobierno que entiende sus deberes: á proteger la libertad de tra-

bajo y hacer respetar en todo momento el orden público.

No se podrá decir, señor Presidente, que el gobierno de la República, como ha sucedido otras veces, pone todo el peso de su autoridad para favorecer en perjuicio de los otros,—á los que menos protección necesitan porque son los más fuertes—los patrones y las empresas. Y no se podrá decir tampoco que el gobierno de la República no ha tratado de hacer respetar los intereses públicos comprometidos en el conflicto, imponiendo á las empresas las multas ó indemnizaciones á que las hace acreedoras la falta de cumplimiento de los compromisos contraídos en los contratos y en las leyes.

Yo, por mi parte, soy bien conocido por mis ideas francamente favorables al proletariado, cuyo mejoramiento económico es un ideal, al cual he servido toda mi vida con la mayor sinceridad y con el mayor entusiasmo, porque sufro con los sufrimientos de esos pobres hombres y de esas pobres familias que trabajan horas y horas para ganarse á fuerza de sudor el sobrio alimento que les reclaman sus necesidades vitales, sin tener otros horizontes que los de una eterna miseria.

Pero, me parece que, en este caso, si queremos servir bien los intereses públicos, no debemos preocuparnos de saber lo que piensa el Poder Ejecutivo, lo que piensa hacer, como se ha dicho, porque, como he expresado, todo eso es notorio, y el Ministro del Interior no nos va á ilustrar mayormente en la cuestión.

Lo que debemos tratar de hacer es buscar los medios de que cese esta situación anormal, de que al fin, los que tengan la justicia de su parte,—(yo creo y lo declaro francamente que en este caso la tienen los obreros)...—(Apoyados).

—...obtengan el éxito que merecidamente deben obtener, de acuerdo con las ideas y los postulados de justicia social que en esta Cámara, más que en ninguna otra parte, se han tenido siempre en consideración...

¿Por qué en vez de un pedido innocuo de explicaciones al Poder Ejecutivo no tomamos una determinación que nos habilite para buscar los medios de que el conflicto cese; de que la situación que se agrava cada día más para la población de Montevideo y que se agravará más aún para los propios obreros, obtenga un término que sea una solución de concordia para todos los intereses en antagonismo?

Yo someto esta idea que me parece un poco más práctica en el fondo, aunque vaga en la forma, porque no la sabría concretar en estos momentos, á la consideración de mis colegas, en sustitución de la que ha propuesto el señor diputado Frugoni.—(Apoyados).

Señor Presidente—¿Quiere dictar su moción el señor diputado Sosa?

Señor Sosa—No es una moción; es una simple indicación que podría recoger el señor diputado Frugoni para concretarla en una fórmula práctica...

Señor Pelayo—Para que la Cámara tome alguna iniciativa en el sentido de que no continúe esta situación anormal, ó para que intervenga en el conflicto, á fin de solucionarlo.

Señor Paullier (don Federico)—Señor Presidente: dadas las relevantes cualidades del señor diputado Frugoni, su facilidad de oratoria y su gran talento, es una lástima que el "leader" socialista no sea tal como debía serlo y se deje arrastrar por esas masas que tal vez lo conduzcan á donde él no sabe que va á ir.—(Hilaridad).

—Señor Presidente: el señor diputado socialista doctor Frugoni nos habla de los sacrificios que hacen los obreros, y se olvida de los sacrificios que esos mismos obreros están imponiendo al pueblo...

Señor Frugoni—Las Empresas son las que están imponiendo esos sacrificios.

Señor Paullier (don Federico)—Los obreros, con sus atropellos, haciendo que dejen el trabajo los hombres que quieren trabajar, atentan á la libertad del trabajo.

Señor Frugoni—Más respetable que la libertad del trabajo es el derecho á la vida.

Señor Paullier (don Federico)—Yo estoy acostumbrado, señor Presidente, á tener obreros que trabajan, á tratarlos perfectamente, á remunerarlos bien, garantiéndolos contra los accidentes del trabajo, cosa que el señor diputado socialista quizá no haya hecho nunca.

Señor Frugoni—Nunca he hecho trabajar á ningún obrero.

Señor Paullier (don Federico)—Si es cierto que no he hecho más que recompensar lo que ellos me daban y que ellos se merecen, también es cierto que todas esas cosas tienen su límite, porque, yo pregunto, señor Presidente, ¿si cómo lo han hecho hoy las Comisiones de los huelguistas que han andado recorriendo las obras, las barracas y otros establecimientos públicos, privando la libertad del trabajo, han estado en su derecho?

Señor Frugoni—¿Cómo, privando?

Señor Paullier (don Federico)—Privando, señor diputado.

Señor Frugoni—Tratando de convencer á los obreros para que dejen el trabajo.

Señor Paullier (don Federico)—¡Bonito modo de convencer, rompiendo los vidrios de los tranvías y atropellando á todo el mundo!

Señor Frugoni—Son hechos aislados, que yo soy el primero en lamentar, pero que en nada afectan al fondo de la cuestión, y quien tiene la culpa de todas estas cosas son las empresas que se empeñan en no reconocer los derechos de los trabajadores.

Señor Paullier (don Federico)—Continúo, señor Presidente.

Anoche mismo,—no hay más que leer la prensa de esta mañana,—se han pronunciado discursos incendiarios, incitando á los obreros á demasías que voy viendo ya que se arriman mucho al anarquismo.

Señor Frugoni—¿Pero quién tiene la culpa de todo eso?

Señor Paullier (don Federico)—El señor diputado talvez tiene mucha culpa de lo que pasa...—(Hilaridad).

—...Usted, señor diputado, que es el que los viene alentando.

Señor Frugoni—Yo no me creo tan capaz ni creo tener tanta influencia sobre los trabajadores para arrastrarlos á todos á donde yo no sé, según las palabras del señor diputado Paullier.

Señor Paullier (don Federico)—Continúo.

Esta misma mañana y como argumento convincente sobre la libertad del trabajo, ha ocurrido lo siguiente: se presentaron al muelle de pescadores,—ese muelle que está aquí cerca—en la calle 25 de Mayo,—una cantidad de huelguistas arrojando piedras sobre los trabajadores de la barraca del antepuerto y éstos tuvieron que retirarse para dentro de la barraca por no poder continuar el trabajo. ¡Vaya una libertad de trabajo! ¡Vaya un modo de respetar esa misma libertad!

Hay, señor Presidente, exageración en lo que se habla sobre las empresas también. Yo no voy aquí á defender á las empresas porque no soy el comisionado para hacerlo; pero quiero levantar aquí mi voz para decir que toda la culpa no es de esas empresas.

Cualquiera creería que esos señores huelguistas han sido llevados á la fuerza maniatados, obligándolos al trabajo en ellas; que no han tratado la mensualidad que debían abonarles, ó que las empresas no les pagaban, ó algo por el estilo.

Yo soy muy amigo de los trabajadores, pero dentro del justo medio, y no soy amigo de esos atropellos como hemos visto todos estos días. Hoy mismo andaban por la calle no dejando pasar vehículos de ninguna especie, y repartiendo proclamas incendiarias con parrafitos sabrosos como el que me voy á permitir leer, si la Mesa me concede permiso.

Señor Presidente—Se va á consultar á la Cámara si se autoriza al señor diputado á dar lectura del documento á que se refiere.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Puede leer el señor diputado.

Señor Paullier (don Federico)—Sólo leeré un párrafo sabroso para no cansar á la Cámara.

(Lee):

"Trabajadores:
Levantémonos como un solo hombre, y que la acción revolucionaria sea la divisa de todos los huelguistas."

¡Cómo si no tuviéramos autoridad, como si no tuviéramos fuerza para hacernos respetar!

Señor Martínez Thedy—Pero, señor diputado, si en este país estamos cansados de oir invocar la palabra revolución y hasta ahora á nadie se le ha ocurrido alarmarse y no se ha llevado á nadie á la cárcel por eso tampoco.—(Murmullos).

Señor Paullier (don Federico)—Yo no pido la cárcel para nadie.

Yo pregunto ahora, señor Presidente, si esos señores que quieren impedir la libertad del trabajo están en su derecho, y si el Gobierno, cumpliendo con su deber, poniendo la fuerza pública en las calles para hacerse respetar, ha incurrido en alguna falta, como dice el señor diputado socialista doctor Frugoni. ¿Cómo quiere privarle al Gobierno que haga respetar los derechos del pueblo?

Yo creo que el Gobierno ha cumplido con su deber, y también creo que ese mismo Gobierno debe impedir los desmanes de esos señores huelguistas que quieren impedir el trabajo á los demás.

Les hacen un mal muy grande, señor Presidente, á los trabajadores en estos momentos, los que abogan por la jornada de 8 horas. Yo soy muy amigo de que tengan el mayor tiempo posible disponible y que se les recompense su trabajo debidamente; pero, la jornada de 8 horas es perjudicial para el obrero, y voy á comprobarlo en pocas palabras.

Antes el obrero tenía diez horas de trabajo; después de esas diez horas iba á su casa cansado y no tenía tiempo ni ánimo para ir á la trastienda de los almacenes á jugar á la escoba y al truco, gastando lo que habían ganado durante el día...—(Hilaridad).

Se les hace un flaco servicio creándoles necesidades y vicios de que tal vez más tarde tendrán que arrepentirse de haberles concedido.

Yo no soy enemigo del obrero: soy un verdadero amigo; por eso es que hablo así. Si no tengo el don de la palabra como el inteligente "leader" socialista doctor Frugoni, tengo al menos la sinceridad de mis opiniones...

Señor Frugoni—Creo ser tan sincero como el señor diputado.

Señor Paullier (don Federico)—...y digo la verdad de lo que pasa, porque estoy en contacto continuo con los obreros, más que el señor diputado Frugoni, por-

que tengo más edad y he tenido ocasión de tener más contacto con ellos.

Por lo tanto, creo, señor Presidente, que no debe hacerse una censura al Gobierno; al contrario: yo creo que el Gobierno procede con justicia respetando los deberes que tiene para con todo el mundo, haciendo respetar las leyes del país y que los obreros no incurran en desmanes que no deben incurrir.

Por eso, lejos de vituperar esas fuerzas que están hoy en las calles, lo que siento es que no se dupliquen ó tripliquen para hacer respetar mejor los derechos de los que quieran trabajar.

Señor Frugoni—El señor diputado Paullier ha tocado tantos puntos y tan diversos, en su discurso, que para contestarlos detenidamente sería necesario ocupar casi toda una sesión.

Voy á limitarme á referirme á aquellos puntos en los cuales ha hecho cargos que me afectan personalmente.

No puedo aceptar, por lo pronto, que el señor Paullier crea que soy culpable de todos los excesos, más ó menos dolorosos, que se han producido este día.

Señor Paullier (don Federico) — A lo menos los alienta con su presencia, con su ilustración y con su talento.

Señor Frugoni—Por lo pronto hay una contradicción grandísima en las palabras del mismo señor diputado: comienza por declarar que en vez de ser un "leader" del socialismo, no soy más que un hombre que obedece á los impulsos de la muchedumbre, que estoy completamente á merced de los movimientos instintivos de la multitud obrera...

Señor Paullier (don Federico) — ¿Me permite el señor diputado?... Voy á aclarar ese punto.

Señor Frugoni—... de manera que resulta contradictorio, que estando yo completamente sometido á los impulsos de las multitudes obreras, sea al mismo tiempo responsable de lo que esas muchedumbres hagan.

Pero después de todo, en esta cuestión...

Señor Paullier (don Federico) — Es el que conduce á las masas; pero puede ser que el señor diputado no pueda conducirlas y se deje arrastrar por ellas.

Señor Frugoni—No tengo la pretensión de conducir masas, señor diputado; esa no es mi misión: lo que pretendo alguna vez es iluminar el criterio de las masas, si soy capaz de hacerlo, formar conciencia: si soy capaz de hacerlo, formar conciencia director ni caudillo; pues dentro del Partido Socialista no existen los caudillos: eso se deja para los partidos tradicionales.

Señor Pelayo — Yo creo que en toda agrupación existen caudillos.

Señor Frugoni—Continúo, señor Presidente.

Quería decir que después de todo, estos puntos que personalmente me afectan, son los que menos importancia tienen y los que menos se relacionan por cierto con el fondo de la cuestión. No entraré á rebatir todas las afirmaciones que ha hecho el señor diputado Paullier, porque sería tarea demasiado larga. Por lo pronto, yo le aconsejaría al distinguido colega que reservara toda la argumentación, indudablemente sabrosa, que ha expuesto á propósito de la jornada de 8 horas, para cuando se discuta en Cámara el proyecto que vendrá presentado por el Poder Ejecutivo.

Entonces tendrá ocasión el señor Paullier de lucir sus conocimientos al respecto y de tratar de influir en el ánimo de sus colegas en lo que se refiere al grave mal, á los enormes daños, que la limitación de las jornadas causa á los trabajadores en general. Por ahora, me parece que no tiene atingencia ninguna con la cuestión que discutimos el entrar á considerar si esas limitaciones de jornadas son perjudiciales ó beneficiosas á los obreros.

Algo por el estilo podría decir respecto de sus consideraciones sobre la libertad de trabajo y sobre otros principios que constituyen, por decirlo así, la base imponente del derecho civil burgués.

En cuanto á la libertad de trabajo, ya tuve ocasión de decirle al señor diputado en una interrupción, que consideraba mucho más respetable que ella el derecho á la vida y que si los empresarios empiezan precisamente por desconocer este derecho, ¿cómo puede exigirse á los trabajadores que respeten la libertad de trabajo, cuando se ven perseguidos, desconocidos en ese derecho fundamental, esencial que es inherente, inseparable de la personalidad humana?

Por lo demás, esa libertad, esa decantada libertad de trabajo que suele oponerse como un espantajo ante las agitaciones obreras, no es en realidad más que una de las tantas libertades que van sufriendo con la evolución de los tiempos, de los conceptos jurídicos, de los principios fundamentales de la sociedad, limitaciones cada vez más grandes: todas las libertades individuales están hoy día limitadas en atención á los intereses de la colectividad, en atención á los derechos supremos y á la suerte misma de la comunidad entera.

La libertad de trabajo no es, en la mayoría de los casos, sobre todo cuando se entiende como el señor diputado Paullier parece entenderla, más que la libertad de traicionar á los compañeros... — (No apoyados).

—... y de condenar á los que se declaran en huelga, á la derrota, al hambre y á la miseria.

¿Acaso no vemos todos los días al Estado imponer limitaciones mucho más graves que las que pueden imponer esos obreros que se declaran en huelga y que recorren los distintos talleres para convencer á los que trabajan, ó se acercan á los tranvías para arengar á los traidores, en nombre de la suerte común? ¿Acaso no se impone una limitación mucho más grave á la libertad individual cuando se manda á los hombres que no quieren combatir, á la guerra; cuando se les hace formar en las filas de los batallones á pesar de que no quieren ser soldados, á pesar de sus ideas antimilitaristas, á pesar de que reniegan de la patria misma? Y si estamos sancionando todos los días estas limitaciones á la libertad individual, ¿cómo salir ahora invocando tan solemne y pomposamente esa decantada libertad de trabajo en cuyo nombre se pretende que fracase todo un movimiento gremial; que queden en la calle centenares y centenares de obreros condenados á la miseria y al hambre, que primen sobre los intereses de estos centenares la inconveniencia ó la conveniencia de unos pocos desgraciados que no han tenido suficiente fuerza de voluntad para sustraerse á las exigencias perentorias de las necesidades vitales, ó á las promesas de los propios empresarios?

En cuanto á la libertad de contratar á que también se ha referido el señor diputado Paullier, invocando como argumento, que él considera de una fuerza suprema, la circunstancia de que el obrero ha contratado con el patrón un salario determinado, una determinada condición de trabajo, y un determinado horario, y que no tiene, por lo tanto, el derecho de rebelarse en un momento dado y presentarse al patrón exigiendo una modificación en ese convenio, diciendo que el salario con que al principio había estipulado su trabajo, ya no le alcanza para vivir, y que necesita que se le aumente; exigiendo ó pretendiendo que el patrón le reconozca el derecho de descansar, de llevar una vida más humana, de tener tiempo disponible, no para ir á jugar al truco en las tabernas, como decía el señor diputado Paullier, sino para reunirse con los demás compañeros, instruirse y hacerse hombres en el seno de las sociedades...

Señor Paullier—(don Federico) — Haciendo imposiciones, no por el convencimiento, sino por la imposición.

Señor Frugoni—... cuanto á la libertad de contratar, diré, que por lo general, señor Presidente, cuando los obreros van á ponerse de acuerdo con un patrón, no lo hacen en el uso completo y libre de su voluntad ó sus facultades de contratación, no puede decirse que ese contrato esté amparado por la más amplia libertad. En la gran mayoría de los casos, en casi todos los casos, un contrato impuesto por necesidades imperiosas, porque el obrero necesita trabajar, de cualquier modo, para no morirse de hambre. En realidad los que pactan allí, no son dos hombres: es el hambre de un hombre con la prepotencia de otro.—(No apoyados).

No sé entonces, señor Presidente, cómo se puede hablar con tanto aplomo de la libertad de contratación del trabajador, desarmado y acosado por las necesidades, frente á sus amos poderosos, ni con tanto aplomo asimismo de la libertad del trabajo. Por encima de estas libertades, una que es ilusoria, que no existe, otra que por lo general perjudica á los trabajadores concientes, pues va en contra de los intereses más hondos, más perdurables de la clase proletaria, por encima de estas dos libertades, repito, está el derecho á la vida.

En cuanto á la moción del señor diputado Sosa, debo confesar que antes de formular yo la que propuse á la consideración de mis honorables colegas, había pensado en esa misma solución, pero no había alcanzado á concretar la fórmula que nos permitiera intervenir colectivamente de un modo oficial en este conflicto.

En realidad no alcanzo yo á comprender de qué fórmula podría echar mano para que la Cámara interviniera prestando su concurso eficaz á la solución de la huelga.

Lo que me pareció más práctico, en cambio, fué hacer venir á nuestro seno al Ministro del Interior para que él nos diera informes y explicaciones respecto á ciertas soluciones, que nosotros propondríamos y discutiríamos en el seno de la Cámara; y de ahí tal vez surgiese la fórmula que nos permitiera intervenir ó decidiera al Poder Ejecutivo ha hacerlo de un modo definitivo, en la cuestión.

Señor Pelayo—Pero es que nosotros podemos anticiparnos á eso mismo. Tal vez designando una Comisión del seno de esta Cámara que se apersonara al Poder Ejecutivo y cambiara ideas con él, á fin de buscar el medio de solucionar este conflicto, se llegará á un resultado práctico. Ese me parece que sería uno de los caminos más indicados para poder hacerlo.

Señor Frugoni—Esa sería una gestión privada.

Señor Pelayo—Pero esas gestiones privadas tienen á veces más eficacia que el llamado al seno de la Cámara del señor Ministro.

Señor Frugoni—Pero esto tal vez, señor diputado, no sería dar una satisfacción amplia al país, como el país requiere en estos casos.

El país necesita que se le diga qué es lo que estamos dispuestos á hacer; si debe atenerse á todas las dificultades que se presentan para la solución de este conflicto; si debe esperar á que este conflicto se solucione por sí mismo,—tal vez con la derrota completa de los trabajadores, que son los que tienen de su parte toda la razón y toda la justicia!...

Señor Sosa—Por eso debemos intervenir.

Señor Frugoni—De manera, que para satisfacer las exigencias más nobles de la población en general, nosotros deberíamos compeler al Poder Ejecutivo á tomar la resolución que ligeramente he esbozado, y la he esbozado no como una moción que propondría yo ahora, sino como un plan que permite á la Cámara comprender que sobre ese punto sería posible cambiar ideas, combinar conceptos diversos y llegar á trazar un plan más completo, que diera por resultado sacar el servicio de los tranvías de manos tan explotadoras y opresoras como las que actualmente lo tienen.

Señor Pelayo—Yo creo que mientras la Cámara esté persuadida de que el Poder Ejecutivo cumple estrictamente con sus deberes, que no puede ultrapasarlos, la Cámara no puede exigirle otra cosa, de su parte, que oficiosamente pueda hacer algo...

Señor Frugoni—Yo creo que el Poder Ejecutivo podría ya haber recurrido á la rescisión del contrato, haciéndose cargo de la administración.

Señor Sosa—Esa es una cuestión muy seria, que no se puede resolver de una plumada.

Señor Frugoni—Pues precisamente para resolver esa cuestión seria que pueda haber de por medio, es que yo pido la presencia del señor Ministro del Interior en el seno de la Cámara, para que la Cámara se dé cuenta de si esas razones son de tanto peso como para que tengamos que renunciar á nuestra esperanza. Si el señor Ministro manifiesta que hay razones graves, si nos hace comprender que consideraciones de cierta índole política, internacional, ó como quiera decirse, impiden que se llegue á la realización de ese desiderátum, entonces la Cámara misma tendrá bastante criterio para dar la razón al Poder Ejecutivo y justificar que hasta ahora no haya tomado tal medida; pero esto sería siempre motivo precisamente de discusión en el seno de la Cámara misma.

Es por estas razones, y sobre todo porque no veo un procedimiento más práctico; á pesar de que el señor diputado Sosa tacha de anodina mi moción, que insisto en ella.

He dicho.

Señor Presidente—Se va á votar.

(Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie...

Señor Cosio—Me parece que es un punto difícil para que se pueda votar tan pronto.

Señor Negro—Hago moción, señor Presidente, para que se pase á cuarto intermedio á fin de uniformar ideas sobre este asunto.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Señor Sierra—En vez de pasar á cuarto intermedio, propongo que se pase á Comisión General á fin de encontrar la fórmula, porque puede quedar la Cámara sin número.—(Apoyados).

Señor Negro—Retiro mi moción, señor Presidente, y me adhiero á la del señor diputado Sierra.

Señor Presidente—Está en discusión la moción del señor diputado Sierra.

Señor Pelayo—Yo creo que es un asunto de tanto interés, que por mucho que se pase á cuarto intermedio, los señores diputados no dejarán la Cámara sin número, porque todos estamos interesados en que se solucione este conflicto.—(Murmullos).

Señor Presidente—El señor diputado Frugoni había propuesto que este asunto se tratara en la sesión de mañana, en sesión extraordinaria. De ese modo habría tiempo de meditar soluciones.

Señor Pelayo—Lo que había propuesto que se tratara era la moción presentada por él. Es muy distinta la cosa.

Señor Presidente—Lo único que ha hecho la Mesa es recordar la segunda parte de la moción del señor diputado Frugoni en la cual media un tiempo que permitiría á los señores diputados meditar la solución que podrá darse á este asunto.

Señor Pelayo—Es mejor resolverlo hoy mismo.

Señor Lagarmilla—El señor diputado Frugoni lo que quería era que viniera el señor Ministro del Interior.—(Murmullos).

Señor Presidente—Hay dos mociones: una del señor diputado Negro para que que se pase á cuarto intermedio.

Señor Negro—He retirado mi moción y me he adherido á la del señor diputado Sierra.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar la moción del señor diputado Sierra.

Si la Cámara pasa á Comisión General para cambiar ideas respecto de la moción del señor diputado Frugoni.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

La Cámara pasa á Comisión General.

(Así se efectúa).

(Vueltos á sala, dice):

Continúa la sesión pública.

Señor Sosa—Hago moción para que se prorrogue la sesión por cinco minutos hasta terminar el incidente.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión la moción del señor diputado.

Si se prorroga la sesión hasta terminar el incidente.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

(Murmullos).

La Cámara ha resuelto prorrogar la duración de la sesión hasta la terminación de este incidente.

Continúa la discusión de la moción del señor diputado Frugoni.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Sosa—¿Discutido qué?

Señor Presidente—La moción del señor diputado Frugoni, que es la única que se ha formulado en sesión pública.

Las indicaciones respecto á las cuales se ha cambiado ideas en Comisión General, si la Cámara quiere tomarlas en cuenta, es menester que se reproduzcan en sesión pública.

Señor *Martínez Thedy*—Ya he pasado á Secretaría la moción que formulé en Comisión General relativa al nombramiento de una Comisión parlamentaria para ir á la mejor forma de arreglo del conflicto obrero, y en virtud de ella, la reproduzco en la sesión pública, para que tenga el trámite correspondiente.

Señor Presidente—Léase la moción del señor diputado Martínez Thedy.

(Se lee):

"Mociono para que se nombre una Comisión del seno de la Cámara, formada de cinco de sus miembros que, poniéndose de acuerdo con el Poder Ejecutivo y la Junta Económico-Administrativa, respecto del actual conflicto obrero, ofrezca su mediación para obtener la más rápida y justa solución del conflicto en nombre de los intereses generales."

¿H sido apoyada?—(Apoyados).

Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

¿El señor diputado Frugoni insiste en su moción?

Señor Frugoni—No, señor Presidente: me adhiero á la del señor diputado Martínez Thedy.

Señor Presidente—Se va á votar primero el retiro de la moción del señor diputado Frugoni.

Señor Pelayo—Yo presenté también una moción limitando la misión de esta Comisión delegada de la Cámara para entrevistarse con el Poder Ejecutivo y cambiar ideas á fin de encontrar la solución más acertada del conflicto que acaba de producirse.

Señor Presidente—La indicación del señor diputado Pelayo, que se formuló en segundo término, se votará después de conocer la opinión de la Cámara respecto de la moción del señor diputado Martínez Thedy.

Señor Pelayo—Perfectamente.

Señor Presidente—Si se accede al retiro de la moción del señor diputado Frugoni.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Martínez Thedy, en la que se propone el nombramiento de una Comisión parlamentaria de cinco miembros.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa).

¿El señor diputado Pelayo insiste en que se vote su moción?

Señor Pelayo—Sí, señor.

Señor Presidente—Se va á votar ahora la moción del señor diputado Pelayo, para que se nombre esta Comisión con el solo objeto de entrevistarse con el Poder Ejecutivo á fin de buscar la solución del conflicto.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa).

Como la prórroga de la sesión sólo tuvo por objeto resolver este asunto, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión á las 6 y 4 p. m.).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Miércoles 31 de Mayo de 1911

TARIFA DE AVISOS

APROBADO POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 18 DE JULIO DE 1909

					Por centímetro diario
Por	90	publicaciones	se	cobrará	$ 0.025
"	60	"	"	"	" 0.03
"	30	"	"	"	" 0.04
"	20	"	"	"	" 0.05
"	10	"	"	"	" 0.06
"	5	"	"	"	" 0.08
De	1 á 3	"	"	"	" 0.10

NOTA—Menos de cinco centímetros, el precio será convencional.

OTRA—Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*. Las fracciones menores de *diez palabras* no se cobrarán.

Avisos del día

Asistencia Pública Nacional

TERCERO Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION
A los bodegueros

Se llama *por tercera y última vez*, á licitación para el suministro de vino tinto nacional á los establecimientos de la Asistencia Pública, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla á disposición de los interesados en la Secretaría General, calle Rincón núm. 28, todos los días hábiles de 12 m. á 6 p. m.

Las propuestas deberán ajustarse estrictamente á dicho pliego, y se recibirán en la prenombrada Secretaría hasta el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público, en el mismo local, el Lunes 5 de Junio próximo á las 5 p. m.—Montevideo, Mayo 23 de 1911.—*La Dirección General.*

2109-v.jn.5.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO A PROPUESTAS

Construcción de edificio para la escuela rural número 18 en «Buena Vista» (Departamento de Cerro Largo).

Llámase á licitación por el término de veinte días para la construcción de un edificio escolar en Buena Vista, la que deberá ejecutarse de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia M. del Departamento de Cerro Largo.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionadas hasta el día lunes 19 de Junio próximo á las dos y media de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 30 de 1911.—*Félix Illa,* Secretario General.

2108-v.jn.18.

LLAMADO A PROPUESTAS

Construcción de la Comisaría de la 1.ra Sección Rural del Departamento de Artigas.

Llámase á licitación para la construcción de un edificio destinado á Comisaría en la 1.a Sección del Departamento de Artigas, la que deberá ejecutarse con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Jefatura Política y de Policía del Departamento arriba nombrado.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Jefatura Política mencionada hasta el día viernes 30 de Junio de 1911 á las dos y media de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 30 de 1911. —*Félix Illa,* Secretario General.

2110-v.jn.30.

Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Segundo llamado á licitación

Convócase á licitación pública, por segunda vez, para el transporte de pedregullo y recebo desde la cantera municipal de la Tablada del Norte á la carretera nacional á Las Piedras, desde la Avenida Lezica (Colón) hasta el arroyo de Las Piedras, con sujeción al pliego de condiciones que está en Secretaría á consulta de los interesados todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m.

Las *propuestas, en el sellado correspondiente,* deberán presentarse en el local de la Dirección el día 9 de Junio próximo á las 4 p. m.—Montevideo, Mayo 29 de 1911.—*La Dirección.*

2106-v.jn.9.

Segundo llamado á licitación

Convócase á licitación pública, por segunda vez, para la adquisición de pedregullo destinado á la conservación de la carretera de Carrasco, desde la calle Pan de Azúcar hasta el puente sobre el arroyo Toledo, con sujeción al pliego de condiciones que está en Secretaría á consulta de los interesados todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse por los interesados en el local de la Dirección el día 12 de Junio próximo á las 4 p. m.—Montevideo, Mayo 29 de 1911.—*La Dirección*

2107-v.jn.11.

8.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO PENINO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reducto núm. 57, y doña ROSA CAPRIO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Nápoles, domiciliada en la calle Minas núm. 44.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

2260-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX CORBI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Arequita núm. 9, y doña MARIA TERESA TERRIBILE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas núm. 52a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

2261-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CARMELO PEREZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la Avenida General Rondeau núm. 920, y doña VENTURA LORENZA PERCOVICH, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada núm. 463.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

2262-v.jn.8.

OFICIALES

Fiscalía é Inspección G. de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión de tres mil novecientos cincuenta pares de botas, con destino al personal de policía de los Departamentos del Interior, y de conformidad á la muestra y pliego de condiciones que se hallan á disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim núm. 254, todos los días hábiles de 1 á 4 p. m.

Las propuestas se presentarán el día *ocho de Junio* entrante, á las tres de la tarde, y serán abiertas en el mismo acto en presencia de los interesados.—Montevideo, Mayo 24 de 1911.—*El Secretario.*

2089-v.jn.8.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á propuestas para la provisión del vestuario de verano destinado á las policías de los Departamentos de campaña, en esta forma: *mil quinientos* uniformes compuestos cada uno de una casaquilla de paño, dos pantalones de brin y dos pares de polainas, para policías urbanas: *dos mil cuatro cientos* uniformes de blusa de paño y dos bombachas de brin ó dos pantalones de montar, para las rurales: Mas *cuatro mil* cascos de verano para las mismas policías; todo de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que se hallan á disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim núm. 254, todos los días hábiles desde la una hasta las cinco p. m.

Las propuestas para cascos deben presentarse por separado, todas el primero de Junio próximo á las dos de la tarde y serán abiertas y leídas en el mismo acto á presencia de los interesados.—Montevideo, Abril 1.o de 1911.—*El Secretario.*

1715-v.jn.1.

Jefatura P. y de Policía de la Capital

LLAMADO A LICITACION

La Jefatura Política y de Policía de la Capital, llama á licitación para la provisión de cascos de invierno para guardias civiles, guardias de seguridad y de paseo para bomberos, y cascos de verano para el personal subalterno de la repartición, de acuerdo con los pliegos de condiciones, que por separado, se encuentran á disposición de los interesados en la Oficina Central de la Jefatura, los días hábiles de 9 a. m. á 12 m. y de 2 p. m. á 5 p. m.

Las propuestas serán abiertas el día 13 de Junio próximo á las 3 p. m., (las de cascos de invierno), y á las 4 p. m. (las de cascos de verano), en el despacho del señor Jefe Político, en presencia de los interesados y ante el señor Escribano de Gobierno y Hacienda.—Montevideo, Abril 13 de 1911.—*P. A.: A. Villaverde,* oficial 1.o

1801-v.jn.13.

Administración del "Diario Oficial"

La venta de tomos encuadernados se hace en la Administración al precio de *tres pesos* cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes, que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador.—Montevideo, 1.o de Junio de 1911.—*La Administración.*

AL PUBLICO

Se hace presente á las personas que hagan publicaciones en el DIARIO OFICIAL, que esta Administración no ha autorizado á nadie para que, invocando el nombre de la misma, exija compensaciones extraordinarias por aquellas.—Montevideo, Marzo 9 de 1910. —*La Administración.*

En esta imprenta, se venden diarios viejos, en buen estado, á $ 0.40 los diez kilos.
LA ADMINISTRACION.

Secretaría de la U. Eléctrica de Montevideo

ULTIMO LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para la provisión de doscientos mil (200.000) metros de conductores de aislación especial para intemperie, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones y muestras correspondientes que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Institución, á donde pueden concurrir los interesados de 9 y 30 a. m. á 5 p. m. Calle Daymán núm. 105.—*El Secretario.*

2099-v.jn.13.

Secretaría del Ministerio de Hacienda

Emplazamiento

Se emplaza por el término de seis meses, á contar desde esta fecha, á todos los que se consideren con derecho á reclamar del Estado los suministros ó perjuicios originados por la movilización de las fuerzas legales, con motivo de los sucesos de Octubre y Noviembre. Los reclamos, con justificativos originales, deberán ser presentados en esta Secretaría, acompañando también los duplicados de dichos justificativos. Vencido el plazo de seis meses, no se admitirá ni dará curso á ningún reclamo, de acuerdo con la ley de 10 de Julio de 1903.—Montevideo, Noviembre 23 de 1910.—*Eugenio J. Madalena,* Oficial Mayor.

821-v.my.25-d.p.m.

Dirección General de Aduanas

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para el suministro de formularios impresos para el uso de las Aduanas de la República, bajo las condiciones establecidas en el respectivo pliego de condiciones, que estará de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, hasta el 31 del corriente mes á las 3 p. m., hora en que se abrirán aquéllas en presencia de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, Mayo 22 de 1911. —*La Dirección.*

2070-v.my.31.

Escribanía de Aduana de Montevideo

AVISO

De mandato del señor Director de Aduanas, doctor don Alejo Idiartegaray, recaído en el expediente núm. 344, iniciado por la 3.a Mesa de la Oficina de Control, con fecha 23 de Junio de 1909, á consecuencia de haberse constatado excedente de peso sobre la cantidad de mercancía declarada por los señores Valentín Martínez y Cía., en el Manifiesto número 78.258, se hace saber á los señores Agentes de buques y al comercio en general, la siguiente resolución recaída en aquél sumario:

Montevideo, Marzo 4 de 1911.—Dados los hechos comprobados en este sumario y en otros análogos; y Considerando: Que esta Dirección General tiene el firme propósito de imprimir á las operaciones aduaneras toda la corrección posible, á fin de que se pueda efectuar en forma el control de esas mismas operaciones, impidiendo, á la vez, por los medios á su alcance las irregularidades y posibles fraudes que puedan realizarse al amparo de las franquicias otorgadas por las disposiciones que reglamentan el despacho de mercaderías;

Teniendo en cuenta lo informado por la Oficina de Control, la Alcaidía y Oficina de Despacho exterior,

SE RESUELVE:

Que por avisos se haga saber á los señores Agentes de buques y al comercio en general, que esta Dirección no reputará transferidas las mercaderías en su jurisdicción, por el solo hecho de la presentación del documento de tradición correspondiente, aún cuando éste reuna las condiciones reglamentarias, y que, en consecuencia se considerará perfecta y válida esa transferencia, únicamente en los casos y en el momento en que la Alcaidía compruebe la exactitud del contenido del documento, y asimismo la existencia de la mercadería que se pretende transferir y siempre que respecto á ella no haya denuncia ni rece orden de detención para ser verificada, previniéndose á quiénes contravengan esta disposición, que incurrirán en las penas correspondientes.

Tomen nota las Oficinas, y cumplido, archívese.—Montevideo, Mayo 20 de 1911.—*José R. Catalá,* Escribano de Aduana. 2060-v.jn.3.

EDICTO.—Por disposición del señor Director General de Aduanas de la República, doctor don Alejo Idiartegaray, recaída en el sumario instruído al pasajero del vapor "Roma" Víctor Pressat, acusado de ocultación de artículos, se cita, llama y emplaza al indicado Víctor Pressat, para que dentro del término de noventa días comparezca ante la Dirección General de Aduanas á deducir y justificar sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Mayo 29 de 1911.—*José R. Catalá,* Escribano de Aduana. 2101-v.jl.5.

EDICTO.—Por disposición del señor Director General de Aduanas de la República, doctor don Alejo Idiartegaray, recaída en el sumario instruido al pasajero del vapor "Roma" Georges Clovis Carre, acusado de ocultación de artículos, se cita, llama y emplaza al indicado Georges Clovis Carre, para que dentro del término de noventa días comparezca ante la Dirección General de Aduanas á deducir y justificar sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Mayo 29 de 1911.—*José R. Catalá,* Escribano de Aduana. 2100-v.jl.5.

EDICTO.—Por disposición del señor Director General de Aduanas de la República, doctor don Alejo Idiartegaray, recaída en el sumario iniciado por detención efectuada por el empleado del Salón de Revisación, Domingo Garibaldi, de los pasajeros Luis Geno y Eduardo Ober, los que pretendían introducir clandestinamente una partida de relojes, se cita, llama y emplaza á los indicados Luis Geno y Eduardo Ober, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante la Dirección General de Aduanas á deducir y justificar sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Mayo 29 de 1911.—*José R. Catalá,* Escribano de Aduana. 2102-v.jl.5.

Consejo de A. del Puerto de Montevideo

OFICINA DE TRAFICO Y CONSERVACION

Llamado á licitación para la construcción de un galpón de hierro galvanizado destinado á depósito de inflamables.

Llámase á licitación para la construcción de un depósito destinado á inflamables en la manzana comprendida entre las calles General César Díaz, General Freire, Arapey y Daymán, de acuerdo con las especificaciones de la memoria descriptiva, pliego de condiciones y planos que se hallan de manifiesto y á disposición de los interesados en esta Oficina, calle Piedras núm. 156, todos los días hábiles de 9 y 1|2 a. m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado de $ 0.25, se recibirán hasta el día 3 de Julio del corriente año á las 3 de la tarde, fecha y hora en que se les dará apertura, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que más convenga á sus intereses ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Mayo 26 de 1911. —*Eduardo A. Lukasiewicz,* Oficial 1.o. 2091-v.jn.15.

Llamado á licitación para la construcción de ocho (8) depósitos en cemento armado destinado á inflamables.

Llámase á licitación para la construcción de ocho depósitos en cemento armado, destinados á inflamables, de acuerdo con la memoria, pliego de condiciones y planos, que se encuentran de manifiesto en esta Oficina, calle Piedras núm. 156, todos los días hábiles de 9 y 1|2 á 5 p. m.

Los interesados podrán presentar sus propuestas en sellado de $ 0.25, hasta el día 26 de Junio próximo venidero, fecha y hora en que se les dará apertura, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que más convenga á sus intereses ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Mayo 26 de 1911. —*Eduardo A. Lukasiewicz,* Oficial 1.o. 2090-v.jn.15.

Llamado á licitación para la provisión y colocación de 400 metros de vía en las Ramblas del Puerto.

Llámase á licitación para la provisión y colocación de 400 metros de vías en las ramblas del Puerto, de acuerdo con el pliego de condiciones y el trazado indicado en el plano respectivo que los interesados podrán consultar todos los días hábiles de 9 y 1|2 a. m. á 5 p. m., en esta Oficina, calle Piedras número 156.

Las propuestas, en el sellado de $ 0.25, se recibirán hasta el 31 de Agosto próximo venidero á las 3 p. m., fecha y hora en que se les dará apertura, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que más convenga á sus intereses ó de rechazarlas todas.—Montevideo, Mayo 20 de 1911.—*Eduardo A. Lukasiewicz,* Oficial 1.o. 2043-v.jn.10.

Llamado á licitación para la provisión y colocacion de 300 metros de vía en el muelle de madera número 10.

Llámase á licitación para la provisión y colocación de 300 metros de vía en el muelle de madera número 10, de acuerdo con el pliego de condiciones y plano que se hallan de manifiesto en esta Oficina, calle Piedras núm. 156, todos los días hábiles de 9 y 1|2 a. m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado de $ 0.25, se recibirán hasta el 31 de Julio próximo venidero á las 3 p. m., fecha y hora en que se les dará apertura, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que más convenga á sus intereses ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Mayo 20 de 1911.—*Eduardo A. Lukasiewicz,* Oficial 1.o. 2044-v.jn.10.

Llamado á licitación para la construcción de un muro en cemento armado entre las calles Florida y Convención en el dique de ribera.

Llámase á licitación para la construcción de un muro de cemento armado en el dique de ribera entre las calles Florida y Convención, de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria y plano que los interesados podrán consultar en esta Oficina, calle Piedras 156, todos los días hábiles de 9 y 1|2 a. m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado de $ 0.25, se recibirán en dicha Oficina hasta el 17 de Junio próximo venidero á las 3 p. m., fecha y hora en que se les dará apertura, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que más convenga á sus intereses ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Mayo 20 de 1911.—*Eduardo A. Lukasiewicz,* Oficial 1.o. 2045-v.jn.10.

Llamado á licitación para la construcción de un muelle de madera en el dique de ribera, entre las calles de Florida y Convención.

Llámase á licitación para la construcción de un muelle de madera en el dique de ribera, entre las calles Florida y Convención, de acuerdo estricto al pliego de condiciones, memoria y plano que los interesados podrán consultar en esta Oficina, calle Piedras número 156, todos los días hábiles de 9 y 1|2 a. m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado de $ 0.25, se recibirán en dicha Oficina, hasta el 16 de Junio próximo venidero á las 3 p. m., fecha y hora en que se les dará apertura, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que más convenga á sus intereses ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Mayo 20 de 1911.—*Eduardo A. Lukasiewicz,* Oficial 1.o. 2046-v.jn.10.

Llamado á licitación para la construcción de un muro de cemento armado en el dique de ribera.

Llámase á licitación para la construcción de un muro de cemento armado sobre el dique de ribera, con frente al arranque del muelle de madera y á la calle César Díaz, de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria y planos que se hallan de manifiesto en esta Oficina, calle Piedras núm. 156, todos los días hábiles de 9 y 1|2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado de $ 0.25, se recibirán hasta el 12 de Junio próximo venidero, á las 3 p. m., fecha y hora en que se les dará apertura, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que más convenga á sus intereses ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Mayo 20 de 1911.— *Eduardo A. Lukasiewicz,* Oficial 1.o. 2047-v.jn.10.

Llamado á licitación para la construcción de un muelle de madera en el dique de ribera.

Llámase á licitación para la construcción de un muelle de madera en el Dique de Ribera con frente á la calle César Díaz, de 100 metros de largo por 26 de ancho, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria y planos que se encuentran de manifiesto en esta Oficina, calle Piedras núm. 156, todos los días hábiles de 9 y 1|2 a. m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado de $ 0.25, se recibirán en esta Oficina hasta el 13 de Junio próximo venidero á las 3 p. m., fecha y hora en que se les dará apertura, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que más convenga á sus intereses ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Mayo 20 de 1911.—*Eduardo A. Lukasiewicz,* Oficial 1.o. 2048-v.jn.10.

Llamado á licitación para la construcción del adoquinado de las zonas que circundan el galpón de inflamables.

Llámase á licitación para el adoquinamiento de las zonas que circundan la manzana en que irá emplazado el Galpón para Inflamables, entre las calles General Freire, César Díaz, Arapey y Daymán, de estricto acuerdo con el pliego de condiciones y plano que se hallan de manifiesto en esta Oficina, calle Piedras núm. 156, todos los días hábiles de 9 y 1|2 a. m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado de $ 0.25, se recibirán hasta el día 14 de Junio próximo venidero á las 3 de la tarde, fecha y hora en que se les dará apertura, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que más convenga á sus intereses ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Mayo 20 de 1911. —*Eduardo A. Lukasiewicz,* Oficial 1.o. 2049-v.jn.10.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

AVISO

Se hace saber á los interesados, que ha sido modificado el artículo 17 de las "Reglas de Procedimientos para exámenes y concursos", estableciéndose que el mes de exámenes del primer período anual se contará del 20 de Enero al 20 de Febrero. —Montevideo, Mayo 15 de 1911.—*Pedro Bustamante,* Secretario General. 2009-v.jn.29.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la impresión de los "Anales de Instrucción Primaria", de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría, *todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.*

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley, y serán abiertas el día 16 de Junio próximo á las 4 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Mayo 4 de 1911.—*Pedro Bustamante,* Secretario General. 1926-v.jn.15.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de útiles escolares para uso de las escuelas públicas en el ejercicio de 1912, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley, y serán abiertas el día 5 de Julio próximo á las 4 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Mayo 4 de 1911.—*Pedro Bustamante,* Secretario General. 1927-v.jl.5.

MESAS EXAMINADORAS

Se hace saber á los interesados que las Mesas que recibirán los exámenes de Maestros Nacionales en el período de Mayo próximo, estarán formadas como sigue:

Día 5—Lectura—Doctor Carlos Saenz de Zumarán, presidente; y vocales, señor Orestes Araujo y señorita Juana Artigalá.

Día 5—Caligrafía—Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; y vocales, señora Margarita A. de Ochotorena y señor Francisco Vázquez Cores.

Día 8—Geografía y Cosmografía—Doctor José T. Piaggio, presidente; y vocales, señores Orestes Araujo y Luis Morandi.

Día 10—Nociones de Ciencias—Doctor Carlos Saenz de Zumarán, presidente; y vocales, señor Enrique Reyes y doctor Eduardo Roubaud.

Día 12—Agricultura y Ganadería—Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; y vocales, señores Alfredo Ramos Montero y Teodoro Alvarez.

Día 17—Matemáticas—Doctor Carlos Sáenz de Zumarán, presidente; y vocales, señorita Leonor Hourticou y señor Eduardo Rogé.

Día 19—Moral y Religión—Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; y vocales, señorita doctora Clotilde Luisi y doctor Francisco Simón.

Día 19—Economía Doméstica y labores—Doctor José T. Piaggio, presidente; y vocales, señora Amabilia G. de Roldós y señorita Leonor Hourticou.

Día 22—Historia y Constitución—Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; y vocales, doctores José Pedro Segundo y José Salgado.

Día 24—Gramática y Composición—Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; y vocales, señor Francisco Gamez Marín y señorita Leonor Hourticou.

Día 26—Dibujo—Doctor José T. Piaggio, presidente; y vocales, señores Casimiro A. Pfaffly y Domingo Laporte.

Día 26—Dibujo y Caligrafía. (3er. grado)—Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; y vocales, señores Francisco Vázquez Cores y Domingo Laporte.

Día 29—Pedagogía—Doctor Carlos Vaz Ferreira,

presidente; y vocales, señorita Leonor Hourticou y señor Joaquín R. Sánchez.

Día 31—Trabajos Manuales—Doctor José T. Piaggio, presidente; y vocales, señores José Delemuglie y Juan Villarino.

Día 31—Idioma Francés—Doctor Carlos Saenz de Zumarán, presidente; y vocales, señora Amalia B. de Ferrari y doctor Juan Paullier.

Día 31—Música—Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; y vocales, señorita Dolores Touriz y señor Pilades Stampanoni.

Montevideo, Abril 22 de 1911.

El Secretario General.

1839-v.my.31.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de 1200 libros de Matrícula y 1200 libros Diario para uso de las escuelas públicas.

Los interesados pueden consultar el respectivo pliego de condiciones en esta Secretaría, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m., así como ver las muestras en el Depósito de la Corporación.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y serán abiertas en día 31 de Mayo próximo á las 4 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Abril 17 de 1911.—*Pedro Bustamante*, Secretario General.

1813-v.my.31.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de 1030 (mil treinta) ejemplares de la obra de texto "Las fronteras de la enfermedad" por Hericourt, de acuerdo con el pliego de condiciones, que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado de Ley, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 31 de Mayo próximo á las 4 p. m. reservándose la Dirección General el derecho de rechazar la que considere más ventajosa ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Marzo 31 de 1911.—*Pedro Bustamante*, Secretario General.

1713-v.may.31.

LLAMADO A CONCURSO

Llámase á concurso para proveer en efectividad las ayudantías de las Escuelas Rurales del Departamento de Montevideo, que estén desempeñadas interinamente hasta la fecha, conforme á las bases sancionadas para el concurso de Ayudantías decretado para la sde las nuevas escuelas rurales, pero limitadas en este caso á las ayudantías actualmente vacantes, y estableciéndose que, en el caso de que por este último concurso no se provean todas las ayudantías rurales que deban proveerse en el corriente año, se considerarán incluídas las sobrantes en el concurso que se decreta en esta fecha.

Las solicitudes respectivas se recibirán en esta Secretaría, todos los días hábiles de 12 á 5 p. m., hasta el 31 de Julio próximo.—Montevideo, Marzo 22 de 1911.—*Pedro Bustamante*, Secretario General.

1661-v.jl.30.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para la provisión de quinientos escudos nacionales, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden consultar los interesados todos los días hábiles de 12 á 4 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y se abrirán el día 1.o de Junio de 1911 á las 4 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto.

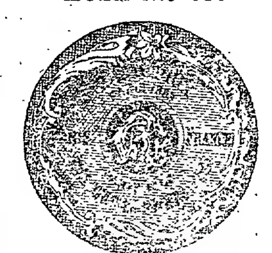
La Dirección se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente ó bien rechazarlas todas.—Montevideo, Noviembre 24 de 1910.—*El Secretario General.*

825-v.jn.1.1911.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 780



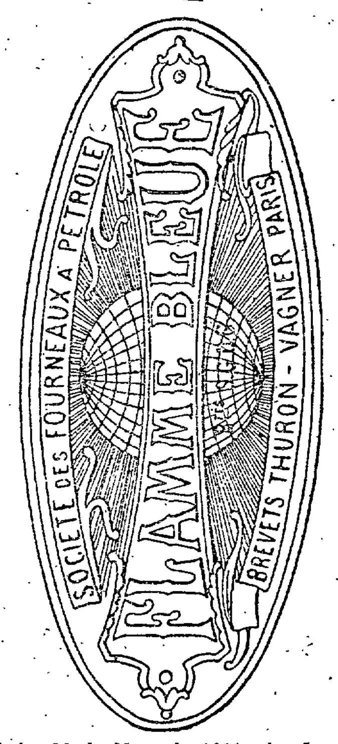
Con fecha 5 de Mayo de 1911, el señor Ignacio Milicua, apoderado de la razón social Gallet, Pellerin y Cía., de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a.—Montevideo, Mayo 5 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1946-v.my.30.

ACTA N.o 797



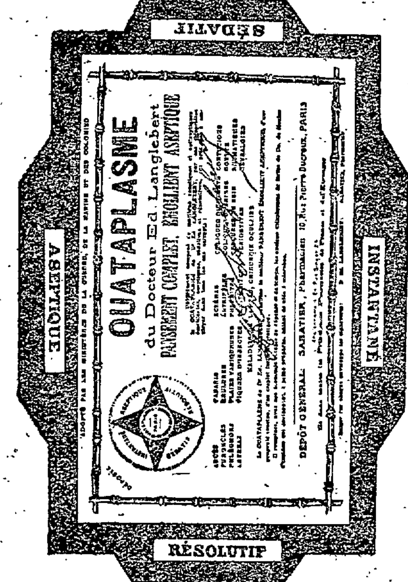
Con fecha 20 de Mayo de 1911, el señor Ignacio Milicua, apoderado de la Sociedad Anónima de hornillos á petróleo "Llama azul" (Sistema Thuron-Vagner), de París, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 5, clases 35.a y 39.a.—Montevideo, Mayo 22 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2075-v.jn.15.

ACTA N.o 798



Con fecha 20 de Mayo de 1911, el señor Ignacio Milicua, apoderado de doña María Justina Manuela Cheron, viuda de Pablo Sabatier, de París, ha solicitado el registro de la marca:

"OUATAPLASMA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Mayo 22 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2074-v.jn.15.

ACTA N.o 800

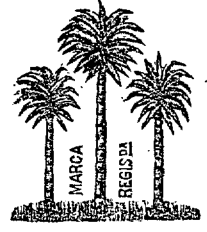
Con fecha 22 de Mayo de 1911, el señor Alberto Martirené, domiciliado en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"AMBAR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 7, clases 14.a y 58.a.—Montevideo, Mayo 22 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2081-v.jn.15.

ACTA N.o 765



Con fecha 26 de Abril de 1911, los señores José A. González y Cía., de San José de Mayo (República Oriental), han solicitado el registro de la marca:

"LAS PALMAS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, 3, 5, 6 y 8, clases 2.a á 7.a, 9.a, 10.a, 11.a, 12.a y 14.a, 16.a, 26.a, 27.a y 28.a, 29.a á 35.a, 17.a, 36.a á 43.a, 44.a á 55.a, 61.a á 71.a.—Montevideo, Mayo 22 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2084-v.jn.15.

ACTA N.o 759



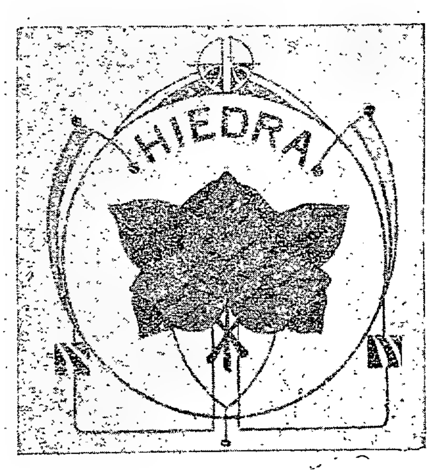
Con fecha 21 de Abril de 1911, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de los señores Lea y Perrins, de Worcester (Inglaterra) y Nueva York (Estados Unidos), han solicitado el registro de la marca:

"WORCESTERSHIRE SAUCE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 70.a.—Montevideo, Mayo 22 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2077-v.jn.15.

ACTA N.o 788



Con fecha 11 de Mayo de 1911, los señores Frattini y Laterza, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"HIEDRA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a, 64.a, 65.a, 66.a, 67.a y 70.a.—Montevideo, Mayo 22 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2079-v.jn.15.

ACTA N.o 763

Con fecha 22 de Abril de 1911, los señores Coates y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"IDEAL"

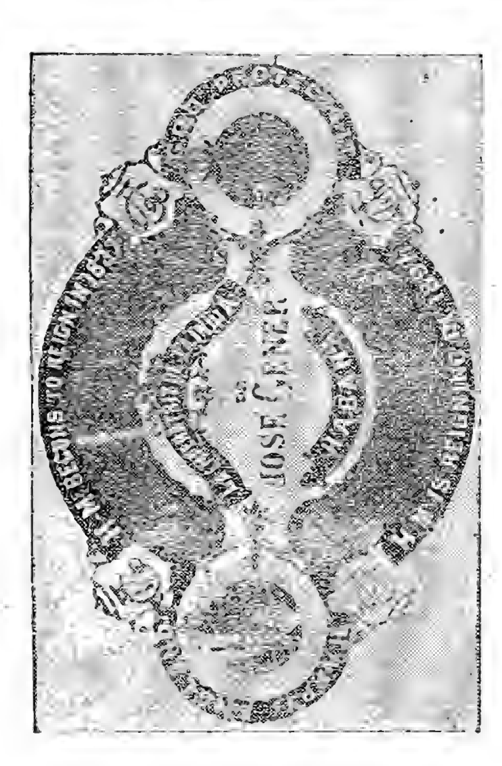
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, clases 8.a, 12.a, 14.a y 15.a, 25.a y 28.a, 29.a á 35.a, 38.a, 39.a, 41.a á 43.a, 53.a, 58.a, 66.a, 60.a, 72.a, 75.a, 76.a, 78.a, 79.a y 80.a.—Montevideo, Mayo 22 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

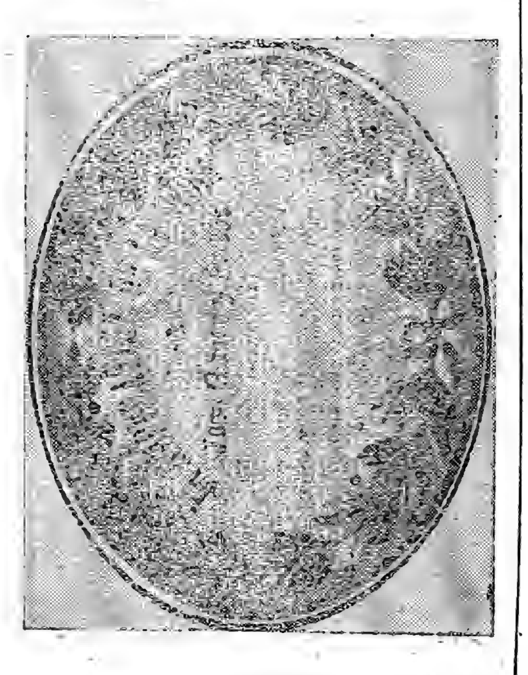
2076-v.jn.15.

ACTA N.o 779









Con fecha 5 de Mayo de 1911, el señor Hipólito García, por las señoras doña Francisca Seycher y de León, viuda de José Gener y Batét, y por la hija de éste, doña Lutgarda Gener y Seycher, casada con don Pablo Torres y Picornell, de la Habana (Cuba), ha solicitado el registro de la marca:

"LA EMPERATRIZ DE LA INDIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Mayo 5 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1945-v.my.30.

ACTA N.o 778

Con fecha 4 de Mayo de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de "La Grande Belting Company", de la ciudad de Baltimore, Estado de Marryland (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"OXYLO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a y 80.a.—Montevideo, Mayo 6 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1955-v.my.31.

ACTA N.o 730



Con fecha 30 de Marzo de 1911, el señor Jacobo B. Menéndez, de la ciudad de San José (República O. del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca:

"EL SECRETO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Mayo 5 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1933-v.my.30.

ACTA N.o 741



Con fecha 7 de Abril de 1911, el señor Herman Ferber, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"FALF"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3 y 4, clases 9.a, 12.a, 16.a á 28.a, 31.a á 35.a inclusive y clase 80.a.—Montevideo, Mayo 5 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1934-v.my.30.

ACTA N.o 789



Con fecha 12 de Mayo de 1911, los señores L. y A. Pujadas, apoderados de los señores Lamm Bros y Cía., de Amberes, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a.—Montevideo, Mayo 22 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2088-v.jn.15.

ACTA N.o 782



Con fecha 6 de Mayo de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Holsteinische Portland Cement Fabrik G. M. b. h.", de Hamburgo (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

"CHAIN BRAND"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a.—Montevideo, Mayo 16 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2019-v.jn.7.

ACTA N.o 777



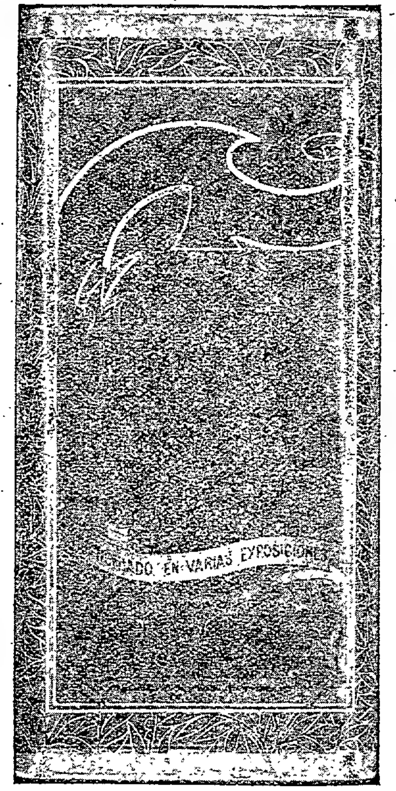
Con fecha 4 de Mayo de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Sandow Limited", de la ciudad de Londres S. W. (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"SANDOW"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 52.a.—Montevideo, Mayo 16 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2018-v.jn.7.

ACTA N.o 764



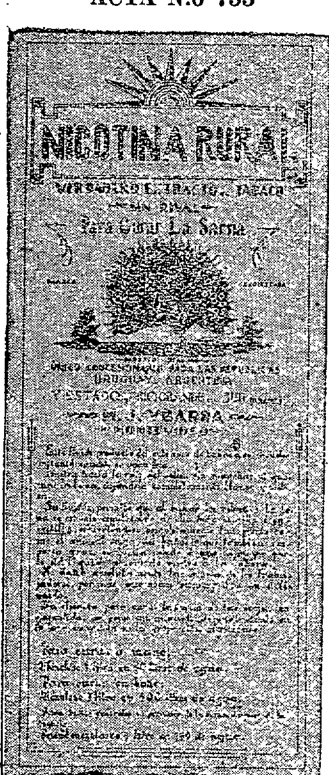
Con fecha 26 de Abril de 1911, el señor Cipriano Martínez, apoderado de la razón social Viuda de Francisco Bech, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"RAMITA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a.—Montevideo, Mayo 16 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2015-v.jn.7.

ACTA N.o 755



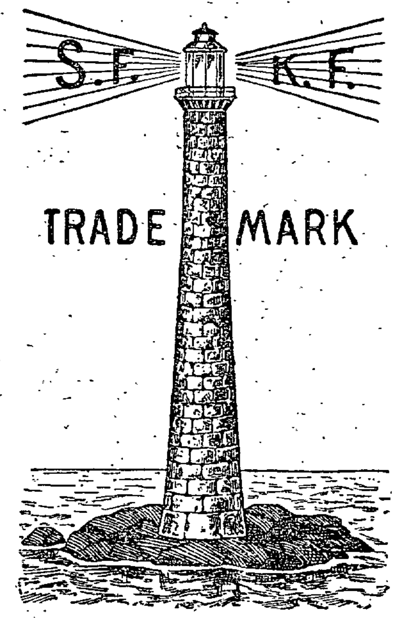
Con fecha 20 de Abril de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Magdaleno Ibarra, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PAVO REAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 80.a.—Montevideo, Mayo 5 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1935-v.my.30.

ACTA N.o 756



Con fecha 20 de Abril de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Aktiebolaget Sveriges Forenade Konserv fabriker", de Gothenburg (Suecia), han solicitado el registro de la marca:

"S. F. K. F."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 62.a.—Montevideo, Mayo 5 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1936-v.my.30.

ACTA N.o 757



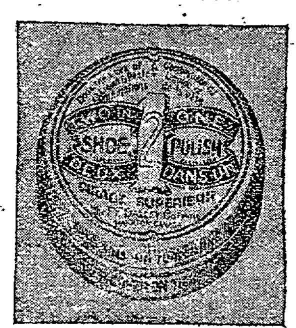
Con fecha 21 de Abril de 1911, la señora María D. de Cacciatori, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ELECTRIC"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4, 6, 7 y 9, clases 9.a, 12.a, 32.a, 51.a, 56.a, 58.a y 74.a.—Montevideo, Mayo 5 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1937-v.my.30.

ACTA N.o 776



Con fecha 4 de Mayo de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "F. F. Dalley y C.o", domiciliada en Hamilton (Canadá), han solicitado el registro de la marca:

"DOS EN UNO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4 y 5, clases 14.a, 15.a, 32.a, 33.a y 43.a.—Montevideo, Mayo 16 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2017-v.jn.7.

ACTA N.o 771

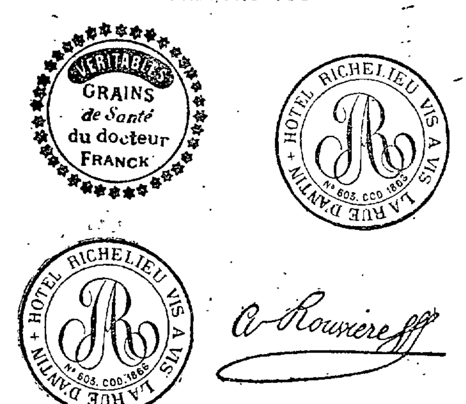
Con fecha 2 de Mayo de 1911, el señor Carlo Anselmi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"SOLAR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a y 66.a.—Montevideo, Mayo 5 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1942-v.my.30.

ACTA N.o 799



Con fecha 20 de Mayo de 1911, el señor Ignacio Milicua, apoderado de doña Berta Eugenia Josefina Leroy, viuda de Eugenio Troucin y de don Eduardo Andrés Troucin, de París, ha solicitado el registro de la marca:

"Veritábles Granis de Santé du Docteur Frank"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Mayo 22 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2073-v.jn.15.

ACTA N.o 790

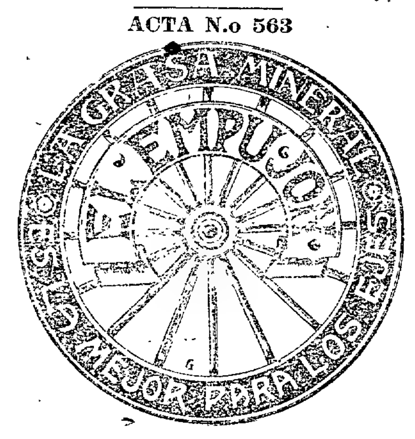


Con fecha 12 de Mayo de 1911, los señores L. y A. Pujadas, apoderados de los señores Lamm Bros y Cía., de Amberes, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a.—Montevideo, Mayo 22 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2083-v.jn.15.

ACTA N.o 563



Con fecha 31 de Octubre de 1910, los señores Miles y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL EMPUJON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a.—Montevideo, Mayo 22 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2087-v.jn.15.

ACTA N.o 758



FUERTE

Con fecha 21 de Abril de 1911, los señores Eduardo Cooper, apoderados de los señores Needham Weael y Tyzack Limited, de Sheffield (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"BÚFALO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 5 y 9, clases 16.a, 42.a y 80.a.—Montevideo, Mayo 22 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2078-v.jn.15.

ACTA N.o 786

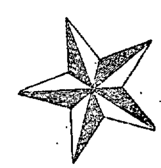


Con fecha 9 de Mayo de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Magnolia Metal Company", de la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"MAGNOLIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 y 2, clases 7.a y 8.a.—Montevideo, Mayo 16 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2022-v.jn.7.

ACTA N.o 784



Con fecha 8 de Mayo de 1911, el señor Eugenio Boccia, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ESTRELLA DE ORO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 56.a.—Montevideo, Mayo 16 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2020-v.jn.7.

ACTA N.o 787



Con fecha 9 de Mayo de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Magnolia Metal Company", de la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"MAGNOLIA FLOVER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 y 2, clases 7.a y 8.a.—Montevideo, Mayo 16 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2023-v.jn.7.

ACTA N.o 773

Con fecha 3 de Mayo de 1911, el señor Gustavo Breuer, apoderado de los señores Guimaraens y Cía., de Lóndres y Oporto, ha solicitado el registro de la marca:

"GUIMARAENS y Cía."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Mayo 5 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1944-v.my.30.

ACTA N.o 740

Con fecha 6 de Abril de 1911, los señores Nogues y Casas, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LEONOR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a.—Montevideo, Mayo 22 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2080-v.jn.15.

ACTA N.o 768

Con fecha 2 de Mayo de 1911, el señor Carlos Anselmi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"FAVORITA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a y 66.a.—Montevideo, Mayo 5 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1939-v.my.30.

ACTA N.o 793

Con fecha 16 de Mayo de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de La Warren Featherbone Company, de Three Oaks, Estado de Michigán (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"FEATHERBONE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 52.a.—Montevideo, Mayo 22 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2086-v.jn.15.

ACTA N.o 769

Con fecha 2 de Mayo de 1911, el señor Carlos Anselmi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LU LU"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a y 66.a.—Montevideo, Mayo 5 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1940-v.my.30.

ACTA N.o 767

Con fecha 28 de Abril de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad Anónima "La Farmaco Argentina", de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"TINKAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a.—Montevideo, Mayo 5 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1938-v.my.30.

ACTA N.o 785



Con fecha 9 de Mayo de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Magnolia Metal Company", de la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"MAGNOLIA ANTIFRICTION METAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 y 2, clases 7.a y 8.a.—Montevideo, Mayo 16 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2021-v.jn.7.

ACTA N.o 774

Con fecha 4 de Mayo de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Columbia Phonograph Company", de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"COLUMBIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a y 76.a.—Montevideo, Mayo 16 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2016-v.jn.7.

ACTA N.o 772

Con fecha 2 de Mayo de 1911, el señor Carlos Anselmi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LOCOMOCION"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a y 66.a.—Montevideo, Mayo 5 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1943-v.my.30.

ACTA N.o 770

Con fecha 2 de Mayo de 1911, el señor Carlos Anselmi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PRESIDENTE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a y 66.a.—Montevideo, Mayo 5 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
194 -v.my.30.

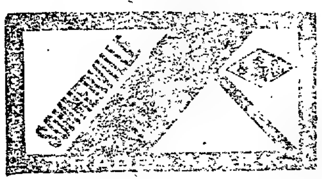
ACTA N.o 792

Con fecha 16 de Mayo de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Les Etablissements Lyonnais Rochet-Schneider, de Lyon (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"ROCHET-SCHNEIDER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clases 18.a, 20.a, 22.a y 25.a.—Montevideo, Mayo 22 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2085-v.jn.15.

ACTA N.o 775



Con fecha 4 de Mayo de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Perry y Company Limited, de Birmingham (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"SOMMERVILLE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 72.a.—Montevideo, Mayo 6 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1954-v.my.31.

ACTA N.o 752

Con fecha 18 de Abril de 1911, los señores Carrau y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CATERPILLAR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

la categoría 3, clase 17.a.—Montevideo, Mayo 22 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2082-v.jn.15.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO A LICITACION

Construcción de una Comisaría en Puerto Sauce (Departamento de Colonia)

Llámase á licitación por el término de quince días para la construcción de una Comisaría en Puerto Sauce, la que deberá ejecutarse con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Jefatura Política del Departamento de Colonia.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Jefatura Política mencionada, hasta el día lunes 5 de Junio próximo á las dos y media de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 20 de 1911.—*Félix Illa*, Secretario General.
2055-v.jn.4.

LLAMADO A LICITACION

Provisión de la superstructura metálica de los puentes sobre los arroyos San Francisco y La Plata (Departamento de Minas.

Llámase á licitación por el término de *cinco meses*, para la provisión de la superstructura metálica de los puentes sobre los arroyos San Francisco y La Plata, de acuerdo con el pliego de condiciones y plano que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día lunes 11 de Septiembre próximo á las tres de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Abril 11 de 1911.—*León Flores*, Oficial 1.o.
1783-v.sep.10.

Secretaría del Ministerio de Guerra y Marina

LEY 7 DE SEPTIEMBRE DE 1876

A los efectos del artículo 14 de la ley de 24 de Febrero de 1911, creando la "Caja de Pensiones Militares" se hace saber á los deudos de los Jefes y Oficiales comprendidos en la ley 7 de Septiembre de 1876, que se consideren con derecho á pensión, que deben presentarse á este Ministerio con los justificativos del caso, solicitándola, hasta el 24 de Febrero de 1912. Pasada dicha fecha perderán en absoluto su derecho á reclamarla.—Montevideo, Mayo 8 de 1911.—*La Secretaría*.
1964-v.24.feb.1912.

MUNICIPALES

Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Ordenanza reglamentando la altura de los edificios con frente á la Rambla de los Pocitos, Boulevard General Artigas y Avenida Brasil.

La Junta Económico-Administrativa, en uso de las facultades que le acuerda el artículo 5 de la ley de 21 de Abril de 1909, resuelve:

Artículo 1.o El frente de todo edificio que se construya, reconstruya ó refaccione en la Rambla de los Pocitos, Boulevard General Artigas y Avenida Brasil, ya en la línea oficial de los mismos, ó dentro de ella, tendrá como mínimun una altura de once metros.

Art. 2.o La altura mínima deberá medirse, en los casos en que haya desnivel en la vereda, desde el punto medio de su pendiente hasta el coronamiento de la fachada, cuando ésta no exceda de veinte metros lineales, volviendo á medirse en la misma forma la extensión restante.

Art. 3.o Se tolerarán en todas las fachadas ciertas partes con algunas alturas menores que la establecida, siempre que ellas en conjunto representen menos del tercio de la longitud total.

Art. 4.o A los efectos de lo establecido en el artículo 1.o se entenderá por refacción toda obra que obligue á cambiar una parte ó la totalidad de los techos existentes en las piezas, habitaciones ó dependencias que den frente á la vía pública, así como las paredes del mismo frente y la modificación de las dimensiones actuales de aberturas, cornisas y balcones.

Art. 5.o Quedan derogadas todas aquellas ordenanzas que se opongan á lo dispuesto en la presente.—Montevideo, Abril 4 de 1911.—*José Pedro Varela*.—*Plácido Abad*, Secretario.

Intendencia Municipal.—Montevideo, Abril 11 de 1911. — Cúmplase por la Dirección de Obras Municipales.—*Benzano*.—*Félix Saenz*, Secretario.
2065-v.jun.6.

Llamado á licitación

Convócase á licitación pública para la construcción del empedrado en la calle Caridad entre las de Abayubá y Arroyo Grande, con sujeción al pliego de condiciones que está en Secretaría á consulta de los intresados, todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse por los interesados el día 5 de Junio próximo á las 4 p. m.—Montevideo, Mayo 19 de 1911.—*La Dirección*.
2056-v.jn.4.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Don Manuel Nieto, propietario del sepulcro número 394 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Mayo 19 de 1911.—*La Dirección*.
2057-v.ag.21.

Llamado á licitación

Convócase á licitación pública para la construcción del empedrado en la calle Uruguay entre las de Defensa y Municipio, con sujeción al pliego de condiciones que está en Secretaría, á consulta de los interesados todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse por los interesados el día 31 del corriente á las 4 p. m.—Montevideo, Mayo 16 de 1911.—*La Dirección*.
2037-v.my.31.

Llamado á licitación

Convócase á licitación pública para el transporte de pedregullo y recebo desde la Cantera Municipal de "La Tablada del Norte" á la carretera nacional á Las Piedras, desde la Avenida Lezica (Colón) hasta el arroyo de Las Piedras, con sujeción al pliego de condiciones que está en Secretaría á consulta de los interesados todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse por los interesados en el local de la Dirección el día 2 de Junio próximo á las 4 p. m.—Montevideo, Mayo 16 de 1911.—*La Dirección*.
2038-v.jn.2.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

La señora Evarista Eva Cerviño de Gravi, se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 54 del Cementerio del Cerro, que está á nombre de Sandalio Gravi.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho al referido nicho deduzcan la acción correspondiente ante esta Oficina, dentro del término de noventa días, á contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Abril 25 de 1911.—*La Dirección*.
1868-v.jl.27.

La señora Paula Maturana de Anderson se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho núm. 1152 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de don Juan Manuel Maturana.

Se hace pública la petición para los que se consideren con derecho al referido nicho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Oficina, dentro del término de 90 días á contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Marzo 22 de 1911.—*La Dirección*.
1710-v.jl.1.o.

Don Francisco Patrón se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al Osario los restos de Luisa Cánepa, Teresa Cánepa de Bacigalupi, Eduardo Revilla y Ana Daurta de Musso, que se encuentran depositados en el nicho núm. 936 del Cementerio del Buceo, que está á su nombre. Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Marzo 22 de 1911.—*La Dirección*.
1627-v.jun.20.

Doña Vicenta O. de Insausti, propietaria del sepulcro del Cementerio del Buceo número 638, se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al osario los restos de Teresa Catalina de Crubellati. Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local, pues en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Marzo 16 de 1911.—*La Dirección*.
1569-v.jn.15.

Don Fructuoso L. Rodríguez se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al Osario los restos de Aurelia Fernández, Mario Otero, Adelina Hilda Brotos, Raúl Ponce, Enrique Jacinto Alfonso, Miguel López y Romualdo Ponce, que se encuentran depositados en el sepulcro núm. 1393 del Cementerio del Buceo, que está á su nombre. Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Marzo 6 de 1911.—*La Dirección*.
1490-v.jn.8.

Habiendo solicitado permiso el señor José Revello para extraer del nicho núm. 401 del Cementerio del Buceo que está á nombre de los señores Joaquín A. Tagistro y José Revello, los restos de Eulogia D. de Senturión, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Febrero 22 de 1911.—*La Dirección*.
1409-v.may.24.

Intendencia Municipal de Minas

EMPLAZAMIENTO

Se cita á don Bruno C. Corbo, José Lamas, Casiano C. Mesa y José Escriu, para que en el término de veinte días comparezcan á la Secretaría de esta Intendencia, á objeto de notificarles la resolución dictada por la Junta Económico-Administrativa en el expediente iniciado sobre subdivisión de terrenos y apertura de la calle Olimar.—Minas, Marzo 11 de 1911.—*Alfredo de León*, Secretario. 2000-v.jn.5.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1911, á las 4 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO RUSSO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Arieta (Provincia de Cosenza), domiciliado en la calle Treinta y Tres núm. 89, y doña ROSA BOSSI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Wáshington núm. 65.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.
2217-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1911, á las 4 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO POLLAN, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en Astorga (Provincia de León), domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 27, y doña MATILDE MENENDEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Salas (Provincia de Oviedo), domiciliada en la calle Mercado Chico núm. 12.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.
2228-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1911, á las 3 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMINO VAZQUEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Rivadavia (Provincia de Orense), domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 65, y doña DOLORES IGLESIAS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Rivadavia (Provincia de Orense), domiciliada en la calle Garibaldi núm. 55.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.
2233-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EULOGIO OMAR ROSSI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Guadalupe (Departamento de Canelones), domiciliado en la calle Uruguay núm. 410, y doña JUANA PALOMBO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rincón núm. 100.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.
2234-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO AGÓS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Arasuri (Provincia de Navarra), domiciliado en la calle Juan C. Gómez núm. 25, y doña BENITA MURUZABAL, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida

en Astrain (Provincia de Navarra), domiciliada en la calle Juan C. Gómez núm. 25.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.
2237-v.jn.7.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO EULOGIO CARMONA, de 51 años de edad, de estado viudo, de profesión jubilado, de nacionalidad español, nacido en el pueblo de Carmona (Provincia de Sevilla), domiciliado en la calle Buenos Aires núm. 95, y doña ELVIRA CANDAN, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reconquista núm. 162.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.
2238-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEREZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Reconquista núm. 68, y doña BALBINA ALONSO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Reconquista número 68.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.
2200-v.jn.1.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL LOIZATI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad argentino, nacido en la Provincia de Entre Ríos, domiciliado en la calle Convención núm. 262, y doña GREGORIA ARRIAGA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Pando (Departamento de Canelones), domiciliada en la calle Convención núm. 262.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.
2201-v.jn.1.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LORES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Agosto núm. 303, y doña JUANA MORTEO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno núm. 313.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.
2239-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MODESTO MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre núm. 27, y doña AMALIA OUTELRO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Durazno núm. 226.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.
2240-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN URES, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarón núm. 505, y doña GERMANA DELEON, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Yaguarón núm. 505.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.
2202-v.jn.1.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1911, á las 3 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA REY, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión marmolista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yí núm. 364, y doña AMELIA VERDEROSA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yí núm. 364.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.
2203-v.jn.1.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Mayo del año 1911, á las 4 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FACUNDO P. MACHADO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agrimensor, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Convención núm. 155, y doña TULIA MARTINEZ CORREA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Soriano núm. 184.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.
2204-v.jn.1.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO ALONSO ESPIÑA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra (España), domiciliado en la calle San José núm. 157, y doña ROSARIO BULA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 354.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
2241-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAURO SOSA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Orillas del Plata núm. 841, y doña ISABEL CLAVIJO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Yaguarón núm. 253.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
2195-v.my.31.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GARCIA LÓPEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle Ejido núm. 22, y doña FRANCISCA MANDURÉ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle San José núm. 155.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
2196-v.my.31.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CHOUHY, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Salto, domiciliado en la calle Cerrito núm. 94, y doña MARIA JOAQUINA TERRA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 577a.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
2218-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA ZANELLI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad italiano, nacido en Ravena, domiciliado en la calle Tacuarembó núm. 203, y doña CARMEN GARCIA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó núm. 203.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
2242-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE BENIGNO CARLEVARO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión contador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San José núm. 146, y doña MARIA CARLOTA LARRARTE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 479.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la 4.a sección y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
2243-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA VIGO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Orillas del Plata núm. 244b, y doña CARMEN AÑON, 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Orillas del Plata núm. 244b.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
2244-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ALVAREZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle Salto núm. 115, y doña MARIA BILHÉRE, de 25 años de edad de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Salto núm. 90.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
2245-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MEDARDO ABELDAÑO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Mercedes núm. 393a, y doña JUANA AGUIAR, de 25 años de

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Mercedes núm. 393a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

2246-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON CANCELA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Tacuarembó núm. 108a, y doña MARIA ANTELO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Tacuarembó núm. 108a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

2209-v.jn.2.

9.a Sección del Departamento de Montevideo

En Colón, y el día 20 de mes de Mayo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO GARCIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Colón, y doña MARGARITA DE LORENZI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental; nacida en el Peñarol, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz,* Oficial del Estado Civil.

2229-v.jn.7.

En Colón, y el día 20 del mes de Mayo del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO FERRANDO, de 35 años de edad, de estado viudo, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Peñarol, domiciliado en Colón, y doña ROSA PASTORINO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz,* Oficial del Estado Civil.

2213-v.jn.3.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FROILAN DELIOTE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Monte Caseros s|n, y doña JOSEFA SAAVEDRA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Monte Caseros s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.

2214-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unir se en matrimonio don JOSE BENGOA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad español, nacido en Guipuzcoa, domiciliado en el Camino Carrasco sin número y doña DOLORES OÑEDERA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Guipuzcoa, domiciliada en la calle Porvenir núm. 40.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.

2205-v.jn.1.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO MALTEMPO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión carrero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle José Pedro Varela sin número, y doña ANTONIA POLITO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José Pedro Varela sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.

2206-v.jn.1.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 12 del mes de Mayo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLAUDIO BENTANCOUR, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Tala (Departamento de Canelones), domiciliado en Maroñas, y doña JUANA MONTERO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Vi'alengua,* Oficial del Estado Civil.

2247-v.jn.7.

En Maroñas, y el día 11 del mes de Mayo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA UHALDE, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad francés, nacido en Francia, domiciliado en Maroñas, y doña MARIA MICAELA JUANA LASA, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en el Valle de Olrazún, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Vilalengua,* Oficial del Estado Civil.

2248-v.jn.7.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 20 del mes de Mayo del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CESAR CASTELLI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Municipio y Sitio Grande, y doña GENEROSA ASTRAY, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Pedernal núm. 17.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

2219-v.jn.6.

En el Reducto, y el día 20 del mes de Mayo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SANJURJO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Rocha, y doña JOSEFINA PEREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

2220-v.jn.6.

En el Reducto, y el día 20 del mes de Mayo del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FELITTI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Mercedes núm. 192, y doña CATALINA TORIBIA VOLPI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la Avenida General Flores núm. 257.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

2221-v.jn.6.

En el Reducto, y el día 24 del mes de Mayo del año 1911, á las 10 y 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON MARCELINO ALONZO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Monte Caseros s|n, y doña FILOMENA BERTRAN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en el Barrio Paysandú.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

2249-v.jn.7.

En el Reducto, y el día 24 del mes de Mayo del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JESUS PERCOVICH, de 33 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Agraciada núm. 463, y doña CARMEN PERCIVAL GENTA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la Avenida General Flores número 330.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

2250-v.jn.7.

En el Reducto, y el día 24 del mes de Mayo del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SATURNINO CASTRO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Aramburú núm. 44, y doña DOLORES OMAR, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Aramburú núm. 44.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

2251-v.jn.7.

En el Reducto, y el día 23 del mes de Mayo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SOTTO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Rosario, domiciliado en la Avenida Garibaldi s|n, y doña AIDA GRENES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Rosario, domiciliada en la Avenida Garibaldi Pasaje A núm. 25.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

2235-v.jn.7.

En el Reducto, y el día 18 del mes de Mayo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VACCARO (hijo), de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Pedernal núm. 24, y doña JUANA ENRIQUETA CHAPARRO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Pedernal núm. 24.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

2210-v.jn.2.

En el Reducto, y el día 18 del mes de Mayo del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO FIOL, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Reducto núm. 245, y doña EMA MACHIDANI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle Reducto núm. 247.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
2211-v.jn.2.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la villa del Cerro, y el día 20 del mes de Mayo del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN PASTORINO, de 26 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maroñas, domiciliado en esta Sección, y doña MARCELINA RODRIGUEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San Jacinto, domiciliada en esta Sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
2222-v.jn.6.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AVELINO DACAL, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cristóbal Colón núm. 30, y doña UBALDINA SUAREZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Cristóbal Colón núm. 30.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.
2236-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SIVER, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Américo Vespucio núm. 32, y doña MARIA LUISA RIVERA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Millán núm. 312.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.
2207-v.jn.1.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1911, á las 2 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MODESTO RODRIGUEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Uruguay núm. 331 (6.a sección), y doña TERESA RCS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lavalleja núm. 84.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
2223-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PORRO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mozaista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arenal Grande núm. 119, y doña ANGELA CAMARANO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gaboto núm. 56.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
2224-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1911, á las 3 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENIGNO LARRAURA, de 27 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Constituyente núm. 187b, y doña ALDA MARIA CARRIÓN, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa núm. 137b.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
2225-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TEMPESTA, de 60 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Potenza, domiciliado en la calle Williman s|n (Barrio La Paz), y doña MARIA RUETE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Plaza General Artigas s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
2226-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SESMA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Luján (Provincia de Buenos Aires), domiciliado en la calle Juan M. Blanes núm. 106, y doña JOSEFINA ESPÓSITO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Nápoles, domiciliada en la calle Juan M. Blanes núm. 106.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
2252-v.jn.7.

En Montevideo y el día 24 del mes de Mayo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SCAPUSIO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gaboto núm. 66, y doña MARIA TERESA PESCE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gaboto núm. 66.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
2253-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO JOSE GARIBALDI TAPPA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Durazno, domiciliado en la calle Charrúa núm. 120, y doña TEOFILA VARELA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Trinidad (Departamento de Flores), domiciliada en la calle Charrúa núm. 120.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
2230-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Mayo del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ESPASANDIN, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Municipio número 11a, y doña ELISA ROGGERO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Municipio núm. 4.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
2215-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Mayo del año 1911, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAREO BOSCARINI, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Sondrio (Lombardía), domiciliado en la sección 21.a (Peñarol), y doña CARMEN RABUÑAL CORES, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes núm. 498.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
2216-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO SCARONE, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Caiguá núm. 63, y doña HERMINIA VALLI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle La Paz núm. 145.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
2197-v.my.31.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO D' ESPAUX, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarembó núm. 150 (7.a sección), y doña ANGELA APRILE, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Salto, domiciliada en la calle Mercedes núm. 551.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
2198-v.my.31.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PRUDENCIO REYES, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle República núm. 77, y doña CECILIA RAMOS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle La Fe s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
2231-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1911, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO MAINERO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Millán núm. 291, y doña MARIA CIOCCA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lima núm. 169.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
2232-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1911, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO REYES, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Justicia núm. 85, y doña JUANA ZAGLIO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Alessandria, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 124.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 2254-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANSELMO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Municipio núm. 108, y doña MARIA CARMEN PEREZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Libres núm. 86.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 2255-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL COLLAZO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en la Colonia, domiciliado en la calle Salsipuedes s|n, y doña VICTORIA PERRONI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Joaquín Requena s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 2256-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PONZONI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nicaragua s|n, y doña ROSA FONTANAROSSA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nicaragua núm. 173.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 2257-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Mayo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMIRO GAGO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Alvear núm. 16, y doña JUANA CAIRELLI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Alvear núm. 18.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 2212-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN HERRERA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Justicia núm. 52, y doña MANUELA BARRETO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Domingo Aramburú núm. 272.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 2208-v.jn.1.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO ULTRA, de 52 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Doctor Pena núm. 221, y doña CONSTANTINA FUGARDO, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Doctor Pena núm. 221.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 2258-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE BIANCHI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Doctor Pena núm. 221, y doña VICENTA VIOLANTINA FUGARDO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Doctor Pena núm. 221.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 2259-v.jn.7.

21.a Sección del Departamento de Montevideo

En Sayago, y el día 16 del mes de Mayo del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERARDO SILVA, de 45 años de edad, de estado viudo, de nacionalidad portugués, nacido en Porto, domiciliado en Peñarol, y doña TERESA MORA, de 44 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Valencia, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Arizaga*, Oficial del Estado Civil. 2227-v.jn.6.

En Sayago, y el día 15 del mes de Mayo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL P. CASAL, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña MARIA VICO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Arizaga*, Oficial del Estado Civil. 2199-v.my.31.

JUDICIALES

Alta Corte de Justicia

EDICTO.—Por mandato de la Exma. Alta Corte de Justicia, se cita, llama y emplaza á don JOSE R. MORÓN, para que, por sí ó por apoderado, comparezca ante ella á estar á derecho en los autos caratulados "Mariano Ferreyra con el estudio de los doctores Vidal y Otero. Incidente Alfredo Castellanos con Ricardo Acosta", dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Mayo 19 de 1911.—*Julián Laguna*, Escribano. 2059-v.jn.21.

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 1.er turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. de lo Civil é Intestados de 1er. Turno, doctor don Exequiel G. Pérez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANTONIO BARDINO, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón núm. 63, á deducirlos.—Montevideo, Mayo 2 de 1911.—*D. E. González*, Escribano Público. 1918-v.my.30.

Juzgado L. de lo Civil é Intestados de 3.er turno

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don GONZALO STUNZ, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Mayo 15 de 1911.—*Eloy G. Pereira*, Actuario. 2003-v.ag.16.

Juzgado L. Departamental de Artigas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CANCIANO LEITES, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, para que concurran ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—San Eugenio, Mayo 19 de 1911.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público. 2092-v.jl.30.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don OSORIO MENESES, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, para que concurran ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—San Eugenio, Mayo 18 de 1911.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público. 2093-v.jl.30.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MIGUEL CUTICA, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, para que concurran ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—San Eugenio, Mayo 15 de 1911.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público. 2054-v.jl.21.

HOMOLOGACION DE CONCORDATO—De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber: Que la firma de esta plaza, Viuda de Exequiel Castro y Cía., se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extra-judicial: "*Concordato preventivo*—Los abajo firmados, acreedores de la sociedad de Viuda de Exequiel Castro y Compañía, en vista de la memoria, balance y estado presentados, aceptamos el siguiente concordato: Primero: Los señores Viuda de Exequiel Castro y Compañía, hacen cesión de bienes á favor de sus acreedores, constando éste de todo su activo y pasivo. Segundo: Los acreedores aceptan la cesión de bienes, otorgando carta de pago al deudor, y liquidarán de inmediato todas las existencias y demás, para cuyo fin nombran desde ahora como Comisión Liquidadora á los señores don Pedro Ripoll, don Damasio López y don Francisco Gorreta, quienes quedarán investidos de las más amplias facultades, para efectuar la liquidación como crean conveniente, ya sea vendiendo existencias y créditos, en remate ó particularmente, por partes ó en conjunto, por los precios y condiciones que crean convenientes. Tercero: Que dicha Comisión Liquidadora, y al terminar la venta de todo en las épocas que crean del caso, verificarán los prorrateos y pagos según corresponda. Al fiel cumplimiento de lo pactado nos obligamos en forma legal y firmamos el presente á los efectos de su homologación, según el artículo 1524, inciso 1.o del Código de Comercio.—San Eugenio, Abril 1.o de 1911.—Viuda de Exequiel Castro y Compañía.—Joaquina A. de Castro.—Isaac Castro.—Conforme por mi crédito simple de $ 950.00: Gerónimo M. Burmester.—Justo Tourn, $ 82.99.—Conforme por mi crédito simple de pesos 1.410.00 oro: Víctor Cassio.—Conforme por mi crédito, Manuel Roig, pesos 5.043.97.—Vicente Trindade, $ 2.350.—Damasio López, $ 2.800.00.—Silvano Coimbra, $ 1.200.00.—Pedro Ripoll, $ 9.831.64.—Antonio Senise, $ 1.000.00.—Isabelino Ripoll, $ 1.500.00.—E. Castro Onetti, $ 470.00.—Francisco Gorreta, $ 3.500.00. Hilario Borba, $ 77.87.—Manuel Mintede, $ 8.700.00.—Carlos Taveira, $ 3.500.00.—I. Castro, $ 1.500.—Martín Oronoz, $ 1.000.00.—José Bravo, $ 940.00.—Hipólito Borba, $ 63.24.—Y á los efectos legales, se hace la presente publicación."—San Eugenio, Abril 25 de 1911.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público. 1908-v.jn.4.

RECTIFICACION DE PARTIDA—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado el apoderado de la sucesión EVANGELISTA RIVERO DA SILVA, solicitando rectificar la partida de defunción de dicha causante, diciéndose en el escrito presentado lo que se transcribe en su parte esencial: Que al declararse la apertura de esta sucesión, auto de fs. 13, se ha hecho bajo el nombre de Evangelista Ribeiro de Silva, de acuerdo con lo que se halla establecido en la partida de óbito de fs. 11, lo que constituye un error, pues el nombre de la extinta, era María Evangelista Ribeiro de Silva, como así resulta comprobado fehacientemente por las partidas de casamiento de la causante con don Pedro Silva, fs. 2 y las de nacimiento de los hijos de ese matrimonio, glosadas de fs. 4 á fs. 10 de estos autos. Que ese error se debe á que las personas que hicieron la inscripción de defunción eran extrañas á la familia de la extinta, y quienes suministraron esos datos agenas también á aquella pues la causante falleció en la ciudad del Salto, donde fué llevada precipitadamente á causa de sus males. Que constituyendo esa omisión una dificultad para el emplazamiento que prescribe el artículo 2011 del Código de P. Civil, en esta sucesión, vengo á solicitar de S. S. se sirva ordenar la rectificación de la partida de defunción de la

causante, antes de hacerse la publicación de edictos, prescripta por derecho, mandando se establezca en el Registro respectivo, el verdadero nombre de la extinta que era María Evangelista Ribeiro de Silva, en lugar de Evangelista Ribeiro de Silva, como allí solo se consignado, pues resulta evidente la falta del primer nombre de aquella, quien aparece firmada en el acta matrimonial con el nombre de María Evangelista Ribeiro. Y á los efectos legales, se hace la presente publicación.—San Eugenio, Abril 6 de 1911.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.
1863-v.my.27.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO FLORENTINO GUTIERREZ ZORRILLA, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derechos á los bienes quedados á su fallecimiento, para que concurran ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—San Eugenio, Marzo 28 de 1911.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.
1739-v.jn.4.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña FELICIDAD CORREA, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derechos á los bienes quedados á su fallecimiento, para que concurran ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—San Eugenio, Marzo 29 de 1911.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.
1740-v.jn.4.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PEDRO BOYE, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derechos á los bienes quedados á su fallecimiento, para que concurran ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento.—San Eugenio, Marzo 23 de 1911.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.
1665-v.my.30.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña EUFRASIA SUAREZ TEJEIRA, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derechos á los bienes quedados á su fallecimiento, para que concurran ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento.—San Eugenio, Marzo 18 de 1911.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.
1657-v.my.25.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANDRES RODRIGUEZ, citándose á la vez á todos los que se consideren con derechos á los bienes quedados á su falecimiento, para que concurran ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento.—San Eugenio, Marzo 22 de 1911.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.
1655-v.my.25.

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber que en los autos caratulados "Sucesión Basilia Dutra de Espueys. Rectificación de partidas", ha recaído la siguiente resolución: "Durazno, Abril 20 de 1911.—Vistos: En primera instancia, estos autos seguidos sobre rectificación de partida parroquial y acta del Estado Civil, seguidos por don Juan J. de Souza, en representación de los sucesores de doña Basilisa Dutra de Espueys. Resultando: Que esta gestión tiene por objeto rectificar los errores que van á expresarse y que existen en el acta de defunción de don Santiago Espueys y en la partida parroquial de matrimonio del mismo Santiago Espueys con doña Basilia Dutra. 1.o En el acta de defunción de fs. 1 de Santiago Espueys figura éste con el apellido Despuys, cuando el verdadero apellido es Espueys. 2.o En la partida de casamiento de fs. 2 de Santiago Espueys con Basilia Dutra, figura el contrayente con el apellido Espoyes, cuando su apellido verdadero es Espueys. Resultando: Que recibida la información de testigos ofrecida, para comprobar los errores referidos, se produjo la que luce de fs. 6 á fs. 7 vta., y se hicieron las publicaciones dispuestas por la ley de la materia, las que están acreditadas con los periódicos que lucen á fs. 9 y fs. 10. Resultando: Que habiendo sido oído el señor Agente Fiscal este funcionario se expidió á fs. 13 aconsejando que se ordenaran las rectificaciones solicitadas. Considerando: Que las declaraciones contestes de los testigos, la presunción que surge del hecho de que habiéndose publicado las rectificaciones pretendidas nadie se haya presentado á contradecirlas y la conformidad del señor Agente Fiscal, constituyen plena prueba de los hechos invocados para iniciar este juicio. Por ello, teniendo presente lo que disponen los artículos 72 y siguientes de la ley de 11 de Febrero de 1879, fallo: Mandando se proceda á efectuar las rectificaciones solicitadas en el sentido que se expresan en el primer resultando de esta sentencia, á cuyo efecto se librará oficio con testimonio de ella á la Dirección General del Estado Civil, acompañándose la partida y acta á rectificarse, para la anotación debida. Diríjase oficio á la Intendencia Municipal del Departamento para que haga a anotación correspondiente en el asiento original del acta de fs. 1, expresándose en dicha comunicación la sección y fecha de la inscripción. Publíquese esta sentencia de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.o de la ley de 9 de Julio de 1888, por el término de ocho días en dos diarios de la capital. Cumplido, tasadas y satisfechas que sean las costas, archívese este expediente.—*Pedro Aladio.*" Y á los efectos de lo dispuesto en la resolución transcripta se hace la presente publicación por el término de ocho días.—Durazno, Mayo 21 de 1911.—*Isidro Vidal*, Escribano Público.
2094-v.jn.7.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro Aladio, se hace saber que en los autos caratulados "Sucesión Benicio López Morales. Rectificación de partidas", ha recaído la siguiente resolución: "Durazno, Abril 22 de 1911.—Vistos: En primera instancia estos autos seguidos por don Juan M. Reyes, en representación de los sucesores de don Benicio López Morales sobre rectificación de partidas parroquiales y actas del Estado Civil. Resultando: Que esta gestión tiene por objeto rectificar los errores que van á expresarse y que se notan en las siguientes partidas y actas del Registro de Estado Civil: 1.o En la partida de casamiento de Benicio López Morales con Eulogia Ferreira, figuran los contrayentes con los nombres de Benicio Morales y Eulogia Pereyra, cuando los verdaderos son Benicio López Morales y Eulogia Ferreira. 2.o En la partida de nacimiento de Juan María, aparece éste como hijo de Benicio Morales, cuando debió decir: hijo de Benicio López Morales y de Eulogia Ferreira. 3.o En la partida de nacimiento de Florencio, figura éste como hijo de Venicio Morals cuando el verdadero nombre del padre es Benicio López Morales. 4.o En las actas de nacimiento de Eulogia y de Dorotea Eulalia, aparecen como hijas de Benicio L. Morales y de Eulojia Ferreira, cuando debió ponerse: Benicio López Morales y Eulogia Ferreira, que son los verdaderos. 5.o En el acta de nacimiento de Evangelita, figura el nombre de la inscripta como Ebangelita y como hija de Benicio Morales y Eulojia Ferreira, debiendo decir: Evangelita, hija de Benicio López Morales y de Eulogia Ferreira. 6.o En el acta de nacimiento de Petronila, aparecen los padres con los nombres de Benicio Morales y Eulojia Ferreira, debiendo decir: Benicio López Morales y Eulogia Ferreira. 7.o En el acta de nacimiento de Miguel, figura éste con el nombre de Miguel Moralez, hijo de Benicio L. Moralez y Eulojia Ferreira, debiendo decir: Miguel, hijo de Benicio López Morales y de Eulogia Ferreira. 8.o En el acta de nacimiento de Basilia, aparece Basilia López, hija de Benicio L. Morales y de Eulojia Ferreira, debiendo decir: Basilia, hija de Benicio López Morales y Eulogia Ferreira. 9.o En el acta de nacimiento de Pedro Crisólogo, se nota en el apellido del padre y en el nombre de la madre el error ortográfico de haberse escrito Moralez y Eulojia, cuando debió escribirse Morales y Eulogia. 10. En el acta de nacimiento de Natividad, le han puesto Natividad Morales, cuando han debido poner Natividad, notándose el mismo error ortográfico que en el acta anterior en el nombre de la madre, pues han escrito Eulojia debiendo escribir Eulogia. 11. En el acta de nacimiento de Teresa Jesusa, se ha incurrido en el error de escribir Eulojia, cuando debió escribirse Eulogia. Resultando: Que recibida la información de testigos ofrecida para comprobar aquellos errores, se produjo la que luce de fs. 22 á fs. 26 y se hicieron las publicaciones dispuestas por la ley de la materia, las que están acreditadas con los periódicos que lucen á fs. 28 y 30. Resultando: Que habiendo sido oído el señor Agente Fiscal, éste funcionario se expidió á fs. 27, aconsejando que se ordenaran las rectificaciones solicitadas. Considerando: Que las declaraciones contestes de los testigos, la presunción que surge del hecho de que habiéndose publicado las rectificaciones pretendidas, nadie se haya presentado á contradecirlas, y la conformidad del señor Agente Fiscal, constituyen plena prueba de los hechos invocados para iniciar este juicio. Por ello, teniendo presente lo que disponen los artículos 72 y siguientes de la ley de 11 de Febrero de 1879, fallo: Mandando se proceda á efectuar las rectificaciones solicitadas en el sentido que expresa el primer resultando de esta sentencia, á cuyo efecto se librará oficio con testimonio de ella á la Dirección General del Estado Civil, acompañándose las partidas y actas á rectificarse para la anotación debida. Diríjase oficio á la Intendencia Municipal del Departamento para que haga las anotaciones correspondientes en los asientos originales de las actas mandadas rectificar, expresándose en dicha comunicación la sección y fecha de dichas inscripciones, publíquese esta sentencia de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.o de la ley de 9 de Julio de 1888, por el término de diez días en dos diarios de la Capital. Cumplidas, tasadas y satisfechas que sean las costas, archívese.—*Pedro Aladio.*" Y á los efectos de lo dispuesto en la resolución transcripta, se hace la presente publicación por el término de diez días.—Durazno, Mayo 13 de 1911.—*Isidro Vidal*, Es-
2029-v.jn.

Juzgado Letrado Departamental de Florida

DECLARACION DE QUIEBRA—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que por auto fecha ocho del corriente mes, han sido declarados en quiebra los comerciantes de esta plaza Eufrasio Kinley (hijo) y Luis Kinley, que componen la firma social de Kinley hermanos. En consecuencia, prohíbese hacer pagos ó entregas de efectos á la firma concursada, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieran de las obligaciones pendientes á favor de la masa, é intímase á todas las personas que tengan bienes ó documentos del fallido, los pongan á disposición del Juzgado, bajo pena de tenérseles por ocultadores ó cómplices de la quiebra, y se fija el término de treinta días, dentro del cual todos los acreedores, con excepción de los prendarios é hipotecarios, deberán presentarse al síndico don Marcos Pastorini (hijo), los justificativos de sus créditos.—Florida, Mayo 9 de 1911.—*José Torres*, Escribano Público.
2030-v.jn.18.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, recaída en los autos sucesorios de doña DELFINA VAZ DE ALANIZ, se cita, llama y emplaza á la estirpe de doña MARIA ALANIZ DE BORDAGORRIA, que la forman Inocencia, Pedro, Carmen, David Jacobo, Juan y Alberto Bordagorria, para que por sí ó por intermedio de apoderado comparezcan á estar á derecho en el expresado juicio sucesorio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento.—Florida, Abril 17 de 1911.—*José Torres*, Escribano Público.
1857-v.jl.25.

Juzgado L. Departamental de Montevideo

EDICTO—En los autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía de que se hará mención, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva á la letra dicen: *Sentencia*—En Amurrio, á veinte y cuatro de Febrero de mil novecientos once, el señor don Jaime del Ojó y Fiestas, Juez de Primera Instancia de este Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía promovido por don Isidro Eguía y Laracho, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Oquendo, representado por el procurador don Paulino Arana y Aguirre, y dirigido por el letrado don Enrique de Veio, sobre que se declare la presunción de muerte de su hermano don Simón Eguía y Laracho, mayor de edad, soltero, rentista, natural de Oquendo, donde tuvo su último domicilio en España, residente en Montevideo, República Oriental del Uruguay, contra los que se creyeran con derecho á impugnar dicha pretensión y por su rebeldía, los estrados de este Tribunal, habiendo sido parte también en los mismos del Ministerio Fiscal y: Fallo que debo declarar y declaro la presunción de muerte de don Simón Eguía y Laracho, la que no surtirá efecto ni se efectuará hasta después de seis meses contados desde su publicación en la "Gaceta de Madrid", Boletines Oficiales de las Provincias de Alava y Coruña y DIARIO OFICIAL de la República Oriental del Uruguay y de edictos que se fijarán en los sitios públicos acostumbrados de esta localidad, Valle de Oquendo, La Coruña, Muros y Montevideo, sin perjuicio que se notifique literalmente en los estrados de este Tribunal, á cuyo efecto se expedirán los correspondientes exhortos y comunicaciones que serán entregados para su cumplimiento á la representación de don Isidro Eguía y Laracho, á quién condeno expresamente al pago de las costas. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—*Jaime del Ojo.* Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de que yo, Escribano habilitado, doy fe.—*Julián Zárate.* Y para su inserción en el DIARIO OFICIAL de la República Oriental del Uruguay, en cumplimiento á lo acordado, se expide el presente en Amurrio, á veinte y cuatro de Febrero de mil novecientos once.—V.o B.o: El Juez de Primera Instancia *Jaime del Ojó.*—P. S. M.—*Julián Zárate.*
2072-v.jn.8.

AVISO JUDICIAL.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Federico Carbonel y Vives, se hace saber: Que en el expediente seguido ante este Juzgado por los señores Juan Aubriot y Horacio Labandera, contra el doctor don Ricardo Acosta por cobro de pesos, se ha trabado embargo en los siguientes bienes denunciados como de pertenencia del doctor don Ricardo Acosta: 1.o Una finca situada en la calle Yaro núm. 96 de esta ciudad, y 2.o Un terreno ubicado á inmediaciones del Paso del Molino con un área de mil ciento treinta y nueve metros que se compone así: cuarenta y un metro, diez y ocho centímetros calle Uruguayana, veinte y seis metros al Este lindando con Barchero, veinte y nueve metros al Sud y cuarenta y cuatro metros al Norte haciendo frente á la calle Gil. Se hace esta publicación á los efectos del inciso 2.o del artículo 883 del Código de Procedimientos.—Montevideo, Mayo 22 de 1911.—*Avelino Barbot*, Actuario.
2064-v.jn.6.

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita, llama y emplaza á don VALDEMAR BRUMMER, para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio que por disolución de sociedad y división de condominio le han iniciado don Juan Coles y don David Augus, bajo apercibimiento de lo que hubiere

lugar.—Paysandú, Marzo 20 de 1911.—*Joaquín Brandao Sosa*, Escribano Público.
1656-v.jn.24.

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

EMPLAZAMIENTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se cita y emplaza á don JOSE SILVA, para que dentro del término de noventa días, á contar desde la fecha, comparezca ante este Juzgado, por sí ó por apoderado en forma, á estar á derecho en el juicio que le ha iniciado don Eduardo Silvera por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Cítasele al mismo tiempo para llenar el requisito de la conciliación (artículo 282 del Código de Procedimiento Civil).—Rocha, Mayo 9 de 1911.—*Juan Cendán*, Escribano.
2050-v.ag.7.

EDICTO JUDICIAL.—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se hace saber que en el expediente caratulado: "Sucesores de Demetrio Peña, Rectificación de partidas", se ha dictado la resolución siguiente: "Rocha, Abril 24 de 1911.—Vistos: Estos autos seguidos con intervención del señor Agente Fiscal, doctor don Juan Carlos Carvalho, sobre rectificación de partidas parroquial y del Registro del Estado Civil, por los sucesores de Demetrio Peña. Resultando: Que los errores cuya rectificación se pretende en el escrito testimoniado de fs. 4, son los siguientes: A) Partida de matrimonio de Demetrio Peña y Benita Marchán, glosada á fs. 1, en la que se halla equivocado el apellido de la madre del contrayente, que aparece Güelmo en vez de Huelmo que es el verdadero; B) Partida de nacimiento de Miguel Mateo Peña, fs. 2, en la que la madre y abuelo materno figuran erroneamente con el apellido Machado en lugar de Marchán, que les corresponde; y C) Partida de nacimiento de Juliana Damiana Peña, fs. 3, en la que aparece con los nombres de Cosme Damián, en vez de Juliana Damiana, que son los verdaderos. Resultando: Que con la conformidad del señor Agente Fiscal, se mandó recibir la información ofrecida, que consiste en las declaraciones de fs. 8 y 8 vta., prestadas por los señores Celestino Huelmo y Valerio Machado, quiénes depusieron expresando ser ciertos los errores apuntados, y que se mandó citar por edictos á los interesados, cuya publicación acreditan los periódicos de fs. 11, 12, 14 y 15. Resultando: Que el término de los edictos venció, sin que se haya deducido oposición á las pretensiones de los interesados y el señor Agente Fiscal en su dictámen precedente, considera que en mérito á las resultancias de autos, pueden ordenarse las rectificaciones solicitadas; y Considerando: Que la prueba producida comprueba suficientemente la verdad de los errores denunciados en las partidas mencionadas, y con mayor razón debe admitirse el resultado de esa prueba, desde que ella satisface al Ministerio Público, y no se ha producido ninguna oposición. Considerando: Lo que establecen los artículos 72 y siguientes del decreto-ley de 11 de Febrero de 1879 y 1.o de la ley de 9 de Julio de 1888. Por estos fundamentos, fallo: Mandando que se rectifiquen en forma las partidas relacionadas en el primer Resultando, y en los términos que en él se indican, á cuyo efecto se desglosarán aquéllas y se oficiará á la Dirección General del Registro del Estado Civil y á la Intendencia Municipal respectiva, acompañándose testimonio de esta sentencia, y háganse las publicaciones correspondientes en el DIARIO OFICIAL y en otro de la Capital, las que podrán agregarse á estos autos, oportunamente, sin necesidad de escrito. Cumplidas y tasadas y satisfechas las costas con las del expediente principal, oportunamente archívese.—*Martín Berinduague* (hijo).—Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), en la ciudad de Rocha, á veinticuatro de Abril de mil novecientos once. Doy fe.—*Juan Cendán*, Escribano."—Rocha, Abril 26 de 1911.—*Juan Cendán*, Escribano.
2051-v.jn.4.

EDICTO JUDICIAL.—De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de TOMASA E. SEIJAS DE SILVA, á fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, citándose y emplazándose á la vez al cónyuge superstite don JOSE SILVA, para que dentro del término de noventa días se presente por sí ó por medio de apoderado, á estar á derecho en el juicio sucesorio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Rocha, Abril 25 de 1911.—*Juan Cendán*, Escribano.
2052-v.jn.21.

EDICTO JUDICIAL.—Por mandato de S. Sa. el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de los cónyuges CIPRIANO ABREU y JUANA MARIA ABREU, y de sus hijos NICOLAS y BENITO ABREU, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ellas, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. A la vez se cita y emplaza á doña ISABEL ABREU DE MERENTIEL, don TOMAS MACHADO y don ROBUSTIANO PEREZ, ó los sucesores de los mismos, para que comparezcan á estar á derecho en dichos autos sucesorios, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda.—Rocha, Mayo 5 de 1911.—*Juan Cendán*, Escribano.
1975-v.jl.11.

Juzgado L. Departamental de Rivera

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, se hace saber: Que se ha declarado abierta la sucesión de doña MARIA TERESA REGIS DE PAIVA, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se creyeran con derechos á los bienes quedados por fallecimiento de la expresada causante, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, Mayo 19 de 1911.—*Vicente Marrupe*, Actuario.
2069-v.ag.23.

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Julio Guani, se hace saber: Que se ha declarado abierta la sucesión de don ANTONIO ALVEZ, citándose y emplazándose á todos aquellos que se creyeren con derechos á los bienes quedados por fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso, á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, Abril 27 de 1911.—*Vicente Marrupe*, Actuario.
1987-v.ag.12.

Juzgado L. Departamental del Salto

EMPLAZAMIENTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José Ferrando y Olaondo, y á solicitud de doña Francisca Asaldegui de Moneta, se cita y emplaza á don JUAN y á don ALFREDO MONETA, para que dentro del término de noventa días comparezcan á estar á derecho en el juicio sucesorio de don Bartolomé y Ernesto Moneta, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y á los efectos de derecho se hace la presente publicación.—Salto, Abril 6 de 1911.—*Constantino Piacenza*, Escribano Actuario.
1782-v.jl.12.

Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó

EDICTO JUDICIAL.—Por mandato de S. S. el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Ernesto Llovet, se hace saber que se declaró abierto el juicio sucesorio de don Manuel Tanoyra, citándose y emplazándose á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A la vez se cita, llama y emplaza á MANUELA TANOYRA Y GODOY con su esposo MANUEL EYRAS Y TANOYRA y á MARIA JOSEFA TANOYRA Y GODOY con su esposo GREGORIO RODRIGUEZ Y RIVEIRA para que se presenten á estar á derecho en ese juicio dentro del término de noventa días por sí ó por legítimo representante, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes.—San Fructuoso, Marzo 13 de 1911.—*Carlos Alfredo Beltrán*, Escribano Público.
1611-v.jun.22.

Juzgado de Paz de la 10.a Sección del Departamento de Tacuarembó

EMPLAZAMIENTO.—Por el presente edicto se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, á don JOSE TEOFILO ACOSTA, para que comparezca por sí ó por apoderado en forma, á estar á derecho en el juicio que le promueve don Anacleto Urtizverea, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de proceder en su rebeldía, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil.—Santa Isabel, Abril 27 de 1911.—*Gualberto Etcheverry*, Juez de Paz.
2036-v.jn.20.

COMERCIALES

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Pérez y Ruibar, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Durazno núm. 496 esquina Caiguá, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 29 de 1911.—*Nicolás Tizón*.
2103-v.jn.22.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y á mi clientela que he trasladado mi casa de negocio, bar y restaurant de la calle Colonia núm. 444a, á la calle Solís núm. 40.—Montevideo, Mayo 29 de 1911.—*R. Villegas*.
2105-v.jn.1.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido á don Carlos I. Pintos el activo de mi casa de comercio que en los ramos de peluquería y sombrerería tenía establecida en esta ciudad en las calles Treinta y Tres y Maldonado.—Minas, Mayo 29 de 1911.—*Francisco González*.
2096-v.jn.22.

Venta de almacén

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de los señores Luis Bonora y hermano, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Mercedes número 537 esquina Yaro, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 29 de 1911.—*Tomás Posc*.
2095-v.jn.22.

Al comercio y al público

En cumplimiento de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber á mis acreedores que he prometido vender al señor José Ciro Font, la red telefónica de mi propiedad, de la ciudad José Batlle y Ordóñez y al señor Antonio Tasende el giro comercial d café y billar establecido en la Avenida General Flores núm. 64 en Montevideo.—Montevideo, Mayo 29 de 1911.—*Nicolás Mastrángelo*.
2104-v.jn.22.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, pongo en conocimiento del público en general y del comercio en particular, que por escritura de esta fecha autorizada por el escribano don Manuel Curdán, he vendido á don Pedro Amondarain, mi farmacia denominada "Botica Oriental", establecida en este pueblo, quedando el activo á cargo del comprador y el pasivo por cuenta del que suscribe.—Tala (Departamento de Canelones), á 24 de Mayo de 1911.—*Esteban E. Schickendantz*.
2098-v.jn.22.

Al público

Participo al público que habiendo vendido las maquinarias y útiles del aserradero situado en la calle Cuareim, denominado "Aserradero Dupuy", todos los que tengan algo que reclamar contra dicho aserradero, deben presentarse con los respectivos comprobantes dentro del término de treinta días, en la casa calle 25 de Agosto núm. 124.—Montevideo, 23 de Mayo de 1911.—*R. G. de Dupuy*.
2071-v.jn.21.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio en general, que con esta fecha hemos prometido vender á los señores Rezandes y Linares, nuestra fábrica de jabón, velas y grasa, que gira en esta plaza bajo la razón social de Sucesión Miró, quedando á nuestro cargo todas las cuentas á cobrar y á pagar y haciendo las presentes publicaciones á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Salto, Mayo 23 de 1911.—*Sucesión Jaime Miró*.
2062-v.jn.22.

Disolución de sociedad

Por el presente participamos al comercio y al público en general, que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en los ramos de almacén, tienda, mercería, bazar, ferretería, zapatería y talabartería, tenemos constituida en el pueblo del Carmelo, en la esquina de las calles del Plata y República, bajo la denominación de Ribeiro y Manrique, separándose de dicha sociedad el socio don Conrado Manrique y quedando á cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Antonio D. Ribeiro. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación.—Carmelo, Mayo 22 de 1911.—*Ribeiro y Manrique*.
2067-v.jn.21.

Al comercio

Hago saber al público que he vendido á don Gregorio Solecio, el almacén de comestibles y despacho de bebidas situado en la calle Fraternidad núm. 99, Pueblo Victoria de este Departamento. Los que se consideren acreedores ó interesados, deben presentarse en el mismo almacén dentro de los 30 días de la fecha.—Montevideo, Mayo 22 de 1911.—*Pedro Sarsabal*.
2066-v.jun.18.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio que por escritura que autorizó hoy el escribano señor Ricardo Apatia, ha quedado disuelta desde el quince del corriente la sociedad que para la elaboración de tabacos y fábrica de cigarrillos, teníamos establecida en esta ciudad, bajo la razón de Fernández y Aydo, quedando á cargo del activo y pasivo social el socio señor Eladio Fernández Riera.—San José, Mayo 19 de 1911.—*Eladio Fernández Riera.—José Aydo*.
2061-v.jn.18.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Rodríguez Tío y hermano, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Guaviyú esquina Aricua, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para servles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 19 de 1911.—*Juan Alba y Cía.* 2042-v.jn.17.

Al comercio

Participo al comercio que he vendido á los señores Chapper y Varela las existencias de mi casa de comercio en los ramos de zapatería y talabartería, quedando el activo — pasivo á mi cargo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, para que los que se consideren con derecho se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días.—San José, Mayo 19 de 1911.—*Miguel Bracco.* 2034-v.jn.15.

Venta de comercio

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he vendido á don Claudio E. González todos mis derechos al activo de la sociedad que en el ramo de almacén, tienda y despacho de bebidas giraba en Tarariras, de este Departamento, bajo la firma Geymonat y González, habiendo quedado el pasivo de el cargo exclusivo de dicho señor González. En su consecuencia prevengo á los acreedores de la extinguida firma que deben ocurrir al comprador en demanda de sus créditos dentro del término de treinta días á contar desde la fecha, á los efectos de la citada ley y de la novación pactada en la respectiva escritura de venta.—Tarariras (Departamento de Colonia), Mayo 19 de 1911.—*Ernesto Geymonat.* 2029-v.jn.14.

Al comercio y al público

Participo que está comprometido en venta á los señores Evaristo Gallardi y Flaubiano Docarmo, la casa de comercio que en este paraje gira bajo la razón social de Gallardi é hijo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Arapey Grande (Departamento de Salto), Mayo 18 de 1911.—*Martín Juan Gallardi.* 2097-v.jn.22.

Venta de herrería

Participo al comercio y al público, que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Zoilo de Simone, he vendido á don Toribio Alarcón, el establecimiento de herrería que tenía establecido en la villa de San Ramón (Departamento de Canelones). Cumpliendo con lo dispuesto en la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación á los efectos que determina la misma.—San Ramón, Mayo 17 de 1911.—*Arturo Franciosi.* 2053-v.jn.17.

Disolución de sociedad

Se hace saber que por escritura de fecha 12 de Mayo de 1911, autorizada por el escribano Andrés R. Chipito, ha sido declarada disuelta la sociedad Garra hermanos y Etcheverry, establecida con casas de comercio en Lascano y Alferes (Departamento de Rocha), habiéndose hecho cargo del activo y pasivo social, los tres primeros firmantes.—Montevideo, Mayo 17 de 1911.—*Roque Etcheverry.—Eduardo Florencio Garra.—Pedro Fructuoso Garra.—Justa Rivero de Garra.—Dorotea Garra.—Alejo Ceferino Garra.* 2031-v.jun.14.

Venta de almacén

El que suscribe participa al público que con esta fecha y ante el escribano don Bernardo Bouza Paz me obligué á vender mi casa de negocio en el ramo de almacén y despacho de bebidas situado en esta ciudad, calle Juan D. Jackson núms. 83 y 85 esquina Charrúa, á favor de los señores don José A. Ramos, don Domingo Fernández y don José Rivera. Los que tengan créditos á cobrar, se presentarán con los justificativos en dicho local, para serles pagos. Pasado el término legal, los compradores quedan libres de toda responsabilidad.—Montevideo, Mayo 17 de 1911.—*Marcelino Mauriz.* 2032-v.jn.14.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de don Lorenzo González el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en el Camino Ellauri s|n (Punta Brava), de esta capital. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 17 de *Luis Figoli.* 2025-v.jn.13.

Almacén vendido

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo que he prometido vender á favor de los señores Freiría hermanos el negocio de mi propiedad sito en la calle Reconquista núm. 118 esquina Misiones, de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, dentro de treinta días, pasados los cuales el comprador queda libre de toda responsabilidad.—Montevideo, Mayo 17 de 1911.—*Olegario M. Estarque.* 2027-v.jn.13.

Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio que con esta fecha he prometido vender al señor Victoriano Alsó el puesto de frutos del país que tengo establecido en la calle Rivera núm. 178. En cumplimiento de las disposiciones vigentes, cito á todos los que se consideren acreedores del mencionado negocio para que dentro del plazo de treinta días pasen á chancelar sus créditos en la calle Rivera núm. 178, pues pasado dicho término queda el comprador relevado de toda obligación anterior á esta fecha.—Montevideo, Mayo 17 d 1911.—*Daniel Mautone.* 2012-v.jn.17.

Venta de casa de comercio

Participo al público y al comercio, que he prometido vender á don Justino D. Camaño, la casa de comercio de mi propiedad, establecida en esta ciudad, calle 18 de Julio esquina Rincón, que gira en los ramos de almacén y bazar. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.—Rocha, Mayo 16 de 1911.—*José Guruchaga.* 2063-v.jn.18.

Fonda vendida

Al comercio y al público participo que he contratado vender á Faustino Arismendi las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 18 de Julio núm. 416 (Unión), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 16 de 1911.—*Juan Echart.* 2010-v.jn.13.

Fiambrería vendida

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Víctor Rovella las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Aurora sin número (Paso del Molino), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 15 de 1911.—*Lorenzo Rovella.* 2083-v.jn.15.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender mi casa de comercio, almacén de comestibles y despacho de bebidas, que tengo establecida en esta ciudad en la calle La Paz núm. 237, á favor de los señores José Suárez y Ramón Regueyra. Con lo que prescribe el decreto de ley de 26 de Septiembre de 1904, hago presente á todos mis acreedores, para que dentro del término de treinta días se presenten en la expresada casa de negocio con los justificativos que lo acrediten como tales para serles satisfechos. Transcurrido dicho término y que no se hayan presentado todos los que se consideren con derecho contra la casa indicada casa, el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Mayo 15 de 1911.—*Josefa Rodríguez de Bilar.* 2040-v.jn.15.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que por escritura que autorizó el escribano don Francisco Palomino Zipitria con fecha ocho del corriente, ha sido disuelta la sociedad que en esta plaza giraba bajo la firma "E. G. Lawrie y Cía.", quedando el activo y pasivo á cargo del señor Eduardo Gowland Lawrie.—Montevideo, Mayo 15 de 1911.—*Eduardo G. Lawrie.—José Rodríguez Anido.* 2004-v.jun.11.

Disolución de sociedad

Por el presente avisamos al público y al comercio en general, que con esta fecha hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que tenemos establecida en la calle General Liniers 204, en el ramo de café y billar, la que giraba bajo la firma de Fernando Misa y Teodoro García; quedando desde esta fecha á cargo del activo y pasivo el socio don Fernando Misa. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita á todos los que se consideren acreedores de la misma, para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días de la fecha.—Montevideo, Mayo 15 de 1911.—*Teodoro García.—Fernando Misa.* 2006-v.jun.11.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general, que por escritura que el doce de Mayo de mil novecientos once autorizó el escribano don Enrique Mayada y Vega, ha sido disuelta la sociedad que con el objeto de hacer funcionar compañías de óperas, operetas, comedias y zarzuelas en el teatro Cibils, tenían establecida en esta ciudad los señores Dámaso Sierra y Rodolfo Raggio y que giraba bajo la firma personal de Dámaso Sierra; habiendo quedado á cargo del señor Sierra el activo y pasivo social. En cumplimiento de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.—Montevideo, Mayo 13 de 1911.—*Dámaso Sierra.—Rodolfo Raggio.* 2001-v.my.30.

Molino Levrero

Hacemos público que hemos otorgado escritura de promesa de venta á los señores Ernesto A. Bunge y J. Born, del establecimiento de molino y fidelería conocido por "Molino Levrero", situado en esta ciudad con frentes á la Avenida de La Paz, Rambla Sud América, calles San Juan y Francisco Tajes; debiendo escriturarse con todos los edificios á dichos señores Ernesto A. Bunge y J. Born, ó á las personas ó compañías que ellos indiquen. Dejamos así cumplidas las disposiciones de la ley sobre la publicidad que corresponde.—Montevideo, Mayo 12 de 1911.—*Aristeo Levrero y hermanos.* 2013-v.jun.13.

Al comercio

Participo al comercio y al público en general, que por escritura que otorgué ayer por ante el escribano don Pedro Sáenz, he prometido vender á don Eliseo López, mi casa de comercio que en los ramos de almacén y tienda, tengo establecida en Polanco del Yí (Departamento de Florida). A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, los que tengan cuentas que reclamarme, quedan emplazados para que formalicen sus reclamos dentro de los treinta días de esta publicación, en la propia casa prometida vender, que serán atendidos.—Florida, Mayo 12 de 1911.—*Isabelino Giordano.* 2002-v.jn.1b.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Benito Rosso, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Lavalleja núm. 26, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 12 de 1911.—*Eugenio Martínez.* 2008-v. my.31

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Justiniano Torres, las existencias de mi casa de negocio sita en el Camino Nacional esquina Camino al Cerro, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos: Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obliiación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 11 de 1911.—*Salló y Saritjol.* 1997-v.jn.9.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público, que según compromiso firmado con fecha 6 del actual, el socio don Hermógenes Clara, ha prometido venderme la parte que le corresponde de la casa comercial que gira en esta plaza bajo la razón social de Valles y Clara, quedando el que suscribe á cargo del activo y pasivo de la misma. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—San José, Mayo 11 de 1911.—*Alberto R. Valles.* 1985-v.jun.11.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general, que de común acuerdo y por conclución de contrato, hemos disuelto nuestra sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "Maeso y Raffo", quedando á cargo del activo y pasivo el socio Prudencio Raffo. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Montevideo, Mayo 11 de 1911.—*Gabino Maeso.—Prudencio Raffo.* 1988-v.jun.11.

Fonda vendida

Julián Casco prometió vender al señor Manuel Bermúdez la casa de negocio que en el ramo de fonda y despacho de bebidas tiene establecida en la calle Continuación Agraciada números 132 y 134. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á los acreedores para que se presenten en el término de treinta días con los justificativos de sus créditos para serles abonados. Vencido dicho plazo el comprador queda exento de responsabilidad.—Montevideo, Mayo 11 de 1911.—*Julián Casco.* 1992-v.jn.8.

Venta de café y billar

Participo al comercio y al público en general, que por escritura pública que hoy autorizó el escribano don Cecilio Lucas Manfredi, he contratado vender al señor Pedro Oliver Moranta la casa de comercio que en el ramo de café y billar denominado "El Congo", poseo en esta ciudad, calle 18 de Julio núm. 831. A los efectos de la ley comercial, se cita á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del término de treinta días, á contar desde hoy, se presenten con los justificativos correspondientes á dicha casa de comercio, donde le serán satisfechos. Vencido el término quedará libre de responsabilidad el comprador.—Montevideo, Mayo 10 de 1911.—*Vicente Echevarría.* 1978-v.jn.7.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general, que he prometido vender á don Pedro Sienra, mi negocio de proveeduría de buques, establecido en la calle Rampla núms. 95 y 97, incluyendo el vapor del Tráfico "Libertad" y el cúter denominado "Eagle". De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á los que se consideren acreedores ó con cualquier otro derecho, concurran á deducirlos dentro del término legal al local del mismo establecimiento.—Montevideo, Mayo 10 de 1911.—*Carlos Bottini.* 1991-v.jun.12.

Disolución de sociedad

Hacemos saber que con fecha 9 del corriente mes, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que bajo la razón social de José Blois y Compañía, giraba en Pan de Azúcar, en los ramos de almacén, tienda, ferretería, etc., quedando el señor don Juan Blois como único dueño del activo en mercaderías, créditos á cobrar, semovientes y útiles de la casa de comercio expresada y como responsable de su pasivo.—Montevideo, Mayo 10 de 1911.—A ruego de don José Blois, por no saber firmar: *César Pérez Liñan.*—*Juan Blois.* 1980-v.jn.7.

Venta de casa de comercio

Hago saber al comercio y al público en general, que he vendido al señor Juan B. Zolezzi, el activo de mi casa de comercio situada en la Estación "La Sierra", quedando los infrascriptos á cargo del pasivo. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación para que todo el que se considere con algún derecho, se presente dentro del término legal con los justificativos de sus créditos.—Estación La Sierra, Mayo 9 de 1911.—*A. H. Ansen y Cía.* 1984-v.jn.9.

Al comercio

La fábrica de carruajes de Borderes, calle Arapey núm. 86, la rematará próximamente, Maisonnave. Más datos, Médanos 205. 1996-v.jn.9.

Al comercio y al público

Participo que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don José S. Gascue, he vendido á don José Prado la parte que me correspondía en la casa de comercio que en los ramos de fonda y despacho de bebidas tenía establecida con el comprador, en la Avenida General Flores núm. 177, donde deben concurrir dentro del plazo legal los que algún reclamo tuvieren que hacer.—Montevideo, Mayo 9 de 1911.—*Andrés Lamas.* 1974-v.jn.10.

Venta del "Bar Escocés"

Participo al público y al comercio, que he prometido vender á don Manuel Pedrenzo, mi casa de comercio denominada "Bar Escocés", situado en la calle Pérez Castellanos núm. 38. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que los que se consideren acreedores concurran al indicado domicilio dentro del término de 30 días, contados desde la fecha.—Montevideo, Mayo 9 de 1911.—*Francisco Rial.* 1983-v.jun.7.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio, que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la firma de Sánchez é Iturralde en el ramo de almacén, despacho de bebidas y depósito de cereales, ubicada en el Miguelete, con frentes á los Caminos de Artigas y Cuchilla Grande (17.a Sección Judicial); haciéndose cargo del activo y pasivo los socios Andrés M. Iturralde y Eduardo Iturralde. A los efectos de la ley se hace esta publicación.—Montevideo, Mayo 9 de 1911.—*Sánchez é Iturralde.* 1982-v.jun.7.

Venta de fonda

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público que el infrascripto Crisanto Fuentes ha prometido vender al también firmado Domingo García, el negocio de café, fonda y despacho de bebidas que el primero tiene establecido en esta ciudad, calle Pérez Castellanos números 13 al 19, edificio del Mercado del Puerto. Los acreedores deberán presentarse al mismo señor Fuentes dentro del término de treinta días, bajo las penas de aquélla ley.—Montevideo, Mayo 9 de 1911.—*Crisanto Fuentes.*—*Domingo García.* 1963-v.jn.6.

Al comercio

Los que suscriben, hacen saber que han vendido á los señores López y Rebollo, las existencias de la casa de comercio que tenían establecida en el Paso de Ramírez (7.a sección del Departamento de Durazno). A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que tengan créditos á cobrar, se presenten con los justificativos respectivos en la calle 18 de Julio núm. 253.—Montevideo, Mayo 9 de 1911.—*Berges y Castro.* 1969-v.jn.6.

Al comercio y al público en general

Hago saber al público en general, que he vendido á mis hijos Alberto E. y José Crena, el establecimiento de carpintería denominado "La Uruguaya", establecido en la calle Asunción núm. 56. En cumplimiento de lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación á fin de que los que se consideren con algún derecho al expresado negocio, se presenten con los justificativos del caso en el domicilio indicado, dentro del plazo de treinta días, á los efectos correspondientes.—Montevideo, Abril 9 de 1911.—*Nazar Crena.* 1965-v.jun.9.

Venta de zapatería

Hago saber al público y al comercio, que he prometido vender á don Antonio Errico, la casa de comercio que en el ramo de zapatería tengo establecida en esta ciudad, calle Cerro Largo núm. 466. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita á los que se consideren acreedores, para que se presenten en el establecimiento indicado con los justificativos de sus créditos, dentro de 30 días.—Montevideo, Mayo 8 de 1911.—*Juan Violante.* 1972-v.jun.6.

Bar y billar vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender mi casa de comercio, bar y billar, que tengo establecida en esta ciudad, en la Avenida Canelones núm. 602, á favor del señor don Vicente Sánchez. Por lo que prescribe el decreto de ley de 26 de Septiembre de 1904, hago presente á todos mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la expresada casa de negocio con los justificativos que los acreditan como tales, para serles satisfechos. Transcurrido dicho término y que no se hayan presentado todos los que se consideren con derecho contra la casa indicada, el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Mayo 8 de 1911.—*Marcos Varela.* 1967-v.jn.6.

Al comercio

Participo que con esta fecha y por ante el escribano Juan Varese, he prometido vender á los señores Juan Ricci (hijo) y Domingo Migliavaccha, mi establecimiento comercial en el ramo de café y despacho de bebidas denominado "El Olimpo" y sito en la calle Canelones núms. 86 y 88, esquina Juan Jackson de esta ciudad. En cumplimiento de las disposiciones vigentes, cito á todos los que se consideren mis acreedores, para que con los justificativos de sus créditos, se presenten dentro de los 30 días de la fecha, en las Oficinas del nombrado escribano Ituzaingó núm. 119, para serles abonados, advirtiendo que vencido dicho plazo, los compradores quedarán libres de toda responsabilidad.—Montevideo, Mayo 8 de 1911.—*José Lapage.*—*Juan Ricci* (hijo).—*Domingo Migliavaccha.* 1962-v.jun.9.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio, que por escritura pasada hoy ante el escribano don José E. Alonso, hemos constituido una sociedad comercial que girará bajo la razón de Miguel Alvarez y Cía., la que se ha hecho cargo del activo y pasivo de la casa de comercio que don Miguel Alvarez Abella tenía establecida en "Puntas de Santa Lucía" (1.a Sección Judicial del Departamento de Minas). A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza por el término de 30 días á todos los que se consideren acreedores de don Miguel Alvarez Abella, para que presenten los justificativos de sus créditos en la misma casa de comercio arriba indicada.—Montevideo, Mayo 8 de 1911.—*Miguel Alvarez.*—*Rómulo Zabalza.* 1960-v.jun.4.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley hago saber al público y al comercio que por escritura de fecha 4 del corriente, he vendido á don Juan Carlos Gelser, por ante el escribano don Luis Napoleón Gil, los muebles y las existencias del "Hotel Esperanza", que tenía establecido en esta ciudad, y he alquilado á ese señor una parte del edificio, quedando y continuando el infrascripto con los demás ramos de negocio y fábrica que tengo establecidos en el resto del edificio no alquilado.—Colonia, Mayo 6 de 1911.—*Juan Peña.* 1977-v.jn.11.

Venta de farmacia

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he prometido vender al farmacéutico don Ramón Chepitea y á su socio comanditario Luis Abente Haedo, el comercio en el ramo de farmacia denominado "Botica de Guerra", establecida en la casa núm. 564 de la calle Uruguay esquina Tacuarembó, á cuya casa deberán presentarse dentro del término de 30 días los que se consideren con derecho á alguna reclamación ó cobro de cuentas.—Montevideo, Mayo 6 de 1911.—*Manuel Guerra.* 1971-v.jun.6.

Venta de tipografía

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904 y en virtud de haber prometido vender el negocio que poseo en la calle San José número 159, de esta ciudad, llamo á todos mis acreedores para que dentro del término legal comparezcan con sus respectivos comprobantes.—Montevideo, Mayo 6 de 1911.—*Amadeo Veggia.* 1956-v.jn.4.

Al público y al comercio

Hacemos saber que por escritura pasada en el día de ayer por ante el escribano don Andrés R. Chipito, han quedado disueltas las sociedades comerciales que giraban en esta plaza bajo las firmas "Evia y Aguiar" y "Taboada Casanovas y Cía.", quedando el activo y pasivo de ambas á cargo del socio don Carlos Aguiar.—Montevideo, Mayo 6 de 1911.—*Evia y Aguiar.*—*Taboada Casanovas y Cía.*—*Carlos Aguiar.* 1948-v.jun.6.

Venta de armería

Participo al comercio y al público, que con esta fecha he vendido al señor José Herminio Togni, mi casa de negocio denominada "Armería Italiana", establecida en la calle Agraciada núms. 151 y 153, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación, para que en el término de 30 días se presenten todos los que se consideren con derecho al citado negocio, pues vencido el plazo señalado el comprador no oirá reclamo alguno.—Montevideo, Mayo 6 de 1911.—*Francisco Nogara.* 1961-v.jun.4.

Venta del café "París"

Convocamos á los que se consideren nuestros acreedores ó con derecho alguno al "Café París" y billares, establecido en la calle 18 de Julio núm. 470, para que se presenten en forma á fin de poder escriturar libre de obligación y de deudas á los señores Pablo Barbé y Pedro Antonio Guidobono ese negocio, que hoy nos comprometemos á vendérselo diez días después de estas publicaciones.—Montevideo, Mayo 5 de 1911.—*Leopoldo Aspesi.*—*Joaquín Vizoso.* 1953-v.jn.4.

Al público y al comercio

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he vendido á mi hermano Manuel Rial, la parte que me correspondía en el comercio que para compra y venta de cajones y cascos vacíos, teníamos establecido en la casa núms. 41 y 35a, de la calle Andes de esta ciudad; quedando á cargo del nombrado Manuel Rial, el activo y pasivo sociales.—Montevideo, Abril 5 de 1911.—*Francisco Rial.* 1950-v.jun.6.

Al comercio

Con esta fecha he prometido vender á los señores Alberto Obes y Juan Vaccaro, mi casa de comercio denominada "Bar y Café Capurro", sito en la calle Capurro núm. 28, de esta ciudad. Los que tengan créditos contra la referida casa de negocio, pueden presentarlos á su propietario señor Santos Napoli en la calle Capurro núm. 28, que le serán satisfechos en el término legal.—Montevideo, Mayo 5 de 1911.—*Santos Napoli.* 1932-v.jun.2.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que hemos contratado vender á favor de don Máximo Varela, el almacén de comestibles y despacho de bebidas al por menor, sito en la calle Isla de Gorriti esquina á la de Defensa, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 4 de 1911.—*Ramón Nancín Hnos.* 1930-v.jun.2.

Disolución de sociedad

Participo al comercio y al público, que según acta de conciliación celebrada en el Juzgado de Paz de la 9.a Sección del Departamento de Montevideo con fecha 1.o de Noviembre del año próximo pasado, desde esa fecha quedó disuelta la sociedad que en el ramo de horno de ladrillos tenía establecida con don Sinforoso González, quedando el que suscribe con el activo y pasivo de la expresada sociedad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación por 30 días.—Abayubá, Mayo 5 de 1911.—*Pedro Bentancur.* 1929-v.jun.2.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Antonio Grosso, las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Arenal Grande núm. 113, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 4 de 1911.—*Cándido Domínguez.* 1951-v.jun.3.

Al comercio y al público

Participamos que se ha retirado de la razón social José Prego y Cía., con ramo de panadería en la calle Aurora núm. 60, el socio don Cornelio Fontana; quedando el activo y pasivo de cuenta de los señores José y Santiago Prego. A los efectos de la ley de la materia, hacemos esta publicación.—Montevideo, Mayo 4 de 1911.—*José Prego y Cía.*

1931-v.jun.6.

Promesa de venta

Por el presente, hacemos saber al comercio, que en escritura autorizada en esta fecha por el escribano don Lisandro F. Freire, hemos prometido en venta á los señores Olgiati, Geribón y Cía., la casa de comercio que tenemos en esta plaza en los ramos de tienda y sastrería, situada en la calle 18 de Julio esquina 25 de Mayo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—San José, Mayo 3 de 1911.—*Pérez y Perfetti.*

1922-v.my.28.

Venta de café y billar

Participamos al público y al comercio, que hemos contratado vender nuestra casa de comercio en el ramo de café y billar sita en la Avenida 18 de Julio núm. 318, á los señores Bértola hermanos. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber á todos los que tengan cuentas pendientes contra esta casa, se presenten con sus justificativos en orden para serles satisfechos. Pasado el término de reina días los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 3 de 1911.—*Manuel y Luis Cambón.*

1916-v.my.28.

Al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber á todos los acreedores del comercio de mi propiedad, en el ramo de lechería y chocolatería denominada "Vida Nueva", sita en la calle Bartolomé Mitre núm. 197, que he prometido vender dicho comercio á los señores Domingo Capellán y Vicente Salgado, á fin de que comparezcan dentro del término de treinta días con los justificativos del caso para el arreglo de cuentas.—Montevideo, Mayo 3 de 1911.—*Alfredo Iglesias.—Vicente Fernández.*

1914-v.my.28.

Al comercio

Participamos que la sociedad que giraba en esta plaza con el nombre de Pérez y Añón, con el negocio que teníamos de almacén de comestibles y despacho de bebidas en la calle Canelones núm. 257, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma don Jesús Añón y quedando desligado de todo compromiso el socio don Millán Pérez. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Montevideo, Mayo 2 de 1911.—*Millán Pérez.—Jesús Añón.*

1911-v.may.25.

Venta de hotel

A los efectos de la ley, hago saber al público y al comercio en general, que con esta fecha he prometido vender al señor Florencio Bálsamo, mi casa de comercio en el ramo de hotel, denominado "Hotel Rojo y Blanco", sito en la villa de Rivera, calle Sarandí esquina Río Negro, á cuyo domicilio podrán concurrir los que se consideren con derechos al citado establecimiento.—Rivera, Mayo 2 de 1911.—*Angel J. Sarasola.*

1921-v.jn.4.

Venta de almacén

Comunico al público y al comercio en general, que he prometido vender á Manuel Marletty y hermano, mi casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas, que tengo establecida en la Avenida Garibaldi esquina Aldea, denominada "Descanso de los Quinteros". En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Mayo 2 de 1911.—*Mariano Marletty.*

1910-v.my.25.

Disolución de sociedad

Participamos al público que de común acuerdo se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Munhó y Lavignasse, habiéndose hecho cargo del activo los señores don Martín Munhó y don Juan Campedraglia, lo que hacemos saber también al comercio, para que los que se consideren con derecho se sirvan pasar á cobrar sus cuentas en el término de treinta días de la fecha, como ordena la ley.—Montevideo, Mayo 2 de 1911.—*Munhó y Lavignasse.*

1907-v.my.25.

Venta de lechería

Hago saber al público y al comercio que he vendido al señor Juan Ravazza, mi casa de comercio sita en la Avenida General Flores núm. 171, en el ramo de lechería. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación, para que todos los que tengan derechos á deducir se presenten con los justificativos del caso, dentro del término de treinta días.—Montevideo, Mayo 1.o de 1911.—*Ventura Silva.*

1917-v.my.28.

Fonda y posada vendida

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Guillermo Feyvó, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Recinto núm. 88 esquina Alzaibar núm. 80, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 30 de 1911.—*José María Mari.*

1906-v.my.25.

Al público

Con esta fecha he vendido al señor Manuel Cardoso todas las existencias de la casa de comercio que en los ramos de despacho de bebidas y almacén de comestibles tenía establecida en la calle Cebollatí, (suburbio al Sudeste). A los efectos de derecho, se hace la presente publicación, debiendo los que se consideren acreedores concurrir antes de los treinta días que marca la ley.—San José, Abril 29 de 1911.—*Roque Bula.*

1966-v.jn.10.

Venta y formación de sociedad

Hacemos público que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Manuel C. Domínguez, el firmante Sangiorgi vendió á favor del otro firmante Gallegati, la mitad del restaurant y despacho de bebidas establecido en esta ciudad, calle San José núm. 221, esquina Ibicuí, y nos asociamos para explotar ese negocio, bajo la razón de Sangiorgi y Gallegati, quedando á cargo de Sangiorgi las deudas y créditos anteriores al cuatro del presente mes, fecha en que empezó la sociedad.—Montevideo, Abril 29 de 1911.—*Federico Sangiorgi.—Angel Gallegati.*

1905-v.my.25.

Venta de comercio

Participamos al comercio y al público en general, que hemos contratado la venta del establecimiento que poseemos en Pando, al señor Eduardo Carrillo, y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación, debiendo concurrir los interesados por cualquier cuenta á la calle Durazno núm. 410, de 12 á 2 p. m.—Montevideo, Abril 29 de 1911.—*Alfaro y Sienra.*

1897-v.my.30.

Fonda vendida

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de don Antonio J. Cozzolino, la fonda y posada sita en la calle 25 de Agosto núm. 37, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 29 de 1911.—*Benito Arias.*

1896-v.my.24.

Venta de reparto de leche

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he vendido el reparto de leche de mi propiedad inscripto en la Oficina Municipal de Análisis con el número 160, al señor don Miguel Gonula.—Montevideo, Abril 29 de 1911.—*Bautista Fricán.*

1901-v.may.24.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio, que desde esta fecha hemos convenido disolver la sociedad comercial que en el ramo de café y restaurant, giraba en esta plaza bajo la firma de Monzeglio Rovarino y Cía., en la calle Agraciada núms. 42 al 46, de esta ciudad, separándose de dicha sociedad el señor Lorenzo Rovarino, quedando á cargo del activo y pasivo de la extinguida firma los señores Eduardo y César Monzeglio. En cumplimiento de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, convocamos á todos los que se consideren ser acreedores nuestros, para que dentro de los 30 días á contar desde la fecha, se presenten en la misma casa con los justificativos de sus cuentas para serles abonadas, pasado que sea dicho plazo, los señores Eduardo y César Monzeglio, no serán responsables en manera alguna de las cuentas de la extinguida firma Monzeglio, Rovarino y Cía.—Montevideo, Abril 28 de 1911.—*Eduardo Monzeglio.—Lorenzo Rovarino.—César Monzeglio.*

1959-v.jun.4.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público, que hemos contratado vender nuestra casa de negocio en el ramo de carbonería, sita en la calle Colonia núm. 359, de esta ciudad á los señores Antonio Núñez y Francisco Varela y cumpliendo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación para que todos los que tengan cuentas pendientes contra esta casa, pasen á cobrarlas en el término de 30 días contando desde la fecha, pues pasado dicho plazo, los nuevos compradores quedarán exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 28 de 1911.—*Santiago Morandi.—Núñez y Varela.*

1952-v.jun.3.

Venta de casa de puntillas

Participo al comercio que he prometido vender á don Ricardo Eliseo Saá las existencias de la casa de negocio que en el ramo de puntillería tengo establecida en esta ciudad, en la calle San José núm. 126. Los que se consideren acreedores se servirán pasar por el mismo local con los justificativos correspondientes, dentro del término de treinta días á contar desde esta fecha.—Montevideo, Abril 28 de 1911.—*Francisco González.*

1894-v.my.25.

Venta de tienda

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber á mis acreedores que he prometido vender á don Antonio Calcagno, las existencias del negocio que poseo en la calle San José núm. 192. Los que tengan cuentas pendientes, deben presentarse á la calle Yí núm. 285a, para arreglar sus créditos.—Montevideo, Abril 28 de 1911. — *José Bobba.*

1891-v.my.24.

Al comercio

Comunicó al comercio y al público en general, que he prometido vender á don Tristán Loreto, las existencias de mi casa de comercio que gira en esta plaza bajo la denominación de "Hotel Central", situado en la calle Sarandí esquina Figueroa. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Rivera, Abril 27 de 1911. —*B. V. Justo Silva.*

1904-v.may.24.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que por escritura autorizada ante el escribano don Julio Mestre, el 26 del corriente, ha sido disuelta la sociedad que en el ramo de sastrería giraba en esta plaza bajo la firma de Antonio Spera, quedando el activo y pasivo al cargo exclusivo del socio industrial don Benito Colombo. Los que se consideren con derechos contra la referida firma deberán presentarse dentro del término de treinta días con los justificativos del caso á percibir el importe de sus créditos en la casa de don Antonio Spera, en Montevideo, calle Sarandí núm. 228.—Melo, Abril 28 de 1911.—*Antonio Spera.—Benito Colombo.*

1884-v.my.28.

Venta de peluquería

Hago saber á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he prometido vender á don Félix Zambella, mi casa de comercio en el ramo de peluquería, perfumería y postales, etc., situada en la calle Colón núm. 40, de esta ciudad.—Montevideo, Abril 27 de 1911.—*Elías M. Cozzolino.*

1890-v.may.29.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender á don Marcelo Tomás Marcelli, mi casa de comercio que en el ramo de relojería y joyería gira en esta plaza bajo mi nombre, con asiento en la calle Artigas entre las de Cerro Largo y Canelones.—Mercedes, Abril 25 de 1911.—*Luis Palombo.* 1979-v.jn.7.

Disolución de sociedad

Llenando el requisito prescripto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos á quienes hubiere lugar, que por escritura pasada ante el escribano don Juan T. Mengotti el 25 del corriente mes y año, se ha disuelto de común y amigable acuerdo, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Faréll Hnos. y Cía., quedando á cargo de su activo y pasivo los señores Jaime y César Faréll, los que con la misma fecha, constituyeron una nueva sociedad con el señor Vidal Pesquera, la que girará también bajo la razón de Farèll Hnos. y Cía., y continuará explotando el ramo de ropería al por mayor como la extinguida sociedad.—Montevideo, Abril 25 de 1911.—*J. Farèll.—C. Farèll.*

1886-v.may.28.

Disolución de sociedad

A los efectos que correspondan, participamos al público que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Gregorio Anza, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Briganti y Lladó, quedando el activo y pasivo de ella á cargo de don Américo Briganti.—Rocha, Abril 24 de 1911.—*Américo Briganti.—Estanislao Lladó.*

1895-v.my.30.

Venta de tienda y mercería

Al comercio y al público participo que he vendido á la señorita Miguelina Sisto, las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de tienda y mercería tenía establecida en la calle Justicia núm. 85. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Mayo 4 de 1911.—*Rufino Gutiérrez.*

1923-v.jun.1.o.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—SOLIS 69.